

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II

Primer Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 43

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE ENERO DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de octubre del año dos mil veintidós Pág. 08

- Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves trece de octubre del año dos mil veintidós Pág. 15

COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la

Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite el punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de Guerrero, Chiapas, Puebla, Ciudad De México, Jalisco, Veracruz Ignacio De La Llave, Michoacán De Ocampo, Querétaro, Yucatán, Colima, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Sonora, Morelos, Chihuahua, Tabasco, Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, expidan las Leyes de Amnistía por la Comisión de Delitos Previstos en sus respectivas Legislaciones que se asemejen a los que se señala en la Ley de Amnistía publicada el pasado 22 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación Pág. 23

- Oficio signado por la diputada Marcela Guerra Castillo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía estatal, exhorta a los Congresos de Jalisco, Morelos, Querétaro, Sonora, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado De México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Nayarit, a llevar a cabo las acciones necesarias para que en su Legislación se considere un

premio estatal de la juventud que reconozca una categoría referente a la diversidad sexual Pág. 23

- Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el 4° Informe Trimestral correspondiente al periodo del 31 de julio al 31 de octubre de 2022 Pág. 23

- Oficio signado por el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el cual remite el acuerdo económico por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la adhesión a este acuerdo dadas las evidencias que demuestran los impactos a la salud humana y al ambiente. Para de esta forma, transitar hacia la reducción gradual del uso de glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana Pág. 23

- Denuncia de revocación de mandato presentada por la Ciudadana Raquel García Orduño, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, en contra de los Ciudadanos Joel Ángel Romero, Nereida Maldonado Trinidad y Carlos Gracia Trinidad, en su carácter de Síndico Procurador y Regidores, respectivamente, del citado Ayuntamiento Pág. 23

- Oficio suscrito por el Ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que hace del conocimiento que se declara independiente de cualquier partido local o nacional Pág. 23

- Oficio signado por el Ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del

cual da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura de fecha 04 de octubre de 2022 Pág. 23

- Oficio suscrito por el Licenciado Rubén Salgado Alemán, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, mediante el cual solicita se dé visto bueno para la celebración de la toma de protesta a la Licenciada Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora Suplente, del citado Municipio Pág. 23

- Oficio suscrito por la Licenciada Mayte Yudith Rivera Cabrera, Regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del mencionado Municipio, a partir del 16 de enero del año en curso Pág. 24

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito firmado por el Ciudadano Hermenegildo Portillo Méndez, Delegado Municipal de la Colonia Héroes de México del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el que solicitan la asignación de transporte público para la citada colonia Pág. 24

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 42

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 25

- De decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense y se adiciona la fracción II y las demás fracciones subsecuentes se recorren del artículo 90 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 75

- De decreto por medio del cual se reforma el artículo 39 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 30

- De decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada María Flores Maldonado. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 38

- De decreto por el que se adiciona una fracción II Bis, al artículo 112, un artículo 112 Bis y una fracción V Bis al artículo 113 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 82

- De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 600 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 86

- Oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, con el que remite las iniciativas de decreto por el que se reforma el párrafo primero y adicionan vértices al artículo tercero de los decretos número 861 y 862, mediante el cual se crea el Municipio de Nuu Savi y San Nicolás, Guerrero, respectivamente, signadas por la Titular del Poder Ejecutivo Estatal Pág. 89

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Protección Civil) Pág. 90

- Segunda lectura del dictamen con proyecto acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Jorge Nuño Lara, a que se reasigne en la medida de su capacidad presupuestal, recursos financieros para dar mantenimiento a la red carretera federal en la Región de la Tierra Caliente de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas) Pág. 92

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago, por el que se exhorta respetuosamente a los integrantes de esta Soberanía. Así también a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para llevar a cabo las consideraciones pertinentes para la realización de la Sesión Solemne en la comunidad de Cuananchinicha del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, el día 09 de marzo del año 2023, para conmemorar el natalicio del Coronel Juan del Carmen y quien hasta el último día de su vida la entregó por la grandeza de esta gran Nación Pág. 94

INTERVENCIONES

- Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, en relación al nuevo ferrocarril en Guerrero Pág. 97

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS Y

SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Pág. 99

CLAUSURA Y CITATORIO Pág.102

Presidencia
Diputada Yanelly Hernández Martínez

ASISTENCIA

Buenas tardes, diputados y diputadas, medios de comunicación y público que nos acompaña.

Bienvenidos a la primera sesión del día jueves 12 de enero de 2023 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Lista de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Parra García Jesús, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Pág. 00

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, y el diputado Olaguer Hernández Flores.

Para llegar tarde la diputada Gabriela Bernal Reséndiz y el diputado Andrés Guevara Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 05 minutos del día jueves 12 de enero de 2023, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al mismo.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia diputada presidenta.

Orden del día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de octubre del año dos mil veintidós.

b) Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves trece de octubre del año dos mil veintidós.

Segundo Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite el punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de Guerrero, Chiapas, Puebla, Ciudad De México, Jalisco, Veracruz Ignacio De La Llave, Michoacán De Ocampo, Querétaro, Yucatán, Colima, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Sonora, Morelos, Chihuahua, Tabasco, Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, expidan las Leyes de Amnistía por la Comisión de Delitos Previstos en sus respectivas Legislaciones que se asemejen a los que se señala en la Ley de Amnistía publicada el pasado 22 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

II. Oficio signado por la diputada Marcela Guerra Castillo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía estatal, exhorta a los Congresos de Jalisco, Morelos, Querétaro, Sonora, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado De México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Nayarit, a llevar a cabo las acciones necesarias para que en su Legislación se considere un premio estatal de la juventud que reconozca una categoría referente a la diversidad sexual.

III. Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el 4° Informe Trimestral correspondiente al periodo del 31 de julio al 31 de octubre de 2022.

IV. Oficio signado por el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el cual remite el acuerdo económico por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta

Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la adhesión a este acuerdo dadas las evidencias que demuestran los impactos a la salud humana y al ambiente. Para de esta forma, transitar hacia la reducción gradual del uso de glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana.

V. Denuncia de revocación de mandato presentada por la Ciudadana Raquel García Orduño, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, en contra de los Ciudadanos Joel Ángel Romero, Nereida Maldonado Trinidad y Carlos Gracia Trinidad, en su carácter de Síndico Procurador y Regidores, respectivamente, del citado Ayuntamiento.

VI. Oficio suscrito por el Ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que hace del conocimiento que se declara independiente de cualquier partido local o nacional.

VII. Oficio signado por el Ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura de fecha 04 de octubre de 2022.

VIII. Oficio suscrito por el Licenciado Rubén Salgado Alemán, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, mediante el cual solicita se dé visto bueno para la celebración de la toma de protesta a la Licenciada Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora Suplente, del citado Municipio.

IX. Oficio suscrito por la Licenciada Mayte Yudith Rivera Cabrera, Regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del mencionado Municipio, a partir del 16 de enero del año en curso.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito firmado por el Ciudadano Hermenegildo Portillo Méndez, Delegado Municipal de la Colonia Héroes de México del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el que solicitan la asignación de transporte público para la citada colonia.

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense y se adiciona la fracción II y las demás fracciones subsecuentes se recorren del artículo 90 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por medio del cual se reforma el artículo 39 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada María Flores Maldonado. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona una fracción II Bis, al artículo 112, un artículo 112 Bis y una fracción V Bis al artículo 113 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 600 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) Oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, con el que remite las iniciativas de decreto por el que se reforma el párrafo primero y adicionan vértices al artículo tercero de los decretos número 861 y 862, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi y San Nicolás, Guerrero, respectivamente, signadas por la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Quinta. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Protección Civil).**

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Jorge Nuño Lara, a que se reasigne en la medida de su capacidad presupuestal, recursos financieros para dar mantenimiento a la red carretera federal en la Región de la Tierra Caliente de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).**

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para que en uso de sus facultades gire las instrucciones necesarias a la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, para la realización de las gestiones pertinentes en aras de rescatar el bien inmueble donde se hospedó el General Vicente Ramón Guerrero Saldaña durante la consumación de la independencia nacional de 1821 en el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago, por el que se exhorta respetuosamente a los integrantes de esta Soberanía. Así también a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para llevar a cabo las consideraciones pertinentes para la realización de la Sesión Solemne en la comunidad de Cuananchinicha del

Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, el día 09 de marzo del año 2023, para conmemorar el natalicio del Coronel Juan del Carmen y quien hasta el último día de su vida la entregó por la grandeza de esta gran Nación.

Sexto. Intervenciones:

a) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, en relación al nuevo ferrocarril en Guerrero.

Séptimo. Elección y toma de protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente durante el Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Octavo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 12 de enero de 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 6 asistencias de las diputadas y los diputados: Navarrete Quezada Rafael, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Ortega Jiménez Bernardo, Apreza Patrón Héctor, Zamora Villalva Alicia Elizabeth y Sánchez Esquivel Alfredo, con los que se hace un total de 39 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se informa al Pleno que en el punto número cinco el inciso “c” y a petición del promovente se va a reprogramar ese inciso.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a” y “b”, en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 11 y jueves 13 de octubre de 2022, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día miércoles 11 de enero del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día martes once de octubre del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Agüero García Héctor Fernando, Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth. Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Velázquez Martínez Nora Yanek y Ponce Mendoza Hilda Jennifer y los diputados Helguera Jiménez Antonio, García Trujillo Ociel Hugar y López Cortes José Efrén, para llegar tarde el diputado Guevara Cárdenas Andrés.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Número 231, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos:

Primero. Comunicados: a) Oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de servicios parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la Diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, con el cual remite su Tercer Informe Trimestral de Actividades Correspondientes al Periodo que comprende del 01 de mayo al 31 de julio 2022. **II.** Oficio suscrito por la Diputada Claudia Sierra Pérez, con el cual remite su Primer Informe de Actividades y de Gestión correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **III.** Oficio signado por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de La Comisión de Hacienda, Mediante el cual remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0124/2021 correspondiente al oficio enviado por los Ciudadanos Alberto Esteban García y Tomasa Villanueva Sánchez, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente del Municipio de Atlixac, Guerrero, con el cual solicitan autorización para la donación del bien inmueble lote solar propiedad del mencionado municipio, para la construcción del Banco Bienestar, a efecto de dar beneficio a los Ciudadanos del Municipio de Atlixac y comunidades indígenas aledañas, solicitando sea descargado de los pendientes de La Comisión como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio suscrito por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de La Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el acuerdo económico relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0243/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0244/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0245/2021, en razón de que las sentencias de los Jueces Primer, Quinto y Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, emitidas respectivamente en los juicios de amparo 37/2021, 33/2021 y 36/2021 no señalan efecto alguno que implique la vinculación del Congreso del Estado de Guerrero a su correspondiente cumplimiento, solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio signado por el Diputado Jesús Parra García, con el que informa del estatus que guarda la iniciativa con proyecto de Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, presentada por la diputada Leticia Castro Ortiz. **VI.** Oficio suscrito por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio en base a lo que establece el artículo 61 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, quien deberá de proveer lo necesario a fin de que se establezcan las bases para autorizar un préstamo al Ayuntamiento para que se efectuó el pago de laudo, citado en el auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, en el expediente laboral número 276/2004 promovido por el Ciudadano Higinio Hernández Contreras, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero. (Oficio que fue turnado a Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 07 de octubre de 2022). **VII.** Oficio signado por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en atención al acuerdo de fecha 30 de septiembre 2022, dictado en el expediente laboral número 1048/2012 promovido por los Ciudadanos Julieta Jiménez Bahena, Miguel Medero Díaz, Aron Ibarra Morales y Estrebertha González Martínez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, informa que este Honorable congreso en función de sus facultades que le confiere La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 61, fracción XXVIII, inciso c), provea lo necesario para efectos de que el mencionado municipio dé cumplimiento al citado laudo. (Oficio que fue turnado a Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 07 de octubre de 2022). **VIII.** Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 28 de septiembre del presente año, en el expediente laboral número 55/2013 promovido por La Ciudadana Angelina Barrera Sánchez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero. (Oficio que fue turnado a Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 07 de octubre de 2022). **IX.** Oficio signado por el ciudadano Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que en la segunda sesión extraordinaria de fecha 06 de octubre del año en curso, se eligió a La Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, como presidenta del citado Órgano Jurisdiccional, para el periodo comprendido del 07 de octubre de 2022 al 06 de octubre

del 2024. **X.** Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Ahuacutzingo, Cuajinicuilapa y Copalillo, Guerrero, con los cuales remiten el Informe de Gobierno Municipal Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. **XI.** Oficio signado por la Contadora Pública Naucelia Castillo Bautista, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que solicita se incremente el presupuesto asignado al Municipio del Ramo 20, Ramo 33 y Seguridad Pública; modernización de la carretera estatal que conduce a la cabecera municipal en el tramo Taxco-Ixcateopan y el tramo Ixcateopan San Martín Pachivia; construcción del circuito carretero Pipincatla-San Pedro Guadalupe; proyecto de mejora de la imagen urbana de La cabecera municipal (monumentos históricos, plazas, jardines, calles y fachadas de las viviendas); entre otras peticiones. **XII.** Oficio suscrito por los Ciudadanos Luis Montealegre Galicia, Irma Vázquez Rivera, Eduardo Gregorio Ortega, Bibiana Sierra Mercenario y Blanca Edith Moreno Ayala, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, con el cual informan sobre la situación actual del centro de salud y asimismo solicitan se considere en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 La construcción del Centro de Salud el cual dará beneficio al Municipio antes citado y al Municipio vecino de Cochoapa El Grande. **Segundo. Correspondencia: a)** Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito suscrito por el Doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Consejo Interreligioso de Guerrero, A.C., con el cual solicita se le conceda un espacio en algún área del inmueble que ocupa este Honorable Congreso, para llevar a cabo un seminario sobre Derechos Humanos y Laicidad para realizarse el 19 de octubre del año en curso, por ser el Día Nacional Contra La Discriminación. **II.** Escrito signado por el Colectivo Teatral Guerrerense, con el que remiten la propuesta “Congreso Itinerante Anual de Teatro en el Estado de Guerrero”, a efecto de Reactivar, Desarrollar y Fortalecer el Teatro en Guerrero y se le asigne un recurso financiero, así como se le inscriba de manera permanente en Los Programas y Proyecto de La Secretaría de Cultura Estatal. **III.** Escrito suscrito por la Ciudadana Margarita Villanueva López, mediante el cual hace del Conocimiento a este Honorable Congreso su inconformidad hacia la Ciudadana Eva Gisela García Astudillo, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, ya que desde que tomó dicho cargo, no se ha presentado a cumplir con sus labores docentes en la comunidad de Taxahualco, perteneciente al citado municipio. **Tercero. Iniciativas:**

a) De decreto por el que se adiciona la fracción XI al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se Reforman, Adicionan los artículos 164, 165, 166; se deroga el artículo 168 y se reforma la fracción vi al artículo 169 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Diputado Masedonio Mendoza Basurto, solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman el numeral 1 Fracción IV y numeral 3 fracción IV, del artículo 19 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por La Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforma el artículo 1, se reforma y adiciona la fracción XL del artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 7, se reforma y adiciona la fracción VI y se recorren las subsecuentes del artículo 9 de la Ley Número 684 de participación ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforman los artículos 183 Y 185, y se adiciona el artículo 186 bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Numero 499. Suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández, solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al Artículo 362 al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Numero 499, suscrita por el Diputado Carlos Cruz López, solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se reforman los artículos 8, 21, 22, 24, 25, 32 y 46 de la Ley Numero 696 de La Comisión de Los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, suscrita por la Diputada Beatriz Mojica Morga, solicitando hacer uso de la palabra. **h)** De decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 848 de Defensoría Pública del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Masedonio Mendoza Basurto, solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos: a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la titular del poder ejecutivo desincorpore del régimen del dominio público del Estado de Guerrero, el inmueble ubicado en la localidad de Papanoa, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con una superficie total de 7-86-16-00 (siete hectáreas, ochenta y seis áreas y dieciséis centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en los considerandos del presente decreto, a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, regularice la tenencia de la tierra mediante la figura de la enajenación a favor de sus actuales poseedores. (Comisión de

Hacienda). **b)** Primera Lectura del Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza la donación de dos fracciones de terreno propiedad del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a favor del Organismo Coordinador de Las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, Agrupado en el Sector Coordinado por la Secretaría de Educación Pública. (Comisión de Hacienda). **c)** Segunda Lectura del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso e), Fracción VIII, Numeral 1, del artículo 6 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con Pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a la titular de La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro de sus atribuciones instrumenten, campañas para concientizar y redoblar esfuerzos para la Prevención, Detección, Tratamiento y Seguimiento del Cáncer de Mama, con atención especial a las regiones marginadas del Estado, solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones a) De la Diputada María Flores Maldonado, con motivo de la conmemoración del 12 de octubre. **Sexta. Clausura: a)** De la sesión. Concluida lectura, la Diputada Presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del orden del día, informando que se registraron cuatro asistencias de las diputadas y diputados Hernández Flores Olaguer, Fernández Márquez Julieta, Reyes Torres Carlos y Ortega Jiménez Bernardo, por lo que con la asistencia de treinta y nueve Diputadas y Diputados, Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, la Diputada Presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de orden del día de antecedentes aprobándose por unanimidad de votos con treinta y cuatro a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del primer punto del orden del día “Comunicados” inciso a)** la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto dar lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos. **I.** Oficio signado por la Diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, con el cual remite su Tercer Informe Trimestral de Actividades Correspondientes al Periodo que comprende

del 01 de mayo al 31 de julio 2022. **II.** Oficio suscrito por la Diputada Claudia Sierra Pérez, con el cual remite su Primer Informe de Actividades y de Gestión correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **III.** Oficio signado por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de La Comisión de Hacienda, Mediante el cual remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0124/2021 correspondiente al oficio enviado por los Ciudadanos Alberto Esteban García y Tomasa Villanueva Sánchez, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente del Municipio de Atlixac, Guerrero, con el cual solicitan autorización para la donación del bien inmueble lote solar propiedad del mencionado municipio, para la construcción del Banco Bienestar, a efecto de dar beneficio a los Ciudadanos del Municipio de Atlixac y comunidades indígenas aledañas, solicitando sea descargado de los pendientes de La Comisión como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio suscrito por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de La Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el acuerdo económico relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0243/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0244/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0245/2021, en razón de que las sentencias de los Jueces Primer, Quinto y Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, emitidas respectivamente en los juicios de amparo 37/2021, 33/2021 y 36/2021 no señalan efecto alguno que implique la vinculación del Congreso del Estado de Guerrero a su correspondiente cumplimiento, solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio signado por el Diputado Jesús Parra García, con el que informa del estatus que guarda la iniciativa con proyecto de Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, presentada por la diputada Leticia Castro Ortiz. **VI.** Oficio suscrito por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio en base a lo que establece el artículo 61 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien deberá de proveer lo necesario a fin de que se establezcan las bases para autorizar un préstamo al Ayuntamiento para que se efectuó el pago de laudo, citado en el auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, en el expediente laboral número 276/2004 promovido por el Ciudadano Higinio Hernández Contreras, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero. (Oficio que fue turnado a Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 07 de octubre de 2022). **VII.** Oficio signado por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en atención al acuerdo de fecha 30 de septiembre 2022, dictado en el expediente laboral número 1048/2012 promovido por los Ciudadanos Julieta Jiménez Bahena, Miguel Medero Díaz, Aron Ibarra Morales y Estrebertha González Martínez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, informa que este Honorable congreso en función de sus facultades que le confiere La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 61, fracción XXVIII, inciso c), provea lo necesario para efectos de que el mencionado municipio dé cumplimiento al citado laudo. (Oficio que fue turnado a Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 07 de octubre de 2022). **VIII** Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 28 de septiembre del presente año, en el expediente laboral número 55/2013 promovido por La Ciudadana Angelina Barrera Sánchez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero. (Oficio que fue turnado a Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 07 de octubre de 2022). **IX.** Oficio signado por el ciudadano Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que en la segunda sesión extraordinaria de fecha 06 de octubre del año en curso, se eligió a La Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, como presidenta del citado Órgano Jurisdiccional, para el periodo comprendido del 07 de octubre de 2022 al 06 de octubre del 2024. **X.** Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Ahuacutzingo, Cuajinicuilapa y Copalillo, Guerrero, con los cuales remiten el Informe de Gobierno Municipal Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. **XI.** Oficio signado por la Contadora Pública Naucelia Castillo Bautista, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que solicita se incremente el presupuesto asignado al Municipio del Ramo 20, Ramo 33 y Seguridad Pública;

modernización de la carretera estatal que conduce a la cabecera municipal en el tramo Taxco-Ixcateopan y el tramo Ixcateopan San Martín Pachivia; construcción del circuito carretero Pipincatla-San Pedro Guadalupe; proyecto de mejora de la imagen urbana de La cabecera municipal (monumentos históricos, plazas, jardines, calles y fachadas de las viviendas); entre otras peticiones. **XII.** Oficio suscrito por los Ciudadanos Luis Montealegre Galicia, Irma Vázquez Rivera, Eduardo Gregorio Ortega, Bibiana Sierra Mercenario y Blanca Edith Moreno Ayala, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, con el cual informan sobre la situación actual del centro de salud y asimismo solicitan se considere en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 La construcción del Centro de Salud el cual dará beneficio al Municipio antes citado y al Municipio vecino de Cochoapa El Grande. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de la siguiente manera: **Apartados I) y II)** se tomó conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y se instruye su difusión por los medios institucionales. **Apartados III) y IV)** se tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes los remitió, así como de los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la Legislatura como asuntos totales y definitivamente concluidos, descargándolos de la relación de pendientes de la Comisión de Hacienda. **Apartado V)** se tomó conocimiento del oficio en mención para los efectos a que haya lugar remitiendo copia del mismo a la iniciante. **Apartados VI), VII), y VIII)** se hizo del conocimiento que los asuntos fueron turnados a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Numero 231, el día viernes 07 de octubre de 2022, lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IX)** se tomó conocimiento para los efectos procedentes. **Apartado X)** A la Auditoria Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes **Apartado XI)** A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XII)** A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes. **En Desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Correspondencia”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario, Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos **I.** Escrito suscrito por el Doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Consejo Interreligioso de Guerrero, A.C., con el cual

solicita se le conceda un espacio en algún área del inmueble que ocupa este Honorable Congreso, para llevar a cabo un seminario sobre Derechos Humanos y Laicidad para realizarse el 19 de octubre del año en curso, por ser el Día Nacional Contra La Discriminación. **II.** Escrito signado por el Colectivo Teatral Guerrerense, con el que remiten la propuesta “Congreso Itinerante Anual de Teatro en el Estado de Guerrero”, a efecto de Reactivar, Desarrollar y Fortalecer el Teatro en Guerrero y se le asigne un recurso financiero, así como se le inscriba de manera permanente en Los Programas y Proyecto de La Secretaría de Cultura Estatal. **III.** Escrito suscrito por la Ciudadana Margarita Villanueva López, mediante el cual hace del Conocimiento a este Honorable Congreso su inconformidad hacia la Ciudadana Eva Gisela García Astudillo, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, ya que desde que tomó dicho cargo, no se ha presentado a cumplir con sus labores docentes en la comunidad de Taxahualco, perteneciente al citado municipio. Concluida lectura La diputada presidenta turnó los asuntos de la siguiente manera: **Apartado I)** A la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II)** A la Comisión de Cultura, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III)** a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **En Desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Iniciativas” inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, para proponer la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XI al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hasta por un tiempo de 10 minutos. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **En Desahogo de los incisos b) y h) del Tercer Punto del Orden del Día.** La diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Masedonio Basurto Mendoza, hasta por un tiempo de 15 minutos, para proponer una iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan los artículos 164, 165, 166; se deroga el artículo 168 y se reforma la fracción VI al artículo 169 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 848 de Defensoría Pública del Estado de Guerrero. Concluida la intervención la diputada presidenta, turnó las iniciativas de decreto de reforma integral, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y a la

Comisión de Justicia, respectivamente en atención a su materia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **En Desahogo de los incisos c) y d) del Tercer Punto del Orden del Día,** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, para que en un mismo acto presente las iniciativas de decreto por el que se reforman el numeral 1 Fracción IV y numeral 3 fracción IV, del artículo 19 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 1, se reforma y adiciona la fracción XL del artículo 3, se reforman la fracción I del artículo 7, se reforma y adiciona la fracción VI y se recorren las subsecuentes del artículo 9 de la Ley Numero 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hasta por un tiempo de 15 minutos. Concluida la lectura la diputada presidenta turnó las iniciativas de decreto de reforma integral, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y a la Comisión de Participación Ciudadana, respectivamente en atención a su materia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **En Desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día,** la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para proponer la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 183 y 185, y se adiciona el artículo 186 bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Numero 499. hasta por un tiempo de 10 minutos. Concluida la lectura la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **En Desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día,** la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para proponer una iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 362 al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Numero 499, hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **En Desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día,** la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, para proponer una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 8, 21, 22, 24, 25, 32 y 46 de la Ley Numero 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, hasta por un

tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **En Desahogo del cuarto punto del Orden del Día “Proyectos de Leyes, Decretos y proposiciones de Acuerdo” Incisos a) y b)**, la diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta, hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 10 de octubre del 2022. Por lo que sometió a consideración de la Plenaria para que sólo se diera lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Aprobándose por unanimidad de votos con veintiocho a favor, cero en contra y cero abstenciones. En razón de lo anteriormente aprobado **continuando con el desahogo del punto cuarto del orden día inciso a)** la diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta, solicitó al diputado Masedonio Basurto Mendoza dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se autorizó a la titular del Poder Ejecutivo desincorpore del régimen del dominio público del Estado de Guerrero, el inmueble ubicado en la localidad de Papanoa, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con una superficie total de 7-86-16-00 (siete hectáreas, ochenta y seis áreas y dieciséis centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en los considerandos del presente decreto, a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, regularice la tenencia de la tierra mediante la figura de la enajenación a favor de sus actuales poseedores. Finalizada la lectura. La diputada presidenta manifestó que el dictamen en desahogo quedó de primera lectura y continua con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso b) del cuarto punto del orden del día**, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza la donación de dos fracciones de terreno propiedad del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, Agrupado en el Sector Coordinado por la Secretaría de Educación Pública. Finalizada la lectura. La diputada presidenta manifestó que el dictamen en desahogo quedó de primera lectura y

continua con su trámite legislativo. En seguida se registró la asistencia del Diputado Andrés Guevara Cárdenas.- **En desahogo del inciso c) del cuarto punto del orden del día**, la diputada presidenta solicitó al diputado Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura al oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por lo que solicita la dispensa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso e), Fracción VIII, Numeral 1, del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Finalizada la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos con treinta y dos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En razón de lo anteriormente aprobado, Dispensado el trámite legislativo del asunto está presidencia con fundamento en el artículo 262, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, quien como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la lectura. La diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo hicieran del conocimiento de la presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de que no hubo oradores inscritos, la diputada presidenta, declaró concluido el debate por lo que con fundamento los artículos 266 y 267, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos; en virtud de que no hubo reserva de artículos la presidencia sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que la diputada presidenta informó a la asamblea con fundamento en los artículos 199 numeral 1, fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101fraccion I, y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 la votación sería de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de la presidenta por lo que les solicitó, que al votar mencionaren su apellido y el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarias tomaren la contabilidad de la votación e informaren el resultado de la misma, iniciando por la diputada Castro Ortiz Leticia, quien emitió voto, a favor. Mendoza

Basurto Masedonio, a favor. Albarrán Mendoza Esteban, a favor. Fernández Márquez Julieta, a favor. Torales Catalán Adolfo, a favor. Navarrete Quezada Rafael, a favor. Añorve Ocampo Flor, a favor. Bernal Reséndiz Gabriela, a favor. Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor. Apreza Patrón Héctor, a favor. Reséndiz Javier Ana Lenis, a favor. Ríos Manrique Osbaldo, a favor. Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor. Hernández Carbajal Fortunato, a favor. Agüero García Héctor Fernando, a favor. Guevara Cárdenas Andrés, a favor. Flores Maldonado María, a favor, Sierra Pérez Claudia, a favor. Badillo Escamilla Joaquín, a favor. Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor. Sánchez Esquivel Alfredo, a favor. Espinoza García Angélica, a favor. Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, a favor. García Lucena Jennyfer, a favor. Camacho Pineda Elzy, a favor. Juárez Gómez Susana Paola, a favor. Reyes Torres Carlos, a favor. Ortega Jiménez Bernardo, a favor. García Gutiérrez Raymundo, a favor. Mosso Hernández Leticia, a favor. Cruz López Carlos a favor. De la Cruz Santiago Marben, a favor. Calixto Jiménez Gloria Citlalli, a favor. Mojica Morga Beatriz, a favor. De la Paz Bernal Estrella, a favor. Astudillo Calvo Ricardo, a favor. Hernández Flores Olaguer, a favor. y Hernández Martínez Yanelly, a favor. aprobándose por unanimidad de votos con treinta y ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Enseguida, la diputada presidenta, tuvo por aprobado el dictamen con proyecto de antecedentes, ordenó la emisión del decreto por el que se reforma el inciso e) fracción VIII, numeral 1 del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero emitiendo el decreto a lo Honorables Ayuntamientos de la Entidad para los efectos de lo dispuesto por el 199 artículo numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En seguida la diputada presidenta instruyó se realizare lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, al dictamen ya aprobado. **En desahogo del inciso d) del cuarto punto del orden del día**, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de cinco minutos para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con Pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a la titular de La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro de sus atribuciones instrumenten, campañas para concientizar y redoblar esfuerzos para la Prevención, Detección, Tratamiento y Seguimiento del Cáncer de Mama, con atención especial a las regiones marginadas del Estado, solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. Finalizada la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos con treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Aprobada que fue como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaren a la presidencia para la elaboración de la lista de oradores. En virtud de que no hubo oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, aprobándose por unanimidad de votos con treinta y cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. La diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Intervenciones” inciso a)** la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, con motivo de la conmemoración del 12 de octubre, hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra para intervenir sobre el mismo tema a la diputada Beatriz Mojica Morga, hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo. **En desahogo del sexto punto del Orden del Día. Clausura” Inciso a).** La diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta, manifestó que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día martes once de octubre del año en curso, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día jueves trece de octubre del año en curso en punto de las 11:00, para celebrar sesión.- Levantándose la presente acta para su debida Constancia Legal. -----

----- C O N S T E -----

DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO SECRETARIO
MASEDONIO MENDOZA
BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO
RICARDO ASTUDILLO
CALVO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

a) - - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día jueves trece de octubre del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Agüero García Héctor Fernando, Albarrán Mendoza Esteban, Astudillo Calvo Ricardo, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth. Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de veintinueve diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Añorve Ocampo Flor, De la Cruz Santiago Marben, Calixto Jiménez Gloria Citlali y Velázquez Martínez Nora Yanek y los Diputados López Cortés José Efrén, Hernández Flores Olaguer, Ríos Manrique Osbaldo y Quiñonez Cortés Manuel y para llegar tarde las diputadas Bernal Reséndiz Gabriela, Mojica Morga Beatriz, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, De la Paz Bernal Estrella, Alejo Rayo Jessica

Ivette, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth y los Diputados Hernández Carbajal Fortunato y Apreza Patrón Héctor.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos:

Primero. “Actas”: a) Acta de la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el Aniversario del Descubrimiento de los Restos del Último Huey Tlatoani o Rey Sacerdote Azteca “Cauhtémoc”, celebrada el día lunes veintiséis de septiembre del dos mil veintidós.

Segundo. “Comunicados”: a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la Diputada Jennyfer García Lucena, Presidenta de la Comisión de Cultura, mediante el cual remite respectivamente, el Segundo y Tercer Informe Trimestral de la citada Comisión. **II.** Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de La Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el Cuarto Informe Trimestral Correspondiente al periodo 02 de junio al 31 de agosto de 2022. **III.** Oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de La Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0370/2021 correspondiente al oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, respecto a la solicitud para que se le autorice contratar préstamos o empréstitos ante el Gobierno del Estado, previa autorización de este Poder Legislativo, toda vez que su solicitud originaria fue debidamente dictaminada por la citada comisión. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de La Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0788/2022, enviado por el Ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con el cual solicita la aclaración respectiva en La Ley Número 017 de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en el Título Noveno, Presupuesto de Ingresos, Capítulo Único, Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 107, debido a que las cantidades descritas en número y letra no corresponden con el presupuesto de ingresos estimado y autorizado, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, Presidente de La

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/01326/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/01446/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/01466/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por el Maestro Evelio Méndez Gómez, Secretario de Seguridad Pública del Estado y Secretario Técnico de La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el acta, así como la presentación del sistema penitenciario, con la finalidad de que esta soberanía brinde el apoyo institucional para el puntual seguimiento a los temas presentados en beneficio de las personas privadas de la libertad (PPL) y los adolescentes. **VII.** Oficio suscrito por el Ingeniero Héctor Oyorzabal Hernández, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con el cual remite el oficio suscrito por los Ciudadanos Rufino Alberto Morales, Paulino López Cano, Alberto Nicolás Encarnación y otros firmantes, autoridades municipales y ciudadanos de diversas comunidades de Cochoapa El Grande, Guerrero, con el que solicitan la creación de un nuevo municipio, proponiendo la localidad de Dos Ríos como posible Cabecera Municipal. **VIII.** Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cocula y Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por medio de los cuales remiten el Informe de Gobierno Municipal correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional. **IX.** Oficio suscrito por los Ciudadanos Ysabel De Los Santos Morales y Epifanía González Guadalupe, Coordinadores de las Etnias Tú Un Savi y Me'Phaa, con funciones de Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente de la Honorable Casa de los Pueblos del Municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero, con el cual solicita se autorice prórroga por un periodo de treinta días para la entrega del informe anual, a efecto de seguir adjuntando la información requerida. **X.** Oficio signado por las Ciudadanas Margarita Coctecón Suárez, Síndica Procuradora, Yhecía Jiménez Sánchez y Eloísa Rojas Sánchez, Regidoras y el Ciudadano Adelaido De La Cruz Rivera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, por medio del cual denuncian diversas irregularidades cometidas por el Presidente del Citado Ayuntamiento. **Tercero. "Correspondencia": a)** Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito Signado por los Ciudadanos Raymundo Cuevas García, Arely Román Cuevas, Hugo Miranda Sosa y Yanely Torrescano Valladares, Integrantes del Comité Gestor del Nuevo Municipio, por medio del cual

solicitan a este Órgano Legislativo se autorice la Erección (Creación) (*Sic*) del Nuevo Municipio de Oxtotitlán, Guerrero, el cual permitirá un desarrollo integral de Mujeres, Hombres, Niñas y Niños. **II.** Escrito suscrito por los Ciudadanos Alfredo López Barragán, Aaron Sandoval Alarcón, Raymundo Pineda Castillo y Julio Cesar Barragán Sánchez, Integrantes del Comité Gestor de Creación del Nuevo Municipio de Linda Vista, con el que solicitan se autorice La Erección (Creación) (*Sic*) del Nuevo Municipio de Linda Vista, Guerrero. **III.** Copia de conocimiento del escrito enviado a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, suscrito por los Ciudadanos Dora Alicia Godínez Hernández, Rosa Laura Cuenca Castro, Jazmín Almazán Estrada, Edgar Luis Wong López y Kenia Lisette Guzmán Reyes, Oficiales Administrativos Extraordinarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual solicitan que en el presupuesto del Poder Judicial del Estado, sean considerados con los mismos beneficios que han recibido los trabajadores de base. **IV.** Escrito signado por los Ciudadanos Marlon Cortez Rebolledo, Francisco Galeana Smith, Juan Zurita Hernández y Pablo Altamirano Prudencio, Integrantes del Movimiento Campesino sin apoyo a la producción, por el que solicitan apoyo económico por afectaciones en sus cultivos, así como pérdidas totales por inundaciones ocasionadas por los ciclones Kay y Lester, en función al presupuesto asignado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) del ejercicio fiscal 2022. **V.** Escrito suscrito por los Ciudadanos Lizeth Angelina Andaya Mercado, René Duarte Ortuño, Agueda Almazán López y Teresa Gómez Solorio, Integrantes del Comité Gestor de Creación del Nuevo Municipio de Guayameo, con el que solicitan se autorice la Erección (creación) (*sic*) Del Nuevo Municipio de Guayameo, Guerrero. **Cuarto. "Iniciativas": a)** De decreto por el que se reforma el título del capítulo octavo, la denominación de la sección II y se adicionan los artículos 328 bis, 328 bis segundo, 328 bis tercero, 328 bis cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por el que se crea La Medalla de Honor al Mérito Migrante. Suscrita por el Diputado Antonio Helguera Jiménez, solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforman el artículo 3, artículo 4 fracción III y IV, y artículo 6 fracción II de La Ley Numero 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por los Diputados Alfredo Sánchez Esquivel, Fortunato Hernández Carbajal y Andrés Guevara Cárdenas. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman los artículos 1, 6, 7, 8, 10 bis, 15, 26, 27, 42, 45 y 53 de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, suscrita por la diputada Beatriz

Mojica Morga, solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Mojica Morga, solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez, solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. - “Proyectos De Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Austeridad del Estado de Guerrero. (Comisión De Justicia). **b)** Primera Lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de La Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión De Justicia). **c)** Primera Lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo VI al título cuarto del libro segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. (Comisión De Justicia). **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo desincorpore del régimen del dominio público del estado de Guerrero, el inmueble ubicado en la localidad de papanoa, municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con una superficie total de 7-86-16-00 (siete hectáreas, ochenta y seis áreas y dieciséis centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en los considerandos del presente decreto, a efecto de que el poder ejecutivo del estado de Guerrero, a través del organismo público descentralizado Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, regularice la tenencia de la tierra mediante la figura de la enajenación a favor de sus actuales poseedores. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda). **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza la donación de dos fracciones de terreno propiedad del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, Agrupado en el Sector Coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión De Hacienda). **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, así como del organismo público descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero”, con el objetivo de que se realicen de manera conjunta los trabajos

necesarios para garantizar un libre tránsito que garantice la integridad de las y los usuarios de la vía carretera conocida como “Nuevo Libramiento” que comunica a la ciudad de Chilpancingo de los Bravo con la ciudad de Tixtla de Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita la diputada Marben de la Cruz Santiago, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales, Ingresos y Servicios Conexos, para solicitarle que en el pago de peaje en las autopistas de México, quede cubierto el uso de rampas de frenado de emergencia. solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, por el que La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, acuerda favorablemente la comparecencia del Titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, ante el pleno de este H. Congreso, para que rinda un informe pormenorizado respecto de las acciones implementadas en materia de deserción escolar en Las Regiones Montaña y Tierra Caliente del Estado de Guerrero. **Sexto. “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, en relación a la actualización en video vigilancia. **b)** Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, referente a las medidas para mitigar la inflación en los productos de la canasta básica en un entorno de crisis global. **Séptimo. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Finalizada la lectura. Acto continuó la diputada Presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto informara que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de orden del día.- Enseguida, el diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informó que se registraron dos asistencias, de la diputada Ponce Mendoza Hilda Jennifer y el diputado Badillo Escamilla Joaquín, haciendo un total de 31 diputadas y diputados, Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, Enseguida el diputado Ociel Hugar García Trujillo, solicitó a la diputada presidenta incluir al orden del día una proposición con punto de acuerdo por el que se exhortara al titular de La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que a través de la Delegación Guerrero, realice de manera extraordinaria las acciones necesarias presupuestales y humanas para la rehabilitación de los tramos carreteros Cruz Grande-Copala; Copala-Marquelia y Marquelia-Cuajinicuilapa, del Estado de Guerrero, con el objetivo de evitar se sigan causando daños materiales, como la pérdida de vidas humanas.

solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. Enseguida, la diputada presidenta informó a la Plenaria que los incisos d), f) y g) del quinto punto del orden del día, a petición de los diputados promoventes y de la comisión dictaminadora se reprogramarían, por lo que con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de orden del día aprobado en conferencia, aprobándose por unanimidad de votos con veintiocho votos a favor, cero en contra y cero Abstenciones, Enseguida la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la adición presentada por el diputado Ociel Hugar Garcia Trujillo, aprobándose por mayoría de votos con 27 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones, por lo que la diputada presidenta instruyó a la Secretaría y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios insertara al orden del día la adición aprobada. **En desahogo del primer punto del orden del día “Actas”, inciso a):** La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión pública y solemne celebrada el día lunes 26 de septiembre de 2022, en virtud que la misma fue distribuida con antelación a través a sus correos electrónicos el día miércoles 12 de octubre del año en curso a las y los integrantes de la Legislatura aprobándose por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia con 28 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, dispensada la lectura de la sesión de antecedentes, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido, aprobándose por unanimidad con 28 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a):** Se registro la asistencia de las Diputadas Estrella de la Paz Bernal, Alejo Rayo Jessica Ivette y Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth y del Diputado Hernández Carbajal Fortunato, acto seguido la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto dar lectura al oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes o asuntos: **I.** Oficio suscrito por la Diputada Jennyfer García Lucena, Presidenta de la Comisión de Cultura, mediante el cual remite respectivamente, el Segundo y Tercer Informe Trimestral de la citada Comisión. **II.** Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de La Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el Cuarto Informe Trimestral Correspondiente al periodo 02 de junio al 31 de agosto de 2022. **III.** Oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de

La Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0370/2021 correspondiente al oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, respecto a la solicitud para que se le autorice contratar préstamos o empréstitos ante el Gobierno del Estado, previa autorización de este Poder Legislativo, toda vez que su solicitud originaria fue debidamente dictaminada por la citada comisión. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de La Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0788/2022, enviado por el Ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con el cual solicita la aclaración respectiva en La Ley Número 017 de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en el Título Noveno, Presupuesto de Ingresos, Capítulo Único, Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 107, debido a que las cantidades descritas en número y letra no corresponden con el presupuesto de ingresos estimado y autorizado, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, Presidente de La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/01326/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/01446/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/01466/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por el Maestro Evelio Méndez Gómez, Secretario de Seguridad Pública del Estado y Secretario Técnico de La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el acta, así como la presentación del sistema penitenciario, con la finalidad de que esta soberanía brinde el apoyo institucional para el puntual seguimiento a los temas presentados en beneficio de las personas privadas de la libertad (PPL) y los adolescentes. **VII.** Oficio suscrito por el Ingeniero Héctor Oyorzabal Hernández, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con el cual remite el oficio suscrito por los Ciudadanos Rufino Alberto Morales, Paulino López Cano, Alberto Nicolás Encarnación y otros firmantes, autoridades municipales y ciudadanos de diversas comunidades de Cochoapa El Grande, Guerrero, con el que solicitan la creación de un nuevo municipio, proponiendo la localidad de Dos Ríos como posible Cabecera Municipal. **VIII.** Oficios

signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cocula y Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por medio de los cuales remiten el Informe de Gobierno Municipal correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional. **IX.** Oficio suscrito por los Ciudadanos Ysabel De Los Santos Morales y Epifanía González Guadalupe, Coordinadores de las Etnias Tú Un Savi y Me'Phaa, con funciones de Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente de la Honorable Casa de los Pueblos del Municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero, con el cual solicita se autorice prórroga por un periodo de treinta días para la entrega del informe anual, a efecto de seguir adjuntando la información requerida. **X.** Oficio signado por las Ciudadanas Margarita Coctecón Suárez, Síndica Procuradora, Yhecica Jiménez Sánchez y Eloísa Rojas Sánchez, Regidoras y el Ciudadano Adelaido De La Cruz Rivera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, por medio del cual denuncian diversas irregularidades cometidas por el Presidente del Citado Ayuntamiento.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I) y II)** Se tomó conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y se instruye su difusión por los medios institucionales. **Apartados III) y IV)** Se tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remitió así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido descargándolo de la relación de pendientes de la Comisión de Hacienda. **Apartado V)** Se tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remitió, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluido descargándolo de la relación de pendientes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología. **Apartado VI)** se remitió a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados VII) y X)** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VIII)** A la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IX)** se tomó conocimiento para los efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día "Correspondencia" inciso a):** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de Este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito Signado por los Ciudadanos Raymundo Cuevas García, Arely Román Cuevas, Hugo Miranda Sosa y Yanely

Torrescano Valladares, Integrantes del Comité Gestor del Nuevo Municipio, por medio del cual solicitan a este Órgano Legislativo se autorice la Erección (Creación) (*Sic*) del Nuevo Municipio de Oxtotitlán, Guerrero, el cual permitirá un desarrollo integral de Mujeres, Hombres, Niñas y Niños. **II.** Escrito suscrito por los Ciudadanos Alfredo López Barragán, Aaron Sandoval Alarcón, Raymundo Pineda Castillo y Julio Cesar Barragán Sánchez, Integrantes del Comité Gestor de Creación del Nuevo Municipio de Linda Vista, con el que solicitan se autorice La Erección (Creación) (*Sic*) del Nuevo Municipio de Linda Vista, Guerrero. **III.** Copia de conocimiento del escrito enviado a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, suscrito por los Ciudadanos Dora Alicia Godínez Hernández, Rosa Laura Cuenca Castro, Jazmín Almazán Estrada, Edgar Luis Wong López y Kenia Lissete Guzmán Reyes, Oficiales Administrativos Extraordinarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual solicitan que en el presupuesto del Poder Judicial del Estado, sean considerados con los mismos beneficios que han recibido los trabajadores de base. **IV.** Escrito signado por los Ciudadanos Marlon Cortez Rebolledo, Francisco Galeana Smith, Juan Zurita Hernández y Pablo Altamirano Prudencio, Integrantes del Movimiento Campesino sin apoyo a la producción, por el que solicitan apoyo económico por afectaciones en sus cultivos, así como pérdidas totales por inundaciones ocasionadas por los ciclones Kay y Lester, en función al presupuesto asignado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) del ejercicio fiscal 2022. **V.** Escrito suscrito por los Ciudadanos Lizeth Angelina Andaya Mercado, René Duarte Ortuño, Agueda Almazán López y Teresa Gómez Solorio, Integrantes del Comité Gestor de Creación del Nuevo Municipio de Guayameo, con el que solicitan se autorice la Erección (creación) (*sic*) Del Nuevo Municipio de Guayameo, Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I), II) y V)** A La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III)** A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV)** A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos procedentes. Se registró la asistencia del Diputado Apreza Patrón Héctor y la Diputada Mojica Morga Beatriz. **En Desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día. "Iniciativas", inciso a):** la Diputada Presidenta concedió el uso de la palabra al Diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos para proponer una iniciativa de decreto por el que se reforma el título del capítulo octavo, la denominación de la sección II y se adicionan los artículos 328 bis, 328 bis

segundo, 328 bis tercero, 328 bis cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por el que se crea La Medalla de Honor al Mérito Migrante. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **En Desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día,** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de diez minutos para proponer una iniciativa de decreto por el que se reforman el artículo 3, artículo 4 fracción III y IV, y artículo 6 fracción II de La Ley Numero 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz en funciones de Presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado en Vigor. **En Desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día.** La Diputada Primer Vicepresidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para presentar la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, la Diputada Primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- **En Desahogo de los incisos c) y d) del Cuarto Punto del Orden del Día,** la Diputada Primer Vicepresidenta en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, para que en un mismo acto presentara las iniciativas de decreto por el que se reforman los artículos 1, 6, 7, 8, 10 bis, 15, 26, 27, 42, 45 y 53 de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Y De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, hasta por un tiempo de quince minutos. Concluida la lectura. La diputada primera vicepresidenta Leticia Catro Ortiz, en funciones de presidenta, turnó las iniciativas de decreto de reforma integral, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, respectivamente, en atención a su materia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número

231.- **En Desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Proyectos de Leyes Decretos y proposiciones de Acuerdo”, incisos a), b) y c):** La Diputada Primer vicepresidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de la Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día miércoles 12 de octubre del año 2022, por lo que sometió a consideración de la Plenaria para que sólo se diera lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistado en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado en Vigor, aprobándose por unanimidad de votos con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del quinto punto del orden del día inciso a),** la diputada presidenta solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Austeridad del Estado de Guerrero. Finalizada la lectura, la diputada presidenta manifestó que el dictamen en desahogo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En Desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado de Guerrero. Finalizada la lectura, la diputada presidenta manifestó que el dictamen en desahogo, quedó de primera lectura y continua con su trámite legislativo. **En Desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del decreto por el que se adiciona el Capítulo IV, al Título Cuarto del libro segundo, del Código Penal para el Estado de Guerrero, numero 499. Finalizada la lectura, la diputada presidenta manifestó que el citado dictamen queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. - **En Desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura al oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez Presidente de La Comisión de Hacienda, por el que solicitó la dispensa de segunda lectura, del del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza la donación de dos fracciones de terreno propiedad del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, Agrupado en el Sector Coordinado por la Secretaría de Educación Pública.- Concluida la lectura. La Diputada Presidenta, sometió a

consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos con 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Enseguida la Diputada Presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Mojica Morga, quien como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, a solicitud de la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, la diputada presidenta, declaró un receso de 5 minutos.- Concluido el receso y una vez reiniciada la sesión, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo hicieran del conocimiento de la presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de que no hubo oradores inscritos, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos, al no existir reserva de artículos, la Diputada Vicepresidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos con 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Enseguida la diputada presidenta manifestó que se tenía aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ordenando la emisión del decreto correspondiente, remitiéndolo a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Acto continuo, la diputada presidenta, instruyó se realizare lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso e) del quinto punto del orden del día**, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, hasta por un tiempo de cinco minutos, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, acuerda favorablemente la comparecencia del Titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, ante el pleno de este H. Congreso, para que rinda un informe pormenorizado respecto de las acciones implementadas en materia de deserción escolar

en las Regiones Montaña y Tierra Caliente del Estado de Guerrero. Concluida la intervención, la Diputada Presidenta turnó la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, Para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso f) del quinto punto del orden del día**, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, hasta por un tiempo de cinco minutos, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que a través de la Delegación Guerrero, realice de manera extraordinaria las acciones necesarias presupuestales y humanas para la rehabilitación de los tramos carreteros Cruz Grande-Copala; Copala-Marquelia y Marquelia-Cuajinicuilapa, del Estado de Guerrero, con el objetivo de evitar se sigan causando daños materiales, como la pérdida de vidas humanas. solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.- Enseguida el diputado Ociel Hugar García Trujillo, hizo uso de la palabra y manifestó que la proposición en desahogo, había quedado sin efectos, agradeciendo la oportunidad de la participación.- **En desahogo del sexto punto del orden del día “Intervenciones” inciso a):** La Diputada Presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla hasta por un tiempo de diez minutos, en relación a la actualización en video vigilancia. Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Sexto Punto del Orden del Día:** La Diputada Presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, para presentar una intervención referente a las medidas para mitigar la inflación en los productos de la canasta básica en un entorno de crisis global. Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Séptimo Punto del orden del día “Clausura” Inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 58 minutos, del día jueves 13 de octubre de 2022, la Diputada Presidenta, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión el día jueves 20 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas.- Levantándose la presente acta para su debida Constancia Legal. -----

----- **C O N S T E** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO
MASEDONIO MENDOZA
BASURTO**

**DIPUTADO SECRETARIO
RICARDO ASTUDILLO
CALVO**

COMUNICADOS**La Presidenta:**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 12 de enero de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite el punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de Guerrero, Chiapas, Puebla, Ciudad De México, Jalisco, Veracruz Ignacio De La Llave, Michoacán De Ocampo, Querétaro, Yucatán, Colima, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Sonora, Morelos, Chihuahua, Tabasco, Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, expidan las Leyes de Amnistía por la Comisión de Delitos Previstos en sus respectivas Legislaciones que se asemejen a los que se señala en la Ley de Amnistía publicada el pasado 22 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

II. Oficio signado por la diputada Marcela Guerra Castillo, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía estatal, exhorta a los Congresos de Jalisco, Morelos, Querétaro, Sonora, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado De México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León,

Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Nayarit, a llevar a cabo las acciones necesarias para que en su Legislación se considere un premio estatal de la juventud que reconozca una categoría referente a la diversidad sexual.

III. Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el 4º Informe Trimestral correspondiente al periodo del 31 de julio al 31 de octubre de 2022.

IV. Oficio signado por el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el cual remite el acuerdo económico por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la adhesión a este acuerdo dadas las evidencias que demuestran los impactos a la salud humana y al ambiente. Para de esta forma, transitar hacia la reducción gradual del uso de glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana.

V. Denuncia de revocación de mandato presentada por la Ciudadana Raquel García Orduño, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaxiaca de Maldonado, Guerrero, en contra de los Ciudadanos Joel Ángel Romero, Nereida Maldonado Trinidad y Carlos Gracia Trinidad, en su carácter de Síndico Procurador y Regidores, respectivamente, del citado Ayuntamiento.

VI. Oficio suscrito por el Ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que hace del conocimiento que se declara independiente de cualquier partido local o nacional.

VII. Oficio signado por el Ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura de fecha 04 de octubre de 2022.

VIII. Oficio suscrito por el Licenciado Rubén Salgado Alemán, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, mediante el cual solicita se dé visto bueno para la celebración de la toma de protesta a la Licenciada

Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora Suplente, del citado Municipio.

IX. Oficio suscrito por la Licenciada Mayte Yudith Rivera Cabrera, Regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del mencionado Municipio, a partir del 16 de enero del año en curso.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.- Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado IV, a la Comisión Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, a la Comisión de Instructora, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Apartado VI, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Apartado VII, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IX a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el

artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 12 de enero de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Escrito firmado por el Ciudadano Hermenegildo Portillo Méndez, Delegado Municipal de la Colonia Héroes de México del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el que solicitan la asignación de transporte público para la citada colonia.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.- Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes, a la Comisión de Transporte, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Hasta por un tiempo de diez minutos.

En desahogo del inciso “b”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, diputadas, diputados, medios de comunicación y público en general.

La presente iniciativa tiene la motivación de establecer los derechos de los animales como seres sintientes dentro del marco normativo vigente de nuestro Estado, nace de la colaboración con la activista Brenda Cuahutémoc Gutiérrez y asociaciones civiles protectoras de los derechos animales.

Si bien se reconoce a los animales como seres inteligentes y capaces de experimentar una diversidad de sensaciones físicas y emocionales, gracias al sistema nervioso complejo con el que cuentan, aún no está reconocida su sintiencia dentro de la legislación mexicana y en caso específico del Estado de Guerrero, aunque se cuenta con la LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en donde se reconoce que son seres dotados de “derechos esenciales”, no se han armonizado las leyes vigentes a fin de reconocer su sintiencia y garantizar su trato digno, a la vez de que no hay sanciones para quienes contravengan lo establecido en esta legislación y demás aplicables.

Tal es el caso, que actualmente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, reconoce a los animales de pie de cría como bienes inmuebles, sin reconocer la gama de derechos de la que son sujetos, generando con ello actividades que vulneran su bienestar.

Por otro lado, se reconoce que hay animales que sufren de una diversidad de abusos, maltrato y crueldad por parte de los humanos, sin que existan sanciones para quienes incurren en estas acciones, por lo que la presente iniciativa tiene la motivación de reconocer a los animales como seres sintientes los cuales son depositarios de derechos, a través de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, estableciendo en la normatividad estatal el bienestar animal.

Por lo que de acuerdo con la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021, se reportó que el 85.7% de la población adulta manifiesta empatía con la vida no humana, esto es, que ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que el 73.4% declaró cohabitar con mascotas, sin embargo, la alerta por las transgresiones contra los animales se ha visto agravada en los últimos años, hechos que se pueden evidenciar a partir de la viralización de diversos videos en redes sociales que exhiben comportamientos de crueldad y maltrato hacia los animales, sin que se castiguen a aquellas personas que incurren en estos hechos.

A pesar de que el Estado de Guerrero cuenta con una Ley de Bienestar Animal, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2014, la cual reconoce a los animales como seres sintientes, el INEGI estima que México ocupa la tercera posición a nivel mundial de maltrato y crueldad hacia los animales, por lo que se hace necesario regular estos comportamientos mediante diversas penas que castiguen a los infractores.

Uno de los logros más significativos para reconocer la sintiencia y respeto de los animales es la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, celebrada en Londres en el mes de septiembre de 1977, (adoptada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas), la cual consta de 14 artículos en donde se reconoce a los animales como seres con dignidad, y como seres depositarios de derechos.

Su artículo 14, menciona: “Los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley de la misma manera en que lo son los derechos del hombre.”

Por otro lado, actualmente varias legislaciones a nivel internacional, han reconocido la sintiencia de los animales, modificando el estatus de “cosas” a “seres sintientes”, precepto bajo el cual se han reformado y promulgado diferentes leyes con el objetivo de salvaguardar la integridad física de estos, tal es el caso de países como España, Colombia, Inglaterra, Suecia, entre otros.

Ante lo cual, se hace necesario legislar para proteger y salvaguardar la vida de los animales, así como sancionar a quienes incurran en actos de violencia, crueldad y maltrato en contra de ellos, toda vez que los animales al poseer un sistema nervioso complejo son capaces de percibir y sentir diversos estímulos externos provocando en ellos reacciones físicas y emocionales.

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace imperante sancionar aquellas conductas que contravengan el bienestar de los animales, toda vez, que se reconoce que los animales al poseer un sistema nervioso complejo son capaces de experimentar diversas reacciones físicas y emocionales, y que por lo tanto, es menester de las personas y del Estado velar por la protección y defensa de los animales.

Finalmente, otro de los preceptos que fundamenta esta iniciativa es la capacidad que el Estado tiene para hacer valer el Estado de Derecho, el cual no únicamente puede medirse a través del respeto hacia los derechos de las personas, sino el respeto a la vida de todo ser vivo, por lo cual, el respeto a la vida de todo ser vivo debe ser visto como un elemento fundamental de cualquier nación que se considere justa y promotora de los derechos humanos.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la sección primera, su artículo 6 y el numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones 9, 12 y 13 del artículo 6 y se adiciona la fracción 7 al artículo 19, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es cuanto, diputadas y diputados.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE.

C.C DIPUTADA PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para establecer los derechos animales como seres sintientes en Estado Libre y Soberano de Guerrero. Conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Si bien se reconoce a los animales como seres inteligentes y capaces de experimentar una diversidad de sensaciones físicas y emocionales, gracias al sistema nervioso complejo con el que cuentan, aún no está reconocida su sintiencia dentro de la legislación mexicana y en caso específico del Estado de Guerrero, aunque se cuenta con la LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en donde se reconoce que son seres dotados de “derechos esenciales”, no se han armonizado las leyes vigentes a fin de reconocer su sintiencia y garantizar su trato digno, a la vez de que no hay sanciones para quienes contravengan lo establecido en esta legislación y demás aplicables.

Tal es el caso, que actualmente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358¹, reconoce a los animales de pie de cría como bienes inmuebles, sin reconocer la gama de derechos de la que son sujetos, generando con ello actividades que vulneran su bienestar.

Por otro lado, se reconoce que hay animales que sufren de una diversidad de abusos, maltrato y crueldad por parte de los humanos, sin que existan sanciones para quienes incurren en estas acciones, por lo que la presente iniciativa tiene la motivación de **reconocer a los animales como seres sintientes los cuales son depositarios de derechos**, a través de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, estableciendo en la normatividad estatal el bienestar animal.

¹<https://congresogro.gob.mx/legislacion/codigos/ARCHI/CODIGO-CIVIL-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-GUERRERO-358-2021-09-01.pdf>

Por lo que de acuerdo con la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021², se reportó que el 85.7% de la población adulta manifiesta empatía con la vida no humana, esto es, que ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que el 73.4% declaró cohabitar con mascotas, sin embargo, la alerta por las transgresiones contra los animales se ha visto agravada en los últimos años, hechos que se pueden evidenciar a partir de la viralización de diversos videos en redes sociales que exhiben comportamientos de crueldad y maltrato hacia los animales, sin que se castiguen a aquellas personas que incurrir en estos hechos.

A pesar de que el Estado de Guerrero cuenta con una Ley de Bienestar Animal³, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2014, la cual reconoce a los animales como seres sintientes, el INEGI estima que México ocupa la tercera posición a nivel mundial de maltrato y crueldad hacia los animales, por lo que se hace necesario regular estos comportamientos mediante diversas penas que castiguen a los infractores.

Uno de los logros más significativos para reconocer la sintiencia y respeto de los animales es la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, celebrada en Londres en el mes de septiembre de 1977, (adoptada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas), la cual consta de 14 artículos en donde se reconoce a los animales como seres con dignidad, y como seres depositarios de derechos.

Su artículo 14, menciona: *“Los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley de la misma manera en que lo son los derechos del hombre.”*

Por otro lado, actualmente varias legislaciones a nivel internacional, han reconocido la sintiencia de los animales, modificando el estatus de “cosas” a “seres sintientes”, precepto bajo el cual se han reformado y promulgado diferentes leyes con el objetivo de salvaguardar la integridad física de estos, tal es el caso de países como España, Colombia, Inglaterra, Suecia, entre otros.

Ante lo cual, se hace necesario legislar para proteger y salvaguardar la vida de los animales, así como sancionar a quienes incurran en actos de violencia, crueldad y maltrato en contra de ellos, toda vez que los animales al

poseer un sistema nervioso complejo son capaces de percibir y sentir diversos estímulos externos provocando en ellos reacciones físicas y emocionales.

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace imperante sancionar aquellas conductas que contravengan el bienestar de los animales, toda vez, que se reconoce que los animales al poseer un sistema nervioso complejo son capaces de experimentar diversas reacciones físicas y emocionales, y que por lo tanto, es menester de las personas y del Estado velar por la protección y defensa de los animales.

Finalmente, otro de los preceptos que fundamenta esta iniciativa es la capacidad que el Estado tiene para hacer valer el Estado de Derecho, el cual no únicamente puede medirse a través del respeto hacia los derechos de las personas, sino el respeto a la vida de todo ser vivo, por lo cual, el respeto a la vida de todo ser vivo debe ser visto como un elemento fundamental de cualquier nación que se considere justa y promotora de los derechos humanos.

CONSIDERACIONES

I. El día 15 de octubre de 1978, después de la tercera reunión sobre los derechos animales, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977, la Liga Internacional de los Derechos Animales, la UNESCO y la Organización de las Naciones Unidas, proclamaron la Declaración Universal de los Derechos Animales⁴, la cual está compuesta por 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, establece que todos los animales son depositarios de derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre personas, además señala que la educación de las infancias deber promover enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales, por lo tanto, es deber del estado mexicano contemplar en la legislación vigente los derechos animales.

II. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁵. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Responsable y

²https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

³<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-BIENESTAR-ANIMAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-491-2021-03-10.pdf>

⁴<https://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/declaracion-derechos-del-animal.pdf>

⁵<https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

15: Vida de Ecosistemas Terrestres, en los cuales se establecen como metas la protección al medio ambiente y a sus ecosistemas, reconociendo como uno de sus principales elementos a los animales, al ser parte esencial para la conservación de los mismos.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, al ser la carta magna de nuestro país, establece los derechos y deberes que tenemos como mexicanos, el artículo 25, párrafo séptimo establece que los individuos deben de conservar el medio ambiente, como dice a la letra:

“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.”

Entre las atribuciones que tiene el Congreso de la Unión, establecidas en el artículo 73, fracción XXIX-G, establece que el Congreso de la Unión en concurrencia con los gobiernos, estatales y municipales, expedirá leyes en materia de protección del medio ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, por lo que es deber de esta soberanía impulsar iniciativas en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, como la presente iniciativa que pretende establecer dentro del marco normativo a los animales como seres sintientes a fin de que sus derechos sean considerados dentro de la legislación vigente del estado de Guerrero.

IV. Si bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero⁷, establece en el Artículo 6 los derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, en el cual se contempla el derecho a un medio ambiente sano, asegurando que el estado debe de garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales. La reparación del daño ambiental corresponderá a quien lo cause y, subsidiariamente, al Estado. La Ley determinará la procedencia de la responsabilidad penal y administrativa.

Esto no es suficiente, por el derecho positivo vigente, deja espacio a ambigüedades legales con respecto a los derechos animales, que son parte esencial del medioambiente, por lo que considero pertinente establecer en este artículo los derechos animales.

De la misma manera, su artículo 19, numeral 3, fracción v, establece las obligaciones de los ciudadanos guerrerenses como dice a la letra:

“Participar y coadyuvar en la protección, defensa y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, de manera individual o colectiva a través de los medios legales que las leyes en la materia prevean; y”

Pero es necesario establecer como obligación de los guerrerenses el respeto a la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso a fin de evitar el maltrato que muchos animales sufren diariamente.

V. El Estado de Guerrero cuenta con la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero⁸, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 26 de octubre de 2019, en la cual se reconocen los derechos de los animales, establece las obligaciones y competencias de las autoridades del estado de Guerrero para asegurar el cumplimiento los derechos de los animales, es por eso que es necesario que los derechos animales también sean reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	
<p>SECCIÓN I DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES</p> <p>Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;</p>	<p>SECCIÓN I DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES, ANIMALES Y AMBIENTALES</p> <p>Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales, animales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;</p> <p>1. El Estado de Guerrero</p>

⁶ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
⁷ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>

⁸ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-BIENESTAR-ANIMAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-491-2021-03-10.pdf>

<p>1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:</p>	<p>reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales, animales y ambientales:</p> <p>I. a X...</p> <p>XI. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En el Estado de Guerrero toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.</p> <p>XII. El estado deberá garantizar la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.</p> <p>XIII. La ley determinará:</p> <p>a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;</p> <p>b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;</p> <p>c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;</p> <p>d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y</p> <p>e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.</p>
<p>SECCIÓN I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS GUERRERENSES</p>	<p>SECCIÓN I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS GUERRERENSES</p>

<p>Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:</p> <p>1. a 2...</p> <p>3. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses:</p> <p>I. a VI...</p>	<p>Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:</p> <p>1. a 2...</p> <p>3. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;</p>
--	--

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la sección I, su artículo 6 y el numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECCIÓN I DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES, ANIMALES Y AMBIENTALES**

Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales, **animales** y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales, **animales** y ambientales:

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones XI, XII y XIII del artículo 6 y se adiciona la

fracción VII al artículo 19, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales, **animales** y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales, **animales** y ambientales:

I. a X...

XI. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En el Estado de Guerrero toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

XII. El estado deberá garantizar la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

XIII. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

1. a 2...

3. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses:

I. a VI...

VII. Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 10 de enero del año 2023.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ
ALARCÓN

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c”, del punto número cuatro del Orden del Día...

En desahogo del inciso “d”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, a la diputada Leticia Mosso Hernández. Hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia diputada presidenta.

Estimadas compañeras y compañeros diputados.

En uso de las facultades que me confiere el Poder Legislativo y nuestra Constitución local, me permito presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 1 establece: “Que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Normativa Internacional de los Derechos Humanos”.

Uno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas es sin duda el derecho a la educación, la propia Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su Artículo 14:

Establece que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje; y que los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º apartado B, fracción II, establece también que las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de: “Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de los pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.”

El artículo 3º también como es de conocimiento garantiza estos mismos derechos y resulta evidente que tanto el marco constitucional mexicano, como el derecho

internacional reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a una educación con perspectiva intercultural, a través de las lenguas maternas de los pueblos originarios y que incluyan una visión de sus culturas, sus historias y sus aspiraciones.

Por lo tanto, está presente Iniciativa plantea el problema de que, la plena realización de dichos mandatos constitucionales e internacionales, hacen necesario un diseño institucional adecuado, de tal forma que existan dependencias públicas especializadas para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a una educación de calidad.

Esta necesidad se hace más evidente y necesaria en las entidades federativas que cuentan con una población indígena significativa, como es nuestro Estado de Guerrero, por datos que ya conocemos del INEGI, desde marzo de 2020 en nuestro Estado de Guerrero habitan más de 515,487 personas donde de 3 años o más, que hablan alguna lengua indígena.

Y el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales publicado en el Diario de la Federación el 14 de enero de 2008, menciona que las lenguas que se establecen en Guerrero pues son las conocidas ya como el náhuatl también conocido como mixteco; Tu'un savi; perdón náhuatl conocido como mexicano; Tu'un savi; mixteco, el Me'phaa llamado también tlapaneco; y el Ñomndaa (amuzgo), con cada una de sus respectivas variantes.

A efecto de contextualizar el tema de la educación indígena en el estado de Guerrero, es pertinente señalar que según datos del INEGI, a nivel nacional, seis de cada 100 mexicanos son hablantes de lenguas indígenas, pero en nuestro Estado de Guerrero 15 de cada 100 hablan una lengua.

Con el objeto de reducir la brecha que existe en materia educativa entre los hablantes de alguna lengua indígena, con las personas no hablantes y a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de la normativa tanto nacional como internacional en materia de derecho a la educación de los pueblos indígenas, es necesario que las autoridades educativas cuenten con el diseño institucional necesario para atender de forma prioritaria, especializada, integral y culturalmente adecuada a la población indígena del Estado de Guerrero.

Los mandatos constitucionales y legales referidos hasta ahora, establecen acciones de alto nivel administrativo, organizacional, pedagógico, académico, metodológico y formativo respecto al magisterio dado el grado de complejidad de dichas atribuciones.

Actualmente la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Guerrero contempla cuatro subsecretarías las cuales es la:

- Subsecretaría de Planeación Educativa
- Subsecretaría de Educación Básica
- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y
- Subsecretaría de Administración y Finanzas

La Subsecretaría de Educación Básica, cuenta también con cuatro direcciones generales y un cuarto nivel de jerarquía, se encuentran cuatro direcciones de área entre las cuales se contempla la dirección de Educación Indígena que a su vez cuenta con cuatro jefaturas de departamento.

Del análisis anterior podemos darnos cuenta que la Educación Indígena ocupa un cuarto nivel de jerarquía administrativa dentro con la estructura orgánica. La educación indígena se gestiona a través de la Dirección de Educación Indígena, que está por debajo de la Secretaría, de la Subsecretaría de Educación Básica y de las Direcciones Generales.

Resulta pues indispensable que las autoridades educativas del Estado cuenten con un área de alto nivel jerárquico para poder cumplir los mandatos establecidos en la legislación tanto nacional como internacional al respecto al derecho a la educación de pueblos indígenas.

De forma mas específica se considera que la Secretaría de Educación de Guerrero debe contar con una Subsecretaría de Educación Indígena y no con una simple Dirección de Área como ha estado establecido, pues el desafío que implica garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de los Pueblos Indígenas requiere que la gestión administrativa que cuente con un nivel jerárquico más elevado, que cuente con todos los elementos posibles en materia de presupuesto, recursos humanos y atribuciones y margen de decisión.

Nuestros pueblos originarios así lo merecen la Subsecretaría de Educación Indígena deberá atender las políticas en materia de Educación, bajo previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas, con pertenencia cultural y lingüística con el propósito de promover una formación integral equitativa e inclusiva y en el reconocimiento y reivindicación de sus lenguas indígenas en todos los niveles y modalidades de educación en nuestro Estado y así coadyuvar a la formación inicial y continua de los docentes que atienden al sector de la población.

De esa forma se refrendaría el diseño institucional de la administración pública la disposición de garantizar el

acceso efectivo de su derecho a la educación inicial, cabe recalcar estimados compañeras y compañeros que uno de los mandatos que tenemos como legisladores es ser la voz, decirles que todos estamos en cumplimiento del proceso de consulta en diferentes materias y que hemos de una otra manera escuchado a los diferentes sectores hoy quiero decirle al sector educativo a los maestros, a los directivos y también aquellos compañeros que han participado en los diferentes foros de participación que hoy le estamos dando voz a una necesidad en materia educativa.

Es cuanto, estimados compañeros diputados.

Gracias.

Versión Íntegra

Asunto. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley número 464 de Educación del Estado libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 1 establece: “Que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Normativa Internacional de los Derechos Humanos”.

Uno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas es el relativo a la educación, la propia

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 14 y 15 establece que:

“Artículo 14.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje; 2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación; 3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública; 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por su parte, en su artículo 2º apartado B, fracción II, establece que la federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de: “Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.”

El artículo 3º Constitucional, en su fracción II, inciso e), último párrafo, en materia de educación indígena establece que: “En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;” Y agrega en su inciso g) que: “Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y

reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;”

Resulta evidente que tanto el marco constitucional mexicano, como el derecho internacional reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a una educación con perspectiva intercultural, a través de las lenguas maternas de los pueblos originarios y que incluyan una visión de sus culturas, sus historias y aspiraciones.

La presente Iniciativa plantea el problema de que, la plena realización de dichos mandatos constitucionales e internacionales, hacen necesario un diseño institucional adecuado, de tal forma que existan dependencias públicas especializadas en garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la educación.

Esta necesidad se hace más evidente y necesaria en las entidades federativas que cuentan con una población indígena significativa, cada uno con su cultura, historia y lengua que les dan sentido de pertenencia e identidad de grupo, como es el caso de nuestro Estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior, en observancia de los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, durante los procesos de consulta en materia de seguridad y educación, para desarrollar de manera libre, previa, informada y de buena fe las decisiones y medidas legislativas, jurídicas y administrativas que les afecten, el gremio de maestros pertenecientes a los pueblos indígenas, han solicitado la creación de una Subsecretaría de Educación Indígena que sea garante de una educación con perspectiva intercultural.

Según datos del INEGI, hasta marzo de 2020 en el Estado de Guerrero habitan 515,487 personas de 3 años o más, que hablan alguna lengua indígena tal como se muestra en la siguiente tabla.

Entidad federativa	Total	Hombres	Mujeres
Guerrero	515,487	240,975	274,512

El Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas publicado en el diario de la federación el 14 de enero de 2008, menciona que las lenguas que se hablan en el Estado de Guerrero son: 1) náhuatl (o mexicano); 2) Tu’un savi; (mixteco) 3) Me’phaa (tlapaneco); y 4) Ñomndaa (amuzgo), cada una con sus variantes lingüísticas.

A efecto de contextualizar el tema de la educación indígena en el estado de Guerrero, es pertinente señalar que según datos del INEGI, a nivel nacional, seis de cada 100 mexicanos son hablantes de lenguas indígenas, mientras que en el caso del estado de Guerrero son 15.5 de cada 100 las personas que se expresan a través de una lengua materna.

En México, la población de 15 años y más, hablante de lengua indígena, registró una tasa de analfabetismo de 20.9 por ciento. Lo anterior difiere significativamente de lo que ocurre con las personas no hablantes de alguna lengua indígena. En estas, el analfabetismo fue de 3.6 %, lo que representó una brecha de 17.3 puntos porcentuales.

Con el objeto de reducir la brecha que existe en materia educativa entre los hablantes de alguna lengua indígena, con las personas no hablantes y a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales, e internacionales en materia de derecho a la educación de los pueblos indígenas, es necesario que las autoridades educativas cuenten con el diseño institucional necesario para atender de forma prioritaria, especializada, integral y culturalmente adecuada a la población indígena del Estado de Guerrero.

En función de lo anterior, es conveniente señalar lo que se establece en la Ley General de Educación en el Capítulo correspondiente a la educación indígena, la cual dispone lo siguiente:

“Artículo 58. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional;

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües

interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;

V. Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.”

La misma Ley en su artículo 114 establece las atribuciones de las autoridades educativas en los estados de la República al establecer lo siguiente:

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente;

II. Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas en materia de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar que emita la Secretaría;

III. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;

V. Prestar los servicios que correspondan al tipo de educación básica y de educación media superior, respecto a la formación, capacitación y actualización para maestras y maestros, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, de

acuerdo con lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

VI. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VII. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica;

VIII. Participar en la integración y operación de un sistema de educación media superior y un sistema de educación superior, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

IX. Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa ...

XII. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione;

Puede apreciarse con claridad el grado de complejidad de las atribuciones de la autoridad educativa de los Estados de la República. Los mandatos constitucionales y legales referidos hasta ahora, establecen acciones de alto nivel administrativo, organizacional, pedagógico, académico, metodológico, formativo respecto al magisterio.

Es importante señalar que en nuestro Estado se encuentra regulado el derecho a la educación de los pueblos indígenas en el artículo 41 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero que establece:

“Artículo 41. En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades

indígenas o afromexicanas, promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas que existen en el Estado, a efecto de fortalecer, ampliar y difundirlas conforme al plan de programas de estudio vigente;

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;

V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, en igualdad de oportunidades y dando especial apoyo a los educandos de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.”

En virtud de lo anterior, resulta indispensable que las autoridades educativas del Estado cuenten con un área de un alto nivel jerárquico para poder cumplir los mandatos establecidos en la legislación tanto nacional como internacional respecto al derecho a la educación de los pueblos indígenas.

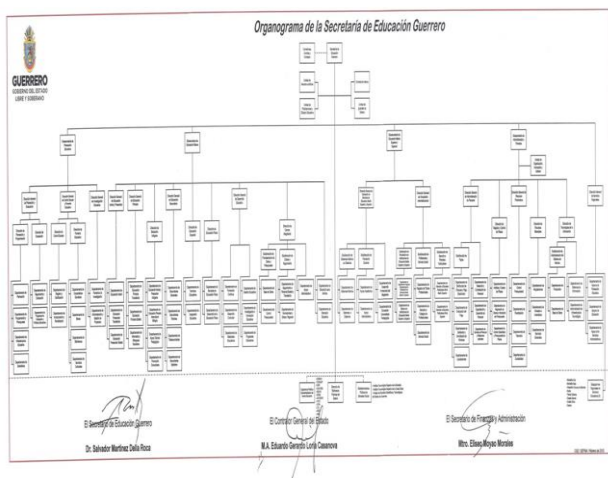
De forma más específica, se considera que la Secretaría de Educación Guerrero debe contar con una Subsecretaría de Educación Indígena y no con una Dirección de área como esta establecido, pues las características de la población indígena, la magnitud y la complejidad de las funciones que debe desempeña, así lo merece.

La Subsecretaría de Educación Indígena deberá atender las políticas educativas en materia de educación indígena, previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas, con pertenencia cultural y lingüística, con el propósito de promover una formación integral, equitativa e inclusiva para la población indígena y en el reconocimiento, valoración, apropiación y reivindicación de su cosmovisión y lenguas indígenas, en la transversalización del enfoque intercultural en todos los niveles y modalidades de la educación en nuestro Estado, así como coadyuvar a la formación inicial y continua de los docentes que atienden a estas poblaciones.

Es importante apuntar que la estructura actual de la SEG contempla cuatro Subsecretarías, que son las siguientes:

- Subsecretaría de Planeación Educativa
- Subsecretaría de Educación Básica
- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
- Subsecretaría de Administración y Finanzas

El organigrama de la SEG ilustra con mayor precisión la estructura que presenta dicha dependencia en la actualidad:



Se observa que la Subsecretaría de Educación Básica, cuenta con cuatro direcciones generales, que constituyen un tercer nivel de jerarquía, considerando que el primer nivel es la Secretaría, y el segundo nivel es la propia Subsecretaría.

Las direcciones generales referidas son:

- Educación Inicial y Preescolar
- Educación Primaria
- Educación Secundaria

- Desarrollo Educativo

A su vez, el organigrama nos muestra que, debajo de las citadas cuatro direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica, se encuentran un cuarto nivel de jerarquía, con cuatro direcciones de área, que son las siguientes:

- De Educación Indígena
- De Educación Especial
- De Educación Física
- De Carrera Magisterial

Del mismo modo, el organigrama detalla que la Dirección de Educación Indígena cuenta con cuatro departamentos:

- De Educación Inicial y Preescolar Indígena
- De Educación Primaria Intercultural Bilingüe
- De Apoyo Técnico Pedagógico
- De Promoción Comunitaria

El análisis de la estructura de la SEG, nos permite establecer que la cuestión de la educación indígena ocupa un cuarto nivel de jerarquía administrativa en la dependencia encargada de realizar la función educativa en el Estado de Guerrero. La educación indígena se gestiona a través de la Dirección de Educación Indígena, que está por debajo de la Secretaría, de la Subsecretaría de Educación Básica y de las Direcciones Generales.

La Educación Indígena, tiene el mismo rango de jerarquía, dentro de la SEG, que la Educación Física o la Carrera Magisterial. Sin embargo, es evidente que el desafío que implica garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de los pueblos indígenas, requiere que la gestión administrativa correspondiente cuente con un nivel más elevado, para que cuente con todos los elementos posibles en materia de presupuesto, recursos humanos, atribuciones y margen de decisión.

Reiteramos que, ante la dimensión y la complejidad de los mandatos referidos en materia de educación intercultural, en el marco de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en nuestros ordenamientos jurídicos y en el derecho internacional, es indispensable contar con una Subsecretaría de Educación Indígena en la Secretaría de Educación Guerrero. De esa forma, se refrendaría en el diseño institucional de la Administración Pública la disposición de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de nuestros pueblos indígenas.

Seguimos teniendo una deuda histórica con los pueblos originarios y debe ser una premisa fundamental para esta

legislatura, apoyar a nuestros pueblos y comunidades indígenas, apoyando los procesos de desarrollo integral, intercultural y sostenible.

La educación indígena con perspectiva intercultural, multilingüe, con maestros que hablen la lengua materna de los alumnos, es un derecho irrenunciable. Porque “la educación intercultural emancipa a los pueblos indígenas y contribuye a la construcción de una democracia dialógica. La escuela juega un papel importante, puesto que promueve el respeto al otro, fomenta saberes y aprendizajes más horizontales entre los estudiantes y docentes. La falta de presupuesto, la burocracia, la discriminación y el rechazo a la cultura no occidental impiden la construcción de una nueva escuela. Hay que reconsiderar el hecho de que el diálogo intercultural refuerza el sentido de pertenencia y de identidad de aquellas comunidades como los amuzgos, mixtecos, nahuas y tlapanecos, quienes se han visto en situación de marginalidad durante estos últimos decenios.”

La emancipación de los pueblos indígenas, para el rescate de su dignidad y la construcción de su propio destino, requiere que ejerzan a cabalidad su derecho a la educación. Esta aspiración basada en derechos, obliga a que exista una Subsecretaría de Educación Indígena que exprese la voluntad de cumplir este mandato. La creación de dicha Subsecretaría se inscribiría en la tradición guerrerense de adaptar y adoptar la legislación y la institucionalidad necesarias para avanzar en la reivindicación de nuestros pueblos originarios, como lo ilustra el siguiente pasaje:

“Con la creación del Instituto Nacional Indigenista, en 1948, y la creación de sus Centros Coordinadores Indigenistas en los diferentes estados de la república, principalmente en aquellos con población indígena, se inició junto con ellos, la educación bilingüe bicultural, y en particular en el estado de Guerrero. El primer CCI que funcionó en el estado fue creado en Tlapa de Comonfort en 1963, cuyo coordinador en turno se dio a la tarea de visitar escuelas y comunidades en busca de personal indígena para incorporarse como promotores bilingües, y a partir de julio de 1964, se inicia el primer reclutamiento. En este sentido, la educación bilingüe bicultural, o educación indígena, que es como se le conoce, da inicio en Guerrero. En la mayoría de los casos, quienes iniciaron como promotores de educación indígena eran la primera generación en sus respectivas familias que medio hablaban español, idioma que aprendieron a hablar, a escribir y a leer mientras cursaban la primaria en escuelas federales en las que la mayoría de los maestros, si no es que casi todos, eran hablantes monolingües en español. Dichas escuelas estaban ubicadas en las cabeceras municipales, así que

era toda una proeza hacer estos estudios, pues por la dispersión y distancia de las comunidades indígenas, prácticamente se tenían que trasladar fuera de sus comunidades sin hablar el español, y haciéndola de sirvientes en casas para poder estudiar. En la escuela eran menospreciados por los profesores y por los alumnos mestizos que en algunos casos eran güeros y los indígenas prietos; la burla por no poder hablar bien el español, por ir mal vestidos o simplemente por ser diferentes y además pobres, estaba a la orden del día.”

El 12 de octubre de 2022, en este recinto legislativo se llevó a cabo el Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el marco de dicho evento y asumiendo mi total compromiso con las y los participantes de realizar iniciativas en beneficio de nuestros pueblos originarios, la representación parlamentaria del Partido del Trabajo considera de suma importancia la creación de una Subsecretaría de Educación Indígena, que atienda a ese sector de la población tan desprotegido y le brinde educación intercultural, multilingüe y multicultural.

Por lo fundado y motivado con anterioridad, se propone reformar el artículo 39 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para efecto de ilustrar el impacto de la reforma que se propone, se inserta el siguiente cuadro comparativo, en la columna izquierda se muestra la disposición vigente, en la columna derecha, la iniciativa de reforma respectiva:

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO: VIGENTE.	LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO: REFORMA.
<p>Artículo 39. En el Estado se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todos los educandos, personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas, contribuirán a generar condiciones para fortalecer el conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, y ampliar la cobertura en las instituciones educativas de nivel básico, para la preservación y desarrollo tanto de la tradición oral, escrita y de las lenguas indígenas como medio de comunicación, enseñanza, objeto y fuente de conocimiento; conforme al Art. 3º de la Constitución General en su</p>	<p>Artículo 39. En el Estado se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todos los educandos, personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas, contribuirán a generar condiciones para fortalecer el conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, y ampliar la cobertura en las instituciones educativas de nivel básico, para la preservación y desarrollo tanto de la tradición oral, escrita y de las lenguas indígenas como medio de comunicación, enseñanza, objeto y fuente de conocimiento; conforme al Art. 3º de la Constitución General en su</p>

<p>párrafo 10.</p> <p>La educación indígena debe atender las necesidades educativas con pertinencia multicultural y multilingüe; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>párrafo 10.</p> <p>La educación indígena debe atender las necesidades educativas con pertinencia multicultural y multilingüe; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.</p> <p>Para garantizar la impartición de una educación con perspectiva intercultural en los términos de este artículo y esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas, contará en su estructura orgánica con una Subsecretaría de Educación Indígena.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 39 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRIMERO. - Se reforma el artículo 39 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 39. En el Estado se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todos los educandos, personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas, contribuirán a generar condiciones para fortalecer el conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, y ampliar la cobertura en las instituciones educativas de nivel básico, para la preservación y desarrollo tanto de la tradición oral, escrita y de las lenguas indígenas como medio de comunicación, enseñanza, objeto y fuente de conocimiento; conforme al Art. 3º de la Constitución General en su párrafo 10.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas con pertinencia multicultural y multilingüe; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.

Para garantizar la impartición de una educación con perspectiva intercultural en los términos de este artículo y esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal, previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas, contará en su estructura orgánica con una Subsecretaría de Educación Indígena.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el portal web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 9 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Atentamente
 La Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo
 Diputada Leticia Mosso Hernández

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada Leticia Mosso.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada María Flores Maldonado:

Con el permiso diputada presidenta integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Medios de comunicación y pueblo de Guerrero.

La que suscribe diputada María Flores Maldonado de la fracción parlamentaria de Morena e integrante de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 23 fracción I y 229 y demás aplicaciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de artesanías en el Estado de Guerrero es remontar desde el año 300 antes de Cristo con la primera influencia Olmeca, asimismo en el siglo VII los habitantes de Mezcala se establecieron en la región introduciéndoles la escultura y la cerámica de piedra de patrimonio de Teotihuacán.

Que diversas artesanías del Estado de Guerrero como la cerámica y la cestería se han mantenido casi intactas desde el período prehispánico, mientras que otras han pasado por cambios significativos en cuanto a su técnica y diseño desde el período colonial actualmente en los lugares de mayor venta de las piezas artesanales son los centros turísticos como Acapulco, Zihuatanejo y Taxco piezas que en estos momentos han sufrido una modernización en el cambio de sus técnicas de la elaboración así que gracias al turismo que escoge a nuestro Estado de Guerrero como destino se ha mantenido a flote en gran medida varias artesanías tales como la fronda de Palma, el metal y la cestería.

La tradición artesanal es importante no sólo culturalmente sino también porque proporciona gran parte de los ingresos especialmente en las pequeñas y aisladas comunidades las cuales dependen de ellas en la mayor parte o en su totalidad de ingresos para el sustento familiar y esta es la razón por lo que las artesanías de nuestro Estado reflejan de gran manera su naturaleza indígena aunque en muchos casos la influencia europea e incluso asiática se puede ver reflejada en su estética y técnica.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como principio rector la economía para el bienestar que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento de nivel de vida de la población, por lo tanto este documento constituye un punto de partida para el diseño e implementación del programa para el fortalecimiento de la producción y comercialización de las artesanías.

Que más del 50% de los municipios del estado de Guerrero se practica el trabajo artesanal por lo que en un porcentaje importante de la población guerrerense se sostiene gracias a esta actividad, que actualmente subsisten las artesanías en nuestro Estado de Guerrero gracias a que los conocimientos de esta técnica milenaria se han aprendido de generación en generación y regularmente los trabajos se dan en familia y esto ha ayudado para que se siga conservando esta sabiduría.

Por ello esta iniciativa es motivada por más de treinta y dos mil personas que se dedican a esta noble actividad artesanal en nuestro Estado y gracias a esto llevan el sustento a su familia por lo que propongo que la Secretaría de Educación Guerrero promueva estas enseñanzas en las instituciones de educación básica en el estado esto con el propósito de fortalecer, promover y conservar las artesanías en nuestra Entidad y concretando esta propuesta las nuevas generaciones conocerán, valorarán y se conservará dicho conocimiento en nuestros pueblos indígenas y afro mexicanos generar esta edición de referencia a la Ley de Educación Guerrero estará abriendo la posibilidad de lograr este objetivo y no se pierdan en las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de GUERRERO para quedar como sigue:

Decreto número ___ por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo único, se adiciona la fracción XI al artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero para que quede como sigue:

Promover la enseñanza preservando el conocimiento de las artesanías en la educación básica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero, el presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo, remítase este decreto a la gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los hechos legales conducentes.

Tercero, publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los ___ días del mes de enero de 2023.

Atentamente.

Diputada María Flores Maldonado.

Gracias por su atención.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA.
DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

La que suscribe Diputada María Flores Maldonado, de la fracción parlamentaria de morena e integrante de la LXIII legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero Numero 231, someto a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con Proyecto de Decreto de adición de la fracción XI al artículo 14, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que una facultad principal de los legisladores es la de presentar iniciativas de leyes o decretos, o proposiciones ante el pleno, y con esta facultad en esta ocasión propondré una adición para que en materia de educación retomen las artesanías para el plan de estudios de nuestra entidad, que es un lugar lleno de cultura y artes y con el fin de que este saber de muchas generaciones se siga conservando e innovando.

Hablar de artesanías en el Estado de Guerrero es remontar desde el año 300 a.C. con la primera influencia Olmeca, así mismo en el siglo séptimo, los habitantes de Mezcala se establecieron en la región introduciendo la escultura y la cerámica de piedra del patrimonio de Teotihuacan.

También se debe, que los aztecas conquistaron gran parte de la región con su producción artesanal cuando las convirtieron en artículos de tributo importante como fue el caso de la artesanía del oro que era trabajado por piezas para la nobleza y los sacerdotes. También mencionar que después de la conquista española a nuestro país, las técnicas europeas diseños y materiales fueron introducidos, situación que cambió drásticamente la manera en la que se crearon una serie de productos y muchos productos indígenas desaparecieron por completo.

Que diversas artesanías del Estado de Guerrero, como la cerámica y la cestería se han mantenido casi intactas desde el periodo prehispánico, mientras que otras han pasado por cambios significativos en cuanto a su técnica y diseño desde el periodo colonial. Actualmente en los centros de mayor venta de las piezas artesanales son los centros turísticos como Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, piezas que en estos momentos han sufrido una modernización en el cambio de las técnicas de su elaboración. Así que gracias al turismo que escoge a nuestro Estado Guerrero como destino se ha mantenido a flote en gran medida varias artesanías tales como la fronda de palma, el metal y la cestería. Así mismo cabe mencionar que en el año 1988, el Estado estableció una agencia para preservar la cultura de Guerrero incluidas las artesanías.

La tradición artesanal es importante no solo culturalmente, sino también porque proporciona gran parte de los ingresos del Estado, especialmente en la pequeñas y aisladas comunidades, las cuales dependen de ellas para la mayor parte o totalidad de ingresos para el sustento familiar y esta es la razón por la que las artesanías de nuestro Estado de Guerrero, reflejan de gran manera su naturaleza indígena, aunque en muchos casos la influencia europea e incluso asiática se puede ver reflejada en su estética y técnica.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país. Constituye el punto de partida para el diseño e implementación del programa para el fortalecimiento de la producción y comercialización de las artesanías.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Gobierno del Estado de Guerrero, en su eje 2 desarrollo económico sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores.

Que según datos de la encuesta nacional de ingreso en los hogares (ENIGH) de 2018 nos brindan un panorama general de la importancia del sector en la economía antes de la pandemia: la población artesanal que vive totalmente de la venta de sus productos asciende a 1,118.232 personas, de las cuales 610,857 representan el público objetivo de FONART según datos de la secretaria de Bienestar. El 20% del padrón de artesanos de la FONART corresponde a personas adultas mayores de 60 años y más que viven en zonas marginadas; del total de este padrón, el 70 % son mujeres y 30% hombres, mayoritariamente indígenas.

Respeto al valor económico histórico del sector cultural y su participación en la economía nacional, así como la aportación de las artesanías, la cuenta satélite de la cultura del INEGI nos ofrece los siguientes datos:

APORTACIÓN DEL SECTOR CULTURAL AL PIB NACIONAL 2016-2019

Año	% aportación al PIB nacional del sector cultura	% aportación del sector artesanal a cultura	% aportación del sector artesanal al PIB
2016	3,3 619,607 MDP	18.1	0.4
2017	3,2 661,607 MDP	18.7	N/D
2018	3,2 704,093 MDP	18.8	0.6
2019	3,1 724,453 MDP	19.1	0.6

FUENTE: INEGI, Sistemas de Cuentas Nacionales de México. Elaboración propia.

A pesar de la aportación cultural y peso económico del sector artesanal, las personas y familias artesanas de México no ha mejorado proporcionalmente su condición económica y ante la coyuntura actual de la pandemia, se han visto severamente afectadas toda vez que es un sector que vive al día de la venta directa de sus productos, de los apoyos de FONART, de las casas de las artesanías de los estados y del flujo del sector turismo.

Que, en más del cincuenta por ciento de los municipios del Estado de Guerrero, se practica el trabajo artesanal, por lo que se puede decir que un porcentaje importante de la población guerrerense se sostiene gracias a esta noble actividad.

Que el producto artesanal es la obra creada mediante la intervención del trabajo manual del artesano, que es considerada como una manifestación cultural y tradicional, que no forma parte de producciones en serie equiparables a las del sector artesanal.

Que actualmente subsisten las artesanías en nuestro Estado de Guerrero, gracias a que los conocimientos de estas técnicas milenarias se han aprendido de generación en generación y regularmente los trabajos se dan en familia y esto ha ayudado para que se siga conservando esta sabiduría, por ello esta iniciativa es motivada por las más de treinta y dos mil personas que se dedican a ésta noble actividad artesanal en nuestro Estado y que gracias a esto, llevan el sustento a sus familias, por ello propongo que la Secretaria de Educación promueva estas enseñanzas e instrumente en las instituciones educativas de nivel básica. Esto con el propósito de seguir fortaleciendo, promoviendo y conservando las artesanías en nuestra entidad, concretando esta encomienda, se evitará que se pierda este trabajo tan noble que se realiza en nuestro Estado.

Generar esta adición de referencia es sumamente importante ya que se estará abriendo la posibilidad de fortalecer y conservar nuestra cultura a través de la permanencia de esta sabiduría popular y no se pierda en las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23 fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14 de la ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO __ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 D EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XI al artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 14 [...]

I a la X [...] quedan como están...

XI.- Promover la enseñanza, preservación y conocimiento de las artesanías en la educación básica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Remítase este Decreto a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en la Sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero a los ____ días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Atentamente.

Diputada María Flores Maldonado.

La Presidenta:

Muchísimas gracias diputada María Flores Maldonado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día, Iniciativas, se concede el uso de la voz a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, solicitando que pase hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Muy bien con su permiso diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación que en este día nos acompañan.

Solicito amablemente al Diario de los Debates sea la inserción completa de esta iniciativa suscrita por su servidora.

El uso del lenguaje es un reflejo de las prácticas culturales y sociales del contexto social como parte de la comunidad la persona desarrolla las conductas aprendidas correlativamente a esto el lenguaje

condiciona antropológicamente las actitudes, prácticas y cosmovisiones de los pueblos.

Por lo tanto, los productos heredados lingüísticamente de las prácticas sociales arcaicas tienen la capacidad de limitar las concepciones humanas en determinados temas, estas limitaciones se aplican al lenguaje usados sobre el género que históricamente ha condicionado el papel de la mujer y que anteponen una visión heteropatriarcal y heterosexista de su vida en sociedad.

Aún con los avances en la igualdad de género alcanzados en la época contemporánea persisten todavía numerosos retos por superar, hoy en día es necesario que todas y todos nos unamos para construir un mundo verdaderamente inclusivo en cuanto al lenguaje se trata, el cual nadie se queda atrás sólo dando paso a que sea una realidad por el género sino también por la discapacidad, etnia, edad, religión o identidad.

Con el objetivo de que todas y todos puedan participar en la sociedad y beneficiarse de todo este proceso formativo, la lengua es escultura y es cambiante y se encuentra en constante modificación y readaptación respecto de los cambios sociales, es por ello que resultaría beneficioso comenzar desde ahora a modificarlo desde todos los ámbitos la opción por adaptar legislativamente lenguaje inclusivo además de tener fundamentos lingüísticos tiene objetivos sociales como el de democratizar el lenguaje y dar visibilidad social a los géneros femenino y masculino logrando de esta manera una sociedad más igualitaria y transparente desde el punto de vista del género lingüístico.

A través del lenguaje se establece una estrecha relación con el pensamiento interpretando la realidad que vivimos reflejando lo que la sociedad en cada momento ha creado nuevas formas de expresión según cualquier sociedad en la que los hablantes desean vivir y cohabitar, de tal manera que el lenguaje inclusivo hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro o bien hace evidente el masculino y el femenino evitando generalizaciones preponderantes del masculino para situaciones o actividades desde que aparecen mujeres y hombres.

Ante lo anterior el sistema lingüístico del español ofrece posibilidades para que no haya discriminación sexual en su uso pues existen múltiples recursos lingüísticos que requieren un desdoblamiento continuo como la única solución al sexismo en el lenguaje, esto es como agregar os o haz en las palabras por el contrario eludir esta discriminación implica buscar términos y conceptos neutros que incluyan a mujeres y a hombres.

En este sentido el lenguaje existe con el que expresan la mayoría de los documentos y las presente Constitución son en general son en género masculino cuando el día de hoy ya existen diversos puestos de toma de decisiones y espacios ocupados por mujeres.

En este sentido existe una segmentación del mercado de trabajo basada en estereotipos de género que dificulta semiológicamente la inserción en el mercado laboral por el simple hecho de ser mujer razón por lo cual se vuelve completamente necesario hacer una transformación en el lenguaje y eliminar las barreras que antropológicamente el mismo ha generado.

En este tenor la declaración de los derechos humanos en el artículo 2 establece que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción alguna de zona, color, sexo, idioma, religión, opinión, política o de cualquier otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Así mismo dentro del orden existe en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018 en su estrategia número:

1.5, establece que promover valores que contribuyan al cambio social y cultural en forma de igualdad y respeto de los Derechos Humanos son las líneas de acción.

1.5.1 desarrollar lineamientos y códigos de conducta para que los medios de comunicación eliminen el estereotipo e imágenes de denigrantes de las mujeres.

1.5.2 emprender en medios masivos una campaña permanente de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación por razón de género

1.5.3 eliminar el lenguaje sexista y excluyente en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana.

Es por ello compañeros diputados, compañeras diputadas aunque me tardé más pero así como debe de expresarse legislativamente que con la venia de la Comisión Dictaminadora y de ustedes con esta iniciativa de ahora en adelante lenguaje incluyente no es una tendencia social sino el ejercicio de los derechos de las mujeres que puede ser oral, escrito y visual y su finalidad de la igualdad entre los seres humanos evitando generalizar la masculinidad, la exclusión y la subordinación de la mujer de los roles sociales que sólo ponen en un estado de discriminación a la mujer limitándola a acceder al ejercicio de sus derechos humanos jurídicamente tutelados en nuestra Carta

Magna como lo establece el artículo 4 y que a la letra dice: La mujer y el hombre son iguales ante la ley es decir, tenemos los mismos derechos, las mismas oportunidades sin importar el sexo, etnia o creencias religiosas.

La presente reforma consiste en visibilizar la participación de las mujeres en los tres niveles de gobierno en nuestro Estado, así como evitar generalizar al masculino genérico como neutro, dignificar a la mujer haciéndola partícipe como servidora pública contribuir a modificar el pensamiento sexista en las nuevas generaciones como un instrumento de cambio, de conocimiento y de cultura.

Es competencia y compromiso de este Honorable Congreso del Estado legislar y tomar acciones afirmativas encaminadas a garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en las esferas política, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera donde la mujer no tenga las mismas posibilidades de acceder u obtener un beneficio o toma de decisiones por su condición de mujer o que se encuentre en desigualdad de oportunidades.

Que esta reforma sea una manera de erradicar la desigualdad, evitar estereotipos sociales, las relaciones asimétricas, jerárquicas e inequitativas que dan entre los hechos en diversos ámbitos.

Por lo tanto compañeras y compañeros diputados hago el uso de esta Tribuna para presentar la iniciativa que servirá para que se incluya más de cuatrocientas cincuenta reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, generándose con ello una reforma integral constitucional en materia de lenguaje inclusivo.

Es por ello desde este Congreso local tenemos el compromiso de establecer medidas que contribuyan al desarrollo cultural y social de todas las personas avanzando en la materialización de nuestros derechos fundamentales, sin duda es hora de cambiar la perspectiva del pasado y brindar el reconocimiento del lenguaje inclusivo que busca dar igualdad y valor a las personas al poner de manifiesto la pluralidad que componen a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participamos pues es ya de este modo legislativamente debemos forjar hacia una sociedad integrada que promueva en todo momento la igualdad entre los seres humanos.

Es cuanto diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

La suscrita, diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Guerrero, en materia de Lenguaje Incluyente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra inclusión, como tal, proviene del latín inclusio, inclusiōnis, y significa "acción y efecto de poner algo dentro". Sus componentes léxicos son: el prefijo in- (hacia dentro), claudere (encerrar), más el sufijo -sión (acción y efecto). La inclusión busca lograr que la sociedad así como los grupos sociales puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. Es un enfoque que responde de manera positiva a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.

Hoy en día es necesario que todas y todos nos unamos para construir un mundo verdaderamente inclusivo, en el que nadie se quede atrás; no solo dando paso a que sea una realidad por el género, sino también por discapacidad, etnia, edad, religión o identidad, con el objetivo de que todas y todos puedan participar en la sociedad y beneficiarse de todo este proceso.

El lenguaje actual con el que se expresan la mayoría de los documentos y la presente constitución, son en genérico masculino, cuando al día de hoy ya existen diversos puestos y espacios ocupados por mujeres; en ese sentido existe una segmentación del mercado de trabajo, basada en estereotipos de género, que dificulta la inserción en el mercado laboral por el simple hecho de ser mujer; razón por lo cual se vuelve completamente necesario hacer un cambio en el lenguaje, y eliminar las

barreras que el mismo genera. La lengua es cultura, y es cambiante, se encuentra en constante modificación y readaptación respecto de los cambios sociales, es por ello que resultaría beneficioso comenzar desde ahora a modificarlo desde todos los ámbitos.

Por otra parte, en cuanto al concepto de género en el "lenguaje inclusivo", se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos que correspondan al mismo. Es entonces cuando al emplear un lenguaje inclusivo que se vuelve parte de la labor, ya que el lenguaje es la capacidad que tenemos todos los seres humanos de comunicarnos y expresarnos; pueden existir limitaciones en el lenguaje que delimiten a incluir a todas y todos, por lo cual generan desigualdad; y legislativamente hablando es que se vuelve completamente necesario respecto de las mujeres que debe hacerles sentir incluidas; y la inclusividad es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios existentes al respecto del propio lenguaje.

En el tema de inclusión laboral la inclusividad del lenguaje busca crear condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral, con igualdad de oportunidades en el empleo. Para lograr esto, se necesita de la labor conjunta de los sectores públicos, empresariales y de la sociedad, obteniendo como resultado un amplio ambiente laboral, equipos que se beneficien con dicha diversidad social, una visión más amplia de opinión, así como también se abarca un campo mucho mayor de impacto, sensibilización a los públicos e impulsar una cultura donde los diversos puntos de vista sean respetados y aprovechados al máximo para obtener mejores resultados.

Así como también se le daría un giro a los roles de género, ya que sigue existiendo la creencia de que hay empleos y actividades exclusivas para mujeres y para hombres, cuando la realidad es que todos como seres humanos tenemos derecho a ocupar un espacio, tener un empleo, o ser representantes.

Estas acciones políticas no quieren decir que se vayan a eliminar la exclusión y la desigualdad por completo, pero en conjunto y en pequeñas proporciones generaran en todo tipo de situación comunicativa oral o escrita, acceso y participación recíproca incluyente y un proceso de adaptación en un futuro que se espera sea lo más cercano.

CONSIDERANDOS

I. Que en el Artículo 2, de la declaración de los Derechos Humanos dice que:

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

II. Que en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres. PROIGUALDAD 2013- 2018, en su estrategia número 1.5 dice que se debe:

Promover valores que contribuyan al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos. Líneas de acción.

1.5.1 Desarrollar lineamientos y códigos de conducta para que los medios de comunicación eliminen estereotipos e imágenes denigrantes de las mujeres.

1.5.2 Empezar en medios masivos una campaña permanente de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación por razones de género.

1.5.3 Eliminar el lenguaje sexista y excluyente en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana.

III. Que en el artículo 6 de la declaración acordada en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés CEDAW), expone que:

Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

IV. Que en el Artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que:

“La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.”

V. Que el Artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres indica que...

“El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su

participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

-Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios.

VI. Que por lo señalado tanto en la exposición de motivos como en los considerandos anteriores respecto de los diversos tratados internacionales, nuestras leyes generales y locales, es menester realizar las reformas y adiciones correspondientes en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero con el fin de hacerla incluyente en su lenguaje de género; se expone a continuación el articulado correspondiente, mismos que son los siguientes: Artículo 2 Tercer Párrafo; Artículo 5 Fracciones VI, X, XIV, XVII Párrafo Segundo; Artículo 6 Fracciones VIII Incisos a) y d); Artículo 12; Artículo 13 Segundo Párrafo; TÍTULO TERCERO; Artículo 15 Primer Párrafo; Artículo 17 Fracciones II y III; Artículo 18 Primer Párrafo; SECCIÓN I; Artículo 19 Primer Párrafo, Numerales 1, 2 y 3 Fracción II; Artículo 20 Primer Párrafo Fracción I; Artículo 21 Primer Párrafo; Artículo 31 Primer Párrafo; Artículo 32 Numeral 1; Artículo 33 Primer Párrafo Numerales 1, 2, 4 y 5; Artículo 35 Numerales 3 y 4; Artículo 36 Numeral 5; Artículo 37 Fracciones III y V; Artículo 38 Primer Párrafo, Fracción VII Segundo Párrafo; Artículo 40 Fracciones I y II; Artículo 41 Primer Párrafo; Artículo 42 Fracción II; Artículo 43 Primer Párrafo; Artículo 44 Fracción III; Artículo 45 Párrafos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto; SECCION II; Artículo 46 Primer Párrafo, Fracciones I y IV Segundo Párrafo; Artículo 47 Párrafo Primero, Numeral 1 Fracciones I, II y IV; Artículo 48 Primer Párrafo Fracciones III, IV y V; Artículo 49; Artículo 50; Artículo 51; Artículo 52 Primer Párrafo; Artículo 53; Artículo 54; Artículo 55; Artículo 56; Artículo 57 Párrafo Segundo; Artículo 61 Fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLIV; Artículo 62 Fracciones V y VIII; Artículo 63 Primer Párrafo, Numerales 2 y 3; Artículo 65 Fracciones I, II y VII; Artículo 69 Fracciones II y III; TITULO SEXTO, SECCION I; Artículo 70 Fracciones IV, V, VI y VII; SECCIÓN I; Artículo 71; Artículo 72 Primer y Tercer Párrafo; Artículo 73 Párrafos Primero y Segundo, Numerales 1 y 2; Artículo 75 Primer Párrafo, Fracción I; Artículo 76 Primer Párrafo, Fracciones I, II,

III, IV, V, VI y VII; Artículo 77 Primer Párrafo; Artículo 78; Artículo 79 Párrafos Primero, Segundo y Tercero; Artículo 80; Artículo 81 Primer Párrafo Numerales 1, 2 y 3; Artículo 82 Primer Párrafo Numerales 1, 2 y 3; Artículo 83 Primer Párrafo Numerales 1 Primer Párrafo y 2; Artículo 84 Primer Párrafo Numerales 1, 2, 3, 4 y 5; Artículo 85 Primer y Tercer Párrafo; Artículo 86 Primer y Segundo Párrafo; Artículo 87 Primer Párrafo y Numeral 1; Artículo 88 Numerales 2, 3 y 4; Artículo 89; Artículo 90 Numerales 1 y 2; Artículo 91 Primer Párrafo Fracciones IV, VIII Segundo Párrafo, XV, XXXIX y XLIII; Artículo 92 Primer Párrafo, Fracciones II, IV, VI, VII, VIII, Numeral 3 Fracciones I, III, VI, VIII, IX, X, XII, Numeral 4 Primer Párrafo Fracciones V y VIII; SECCIÓN II; Artículo 95 ; Artículo 96 Primer Párrafo Fracciones I, III, VII, Numeral 1 y 2; Artículo 97 Primer Párrafo Numerales 1, 2, 4 y 6; Artículo 98; Artículo 99 Primer Párrafo Numerales 1, 2, 3 y 4; Artículo 100 Primer Párrafo Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Artículo 101, Artículo 102 Numeral 1; Artículo 103 Primer Párrafo, Numeral 1, 2, 3; Artículo 104 Fracciones V, VI, VII y XII; Artículo 107 Numeral IV; Artículo 110 Primer Párrafo; Artículo 111 Primer Párrafo, Fracciones I, VI y VII; Artículo 112 Primer y Segundo Párrafo, Numerales 1, 2 y 3; Artículo 113; Artículo 114 Primer Párrafo, Numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; Artículo 115 Primer y Segundo Párrafo; Artículo 116 Numeral 3; Artículo 117 Párrafo Primero, Numeral 1 y 3; Artículo 118 Primer Párrafo; Artículo 119 Fracciones I, III, IV y VI; Artículo 122 Primer Párrafo, Numerales 1, 2 y 4; Artículo 124 Primer Párrafo; Artículo 125 Numerales 1, 2, 3, 4 Inciso a y c Numeral 2º; Artículo 126; Artículo 127 Segundo Párrafo; Artículo 132 Primer Párrafo; Artículo 133 Numeral 1 y 2; Artículo 134 Fracciones I, V y X; Artículo 135 Numeral 1; Artículo 136 Párrafo Primero, Tercero y Cuarto; Artículo 137 Numeral 1; Artículo 138 Fracción II; Artículo 139 Numeral 6; Artículo 140 Fracción I; Artículo 141 Fracciones I, II, III, IV, V Numeral 2 Segundo Párrafo; Artículo 142 Párrafo Primero, Numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Artículo 146 Primer Párrafo, Numerales 1 y 2; Artículo 148; Artículo 149 Primer y Segundo Párrafo; Artículo 151 Numeral 1 y 2; Artículo 152 Primer Párrafo; Artículo 153 Fracción XIV Párrafo Tercero y Fracción XV; Artículo 155 Fracción I y II; Artículo 156 Párrafo Primero y Segundo; Artículo 157 Primer Párrafo; Artículo 158 Numeral 2; Artículo 159 Fracción II y III; Artículo 160 Numeral 1 Fracción I, Fracción II Numeral 2; Artículo 161 Fracciones I, II, III, IV y V Numeral I; Artículo 162 Párrafo Primero, Numerales 1 y 2, Artículo 163 Fracciones I, II, III, X, XII y XIV; Artículo 165 Párrafo Primero y Numeral 2; Artículo 166; Artículo 167 Primer Párrafo; Artículo 168 Párrafo Primero, Numerales 1, 2, 3, 4 y 5; Artículo 169 Fracciones IV y V; Artículo 172 Primer Párrafo

Numerales 3 y 4; Artículo 173; Artículo 174 Numerales 2, 3, 4 y 5; Artículo 176 Primer Párrafo, Numeral 1 Fracciones I y II, Numerales 2 y 3; Artículo 177; Artículo 178 Fracción VIII Inciso a); Artículo 181 Primer Párrafo Numerales 1 y 2; Artículo 183 Numeral 1; Artículo 185 Numeral 2; Artículo 189; TÍTULO DÉCIMO TERCERO; Artículo 191 Primer Párrafo, Numeral 1, Fracción I, Tercer Párrafo, Fracción Segunda Primer y Segundo Párrafo, Fracción Séptima Numerales 2 y 3; SECCIÓN III; Artículo 193 Párrafo Primero, Numerales 1, 2, 3; Artículo 194; Artículo 195 Primer Párrafo, Numeral 1 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, Numerales 2, 5 y 6; Artículo 196 Primer Párrafo, Numeral 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9; Artículo 197 Primer Párrafo, Numerales 1, 4, 6, 10; Artículo 198 Primer Párrafo; Artículo 198 BIS, Fracciones I y II; Artículo 199, Numeral 1 Fracciones I y II; TRANSITORIOS Artículos 2, 4, 5 y 7; Decreto 39 Primer y Segundo Párrafo

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de este Poder Legislativo la presente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 1...

Artículo 2...

...

Son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todas las y los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.

...

Artículo 3...

Artículo 4...

Artículo 5...

De la I a la V...

VI. De acceso a las Juezas o Jueces y tribunales competentes de la entidad, mediante un recurso sencillo, garante de una tutela jurisdiccional efectiva, que le ampare contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicano, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico nacional;

De la VII a la IX...

X. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que su condición exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior;

De la XI a la XIII...

XIV. Libertad de expresión e información, en consecuencia a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia en tratándose del respeto a los derechos o a la reputación de las y los demás, y la protección de la seguridad nacional, del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral;

De la XV a la XVI...

XVII. Son derechos de las y los ciudadanos guerrerenses: acceder, en condiciones de igualdad, a los empleos, cargos o comisiones públicos, en los términos que disponga la ley del servicio civil de carrera; a los cargos de elección popular representativa y los de participación ciudadana.

Tratándose de cargos de elección popular, el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos o a las y los ciudadanos como candidatas o candidatos independientes, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia.

Artículo 6...

1...

De la I a la VII...

VIII. El derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social. El Estado considerará, presupuestalmente, las partidas necesarias para:

a) Apoyar a las adultas y adultos mayores a recibir protección permanente, para que tengan una vida en condiciones dignas y decorosas;

Del b) al c)...

d) De las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, sano esparcimiento para su desarrollo integral, y a recibir apoyos complementarios para su educación;

Del e) al f)...

De la IX a la X...

2...

3...

Artículo 7...

Artículo 8...

Artículo 9...

Artículo 10...

Artículo 11...

Artículo 12. La educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a las y los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de las y los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia.

...

Artículo 13...

En el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se incorporarán acciones afirmativas en general a las y los guerrerenses, y en particular, en favor de los grupos vulnerables de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas: mujeres, niñas, niños, y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, para su plena incorporación al desarrollo humano, social y económico. Los recursos presupuestales destinados a estos grupos se focalizará y su fiscalización será prioritaria.

...

Artículo 14...

TÍTULO TERCERO DE LAS Y LOS GUERRERENSES

Artículo 15. Son habitantes del Estado quienes residan de manera permanente o temporal dentro de su territorio, sean mexicanos o extranjeros, sin importar su estado migratorio. Son obligaciones de las y los habitantes:

De la I a la V...

Artículo 16...

Artículo 17...

I...

II. Las o los hijos de padre o madre guerrerense que hayan nacido fuera de la entidad; y,

III. Las y los mexicanos que tengan residencia permanente en el Estado por más de cinco años.

Artículo 18. Se podrá conceder la calidad de guerrerense a las y los mexicanos que se hayan distinguido por prestar servicios extraordinarios y de evidente beneficio para el Estado. La Gobernadora o el Gobernador, previa aprobación del Congreso del Estado, expedirá un decreto debidamente fundado y motivado.

**SECCIÓN I
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS
CIUDADANOS GUERRERENSES**

Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, las y los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

1. Son derechos de las y los ciudadanos guerrerenses:

De la I a la XI...

2. Las y los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas; y,

3. Son obligaciones de las y los ciudadanos guerrerenses:

I...

II. Desempeñar los cargos de elección popular para quienes hayan sido electos;

De la III a la VI...

Artículo 20. Pierde los derechos de ciudadana o ciudadano del Estado:

I. Quien por cualquier causa deje de ser ciudadana o ciudadano mexicano; y,

II...

Artículo 21. Los derechos de las y los ciudadanos del Estado se suspenden:

De la I a la IV...

Artículo 22...

Artículo 23...

Artículo 24...

Artículo 25...

Artículo 26...

Artículo 27...

Artículo 28...

Artículo 29...

Artículo 30...

Artículo 31. Las y los ciudadanos del Estado de Guerrero reconocen como sus símbolos de identidad y pertenencia a su comunidad política:

Del 1 al 3...

Artículo 32...

1. Sólo las y los ciudadanos podrán afiliarse de manera libre e individual;

Del 2 al 4...

Artículo 33. Se entiende por candidatura independiente la postulación de las y los ciudadanos a un cargo de elección popular, dejando satisfechos los requisitos de elegibilidad constitucional y legalmente establecidos y sin pertenecer a un partido político ya existente, ni requerir de su intervención.

1. Los requisitos para ser candidato independiente a un cargo de elección popular son los mismos previstos por esta Constitución para las candidatas o los candidatos postulados por los partidos políticos, la Ley establecerá las condiciones y términos que procedan;

2. Las y los candidatos independientes gozarán del financiamiento público que determine el órgano administrativo electoral y conforme a los procedimientos prescritos en la ley de la materia, considerando en todo momento el principio de financiamiento público sobre financiamiento privado;

3...

4. Las candidatas o los candidatos independientes gozarán entre sí y con relación a los partidos políticos que contiendan en una elección, en términos de equidad, de los derechos y prerrogativas que determine la ley de la materia;

5. Las candidatas y los candidatos independientes gozarán en los periodos de campaña de los tiempos en radio y televisión conforme lo prescriben los incisos a) y b), apartado A de la base tercera, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo determine el Instituto Nacional Electoral y las leyes de la materia.

Artículo 34...

Artículo 35...

Del 1 al 2...

3. Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas o candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos;

4. Las y los ciudadanos como candidatos independientes;

Del 5 al 6...

Artículo 36...

Del 1 al 4...

5. Llevar a cabo sus procesos de selección interna para elegir a sus candidatas o candidatos, cargos de elección popular; y,

6...

Artículo 37...

De la I a la II...

III. Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la participación de las y los jóvenes en la postulación a cargos de elección popular y en la integración de los órganos internos del partido;

IV...

V. Registrar candidatas o candidatos preferentemente indígenas en los lugares en donde su población sea

superior al 40 por ciento, y garantizar la participación política de las mujeres conforme a sus usos y costumbres;

De la VI a la XI...

Artículo 38. Queda prohibido a los partidos políticos y a las y los candidatos independientes:

I a la VI...

VII...

La ley regulará las sanciones a que se harán acreedores los partidos políticos y a las y los candidatos independientes que incumplan con las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia.

Artículo 39...

Artículo 40...

I. Un máximo de noventa días para elegir Gobernadora o Gobernador;

II. Un máximo de sesenta días para elegir diputadas y diputados; y,

III...

Del 1 al 2...

Artículo 41. Ninguna persona física o moral, a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de determinadas candidaturas o precandidaturas a puestos de elección popular.

Del 1 al 3...

Artículo 42...

I...

II. Los mecanismos y procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos políticos y las candidatas o los candidatos independientes;

De la III a la VIII...

Artículo 43. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputadas o diputados, se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

...

Artículo 44...

De la I a la II...

III. Tomará sus resoluciones conforme al principio de mayoría absoluta de las diputadas y los diputados presentes en la sesión, entendiendo que abrirá válidamente sus sesiones con la misma mayoría del total de los integrantes del Congreso, salvo cuando esta Constitución o la ley determinen una votación distinta.

Artículo 45. El Congreso del Estado se integra por 28 diputadas y diputados de mayoría relativa y 18 diputadas o diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

Una diputada o un diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por diputada o diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía.

Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente, del mismo género, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Las diputadas y los diputados al Congreso del Estado podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado.

Tratándose de las candidatas y los candidatos independientes sólo podrán postularse con ese carácter.

...

SECCIÓN II

ESTATUTO DE LAS Y LOS LEGISLADORES

Artículo 46. Para ser diputada o diputado al Congreso del Estado se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

De la II a la III...

IV...

No podrán ser electos diputadas o diputados los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, los representantes populares federales, estatales o municipales; las Magistradas o Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, Electoral y de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; las Juezas o Jueces, las y los titulares de los órganos autónomos y con autonomía técnica; así como los demás servidoras y servidores públicos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y las y los servidores públicos que manejen recursos públicos o ejecuten programas gubernamentales, a no ser que se separen definitivamente de sus empleos o cargos noventa días antes de la jornada electoral.

Artículo 47. Resultará electa la Diputada o el Diputado al Congreso del Estado la candidata o el candidato que una vez realizada la elección y los cómputos respectivos, obtenga la constancia correspondiente por parte de la autoridad electoral.

1. Ante la ausencia definitiva de una Diputada o Diputado, se procederá como sigue:

I. De una Diputada o Diputado de mayoría relativa la vacante será cubierta por el suplente de la fórmula electa. A falta de ambos se notificará al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que convoque a elecciones extraordinarias;

II. De una Diputada o un Diputado de representación proporcional, será cubierta por el suplente de la fórmula. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva;

III...

IV. La licencia concedida a una Diputada o Diputado lo suspende temporalmente de su inmunidad constitucional, como en el ejercicio de sus funciones representativas y de sus derechos, obligaciones y garantías.

Artículo 48. La asignación de las Diputadas y los Diputados por el principio de representación proporcional se sujetará a lo siguiente:

De la I a la II...

III. Ningún partido político podrá contar con más de veintiocho diputadas o diputados por ambos principios de representación; y,

IV. El porcentaje máximo de sobrerrepresentación entre el número de diputadas y diputados, y la votación estatal obtenida por cada partido político, será de ocho puntos porcentuales, con excepción de los casos en que los triunfos de mayoría relativa superen ese porcentaje.

V. En la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación emitida menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputadas y diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputadas y diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor o menor sub representación. Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignado una diputada o un diputado por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.

Artículo 49. Las Diputadas y los diputados deberán rendir la protesta constitucional de su cargo el día de la instalación del Congreso del Estado.

Artículo 50. El período de ejercicio del cargo dentro de la función legislativa será de tres años con la posibilidad de elección consecutiva hasta por 4 periodos que sumarán, de ser el caso hasta 12 años y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo cuarto, de la presente Constitución. Las diputadas y diputados suplentes tendrán el derecho de postularse como candidatas propietarias o candidatos propietarios.

Artículo 51. Las diputadas y diputados recibirán una remuneración digna y adecuada acorde a la naturaleza de su cargo. La remuneración podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución durante el período para el que fueron electos.

Artículo 52. Durante el ejercicio de su cargo las diputadas y los diputados no podrán desempeñar ninguna comisión pública o empleo remunerado dependiente de la Federación, del Estado, de algún municipio o de sus respectivas administraciones públicas paraestatales, sin licencia previa del Congreso del Estado.

Del 1 al 2...

Artículo 53. Las diputadas y diputados no podrán ser perseguidas, perseguidos, reconvenidas o reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo ni por el sentido de sus votos.

Artículo 54. Las diputadas y los diputados gozan de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado. Durante el tiempo de su ejercicio constitucional las diputadas y los diputados no podrán ser removidos de su cargo, sino exclusivamente por causas graves y conforme al título Décimo Tercero de esta Constitución y en los procedimientos previstos en las leyes.

Artículo 55. Las Diputadas y los Diputados se encuentran sujetos a responsabilidad política, penal y administrativa, en los términos del título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 56. La ley establecerá los derechos y obligaciones de las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado y garantizará, en todo caso, su derecho a participar en la deliberación y votación de los asuntos de su competencia, la igualdad de su categoría, el valor igual de su voto, el derecho a integrar los órganos internos del Congreso y la obligación de ejercer el cargo, salvo por causa grave calificada por el Pleno.

Artículo 57...

Deberán acudir a la sesión de instalación del Congreso las o los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 58...

Artículo 59...

Artículo 60...

Artículo 61...

De la I a la VII...

VIII. Invitar a la Gobernadora o el Gobernador a que haga uso de su derecho de voz, por sí o a través de las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones;

IX. Ratificar el nombramiento, en el ámbito de sus atribuciones, de los Magistrados del Tribunal Superior

de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y de las y los integrantes de los órganos autónomos, de conformidad con los procedimientos estipulados en la presente Constitución;

De la X a la XVI...

XVII. Designar de entre las y los residentes, con la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, a quienes integrarán el concejo municipal respectivo, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento, de presentarse la renuncia, o la falta absoluta de la mayoría o la totalidad de sus integrantes, de no haberse realizado la calificación de la correspondiente elección, o de declararse la nulidad de la misma;

XVIII. Recibir la protesta constitucional del cargo de las o los titulares de los Poderes del Estado y de las y los integrantes de los órganos autónomos y los demás que señale esta Constitución;

XIX...

XX. Resolver a la Gobernadora o Gobernador, a las Diputadas y los Diputados, a las y los integrantes de los ayuntamientos, a las magistradas y magistrados, y a las y los titulares de los órganos autónomos, licencia temporal para separarse de su cargo por un periodo máximo de seis meses;

XXI. Resolver sobre las licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador, las Diputadas y los Diputados, las y los integrantes de los Ayuntamientos, las Magistradas y Magistrados, y las y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado;

XXII. Llamar a las y los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia de las diputadas y los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos;

XXIII. Informar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado las ausencias e inhabilitaciones permanentes de las y los integrantes de los Ayuntamientos y de las diputadas y los Diputados, cuando amerite la convocatoria a elecciones extraordinarias;

XXIV. Resolver el mantenimiento o la suspensión de la inmunidad constitucional de las y los servidores públicos que hayan sido acusados por la comisión de algún delito;

XXV. Conocer de la responsabilidad política contra las y los servidores públicos a los que se refiere el título

Décimo Tercero de esta Constitución, y erigirse en gran jurado en los juicios políticos que contra ellos se sigan;

De la XXVI a la XXXII...

XXXIII. Requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del gabinete, de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica; de los representantes de los municipios, de los Órganos Autónomos y con Autonomía Técnica, así como a las y los demás servidores públicos del Estado, para que informen sobre los asuntos de su competencia, o respondan las preguntas e interpelaciones que se les formulen, conforme a lo establecido en la presente Constitución;

XXXIV. Integrar comisiones de investigación para profundizar en el conocimiento de hechos y actos constitutivos de responsabilidades, atribuibles a las y los servidores de la administración pública estatal;

XXXV. Constituirse en colegio electoral para nombrar a la Gobernadora o el Gobernador interino o sustituto, según proceda;

XXXVI. Autorizar a la Gobernadora o el Gobernador para celebrar convenios sobre los límites del territorio del Estado;

XXXVII...

XXXVIII. Expedir bases para autorizar a la Gobernadora o el Gobernador y a los municipios la celebración de contratos para la prestación de servicios de mediano y largo plazo, dirigidos a crear infraestructura pública con la participación del sector privado;

XXXIX. Expedir bases para determinar la capacidad de endeudamiento del Estado, los requisitos para autorizar a la Gobernadora o el Gobernador la negociación de empréstitos, sus límites y condiciones, así como las formas de supervisión de las finanzas públicas de conformidad con la legislación federal aplicable;

XL. Otorgar autorización a la Gobernadora o al Gobernador para que recurra al endeudamiento como fuente de recursos, atendiendo a lo previsto en el artículo 62, fracción IV, de esta Constitución;

XLI...

XLII. Autorizar a la Gobernadora o al Gobernador, con el voto de las dos terceras partes del total de sus

integrantes, para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley;

XLIII...

XLIV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a las y los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y

XLV...

Artículo 62...

De la I a la IV...

V. Legislar en materia de responsabilidad hacendaria, previendo lo relativo a las obligaciones que corresponden a la Gobernadora o al Gobernador y a los Ayuntamientos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente, así como un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda y las sanciones aplicables a las y los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones;

De la VI a la VII...

VIII. Recibir de la Gobernadora o Gobernador, el informe del estado que guarda la administración pública estatal, para su evaluación y aprobación, y a las los integrantes del gabinete, para la glosa del mismo informe. (SIC)

IX...

Artículo 63. El máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado es el Pleno de las Diputadas y Diputados, al que corresponde nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva, a los de la Junta de Coordinación Política, a los de la Comisión Permanente, y las Comisiones y Comités ordinarios y especiales.

1...

2. En ningún caso, la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en una Diputada o Diputado que pertenezca al grupo parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política en el mismo año legislativo; y,

3. Las y los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

Artículo 64...

Artículo 65...

I. A las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado;

II. A la Gobernadora o Gobernador del Estado quien, además, podrá presentar durante el transcurso de los diez primeros días de inicio de cada periodo ordinario de sesiones hasta dos iniciativas de ley o decreto con el carácter de preferente o señalar, con tal carácter, hasta dos que hubiere presentado en los periodos anteriores, las cuales seguirán el trámite en Comisiones y deberán ser votadas en el Pleno antes de que concluya el periodo respectivo.

De la III a la VI...

VII. A las y los ciudadanos del Estado, mediante iniciativa popular, con excepción de las materias penal y tributaria, en los términos que establezca la ley.

Artículo 66...

Artículo 67...

Artículo 68...

Artículo 69...

I...

II. Será electa por el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados presentes;

III. Se integrará con una presidenta o presidente, dos vicepresidentas o vicepresidentes, dos secretarias o secretarios y siete vocales. Por cada secretaria o secretario y vocal propietario se nombrará una o un suplente;

De la IV a la V...

Artículo 70...

De la I a la III...

IV. Recibir la protesta constitucional de las y los servidores públicos que deban otorgarla ante el Congreso, durante los recesos de este;

V. Conceder o negar las solicitudes de licencia o renuncia que le sometan las y los servidores públicos;

VI. Nombrar provisionalmente a las y los servidores públicos del Congreso, que conforme a la ley deban ser aprobados por el Pleno;

VII. Llamar a las y los suplentes respectivos en casos de licencia de las Diputadas o los Diputados, de ausencia, inhabilitación y, en su caso, suspensión temporal o definitiva;

De la VIII a la IX...

TÍTULO SEXTO DE LA GOBERNADORA O EL GOBERNADOR DEL ESTADO

Artículo 71. El Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Artículo 72. La Gobernadora o Gobernador iniciará el ejercicio de su cargo el quince de octubre del año de renovación del periodo constitucional.

...

Las atribuciones de la Gobernadora o el Gobernador son intransferibles. Se delegarán exclusivamente en aquellos casos previstos en esta Constitución y en las leyes.

Artículo 73. La Gobernadora o Gobernador enviará al Poder Legislativo, en la primera quincena de octubre, el informe sobre el estado que guarda la administración pública del Estado correspondiente al año natural inmediato anterior.

En el último año de ejercicio del cargo, la Gobernadora o Gobernador presentará el informe en la primera quincena de julio.

1. Si la Gobernadora o Gobernador del Estado asiste a la sede del Poder Legislativo para entregar el informe y pronunciar un mensaje sobre el mismo, la sesión del Congreso deberá ser solemne.

La presidenta o presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales, y al efecto se invitará a una o un representante de la Presidenta o Presidente de la República para pronunciar un mensaje alusivo; y,

2. Si la Gobernadora o gobernador no acude al Congreso, las y los secretarios de despacho del gabinete estarán obligados a presentarse ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este

último hagan las diputadas y los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso en los términos dispuestos en esta Constitución. En el último año de gobierno se presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.

Artículo 74...

Artículo 75. Para ser la Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

De la II a la III...

Artículo 76. Están impedidos para ser la Gobernadora o Gobernador del Estado, a menos que se separen definitivamente de su empleo, cargo o comisión, noventa días antes del día de la elección; en caso de elección extraordinaria, cinco días antes de publicada la convocatoria:

I. Las Magistradas y Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;

II. Las y los titulares de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública federal, estatal o municipal;

III. Las y los representantes populares federales, estatales o municipales;

IV. Las y los servidores públicos de los señalados en la ley orgánica respectiva;

V. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministras o ministros de algún culto religioso, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI. Las y los militares en servicio activo o miembros de las fuerzas públicas del Estado; y,

VII. Las y los miembros de algún Órgano Autónomo o con Autonomía Técnica del Estado.

Artículo 77. La elección de la Gobernadora o Gobernador será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva.

...

Artículo 78. Resultará electa Gobernadora o electo Gobernador del Estado la o el candidato que, una vez realizada la elección, escrutinio y los cómputos respectivos, obtenga la constancia de mayoría expedida por la autoridad electoral.

Artículo 79. La Gobernadora o Gobernador deberá rendir la protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del Congreso del Estado.

En caso de que la Gobernadora o Gobernador no pueda rendir protesta ante el Pleno, lo hará ante la Mesa Directiva o ante la Comisión Permanente; en su caso, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

La Gobernadora o Gobernador del Estado, protestará su cargo, en los términos siguientes:

...

Artículo 80. El cargo de Gobernadora o Gobernador constitucional sólo será renunciable por causa grave calificada por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado.

Artículo 81. El mandato de la Gobernadora o Gobernador será de seis años improrrogables.

1. La Gobernadora o Gobernador cuyo origen sea la elección popular no podrá volver a ocupar ese cargo bajo ningún carácter;

2. La Gobernadora o Gobernador sustituto, o aquel que se designe para concluir el período en caso de falta absoluta no podrá ser electo para el periodo inmediato; y,

3. La Gobernadora o Gobernador interino, provisional, o la ciudadana o ciudadano que bajo cualquier denominación supla las faltas temporales de la Gobernadora o Gobernador, no podrá ser electo para el periodo inmediato, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Artículo 82. La Gobernadora o Gobernador no podrá ser removido de su cargo sino exclusivamente por las causas establecidas en el título Décimo Tercero de esta Constitución.

1. La Gobernadora o el Gobernador recibirá una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su cargo. La remuneración podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución durante el período para el que fue electo;

2. La Gobernadora o el Gobernador gozará de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado; y,

3. La Gobernadora o el Gobernador será sujeto de responsabilidad política y penal, en los términos del Título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 83. Si al iniciar el mandato constitucional la Gobernadora o el Gobernador electo no se presenta, si la elección no se ha realizado o declarado válida, cesará en sus funciones el Gobernador cuyo período haya concluido.

1. Al efecto, el Congreso del Estado designará la Gobernadora o Gobernador interino por las dos terceras partes del total de sus integrantes.

...

2. Si la falta de la Gobernadora o Gobernador electo es temporal, derivada de una causa grave, prevista en el Título Décimo Tercero de esta Constitución, calificada por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, se nombrará una Gobernadora o Gobernador interino por el tiempo que dure la ausencia. Al efecto, se observará a lo dispuesto en el artículo 86 de esta Constitución.

Artículo 84. Las ausencias temporales de la Gobernadora o Gobernador que no excedan de diez días serán cubiertas por la Secretaria o el Secretario General de Gobierno, en calidad de encargado del despacho, sin que sea necesario dar aviso al Congreso del Estado.

1. Las ausencias temporales de la Gobernadora o Gobernador que excedan de diez, pero no de treinta días, serán cubiertas por la Secretaria o el Secretario General de Gobierno, en calidad de encargado del despacho, y será necesario avisar al Congreso del Estado;

2. Las ausencias temporales de la Gobernadora o Gobernador que excedan de treinta días requerirán la solicitud de licencia. Al efecto, el Congreso del Estado deberá designar a una Gobernadora o Gobernador interino con una votación de las dos terceras partes del total de sus integrantes, por el tiempo que dure la ausencia;

3. La licencia concedida a la Gobernadora o Gobernador suspende temporalmente el ejercicio de las funciones representativas, derechos, obligaciones y garantías;

4. No se concederá licencia a la Gobernadora o Gobernador con el carácter de indefinida ni tampoco por un tiempo mayor de seis meses; y,

5. Si la ausencia temporal de la Gobernadora o Gobernador se convierte en definitiva, se procederá como lo dispone el artículo siguiente.

Artículo 85. Ante la ausencia definitiva de la Gobernadora o Gobernador, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, el Congreso se constituirá en colegio electoral para nombrar, por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, una Gobernadora o Gobernador interino.

...

Cuando la ausencia de la Gobernadora o Gobernador ocurra dentro de los cuatro últimos años del período respectivo, el Congreso designará, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, una Gobernadora o Gobernador sustituto, que deberá concluir el período.

Artículo 86. En tanto el Congreso nombra a la Gobernadora o Gobernador interino o sustituto, la Secretaria o el Secretario General de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

La titularidad provisional de la correspondiente secretaría recaerá en la subsecretaría que al efecto determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Quien ocupe provisionalmente el gobierno no podrá remover a las y los secretarios del despacho sin autorización previa de las dos terceras partes del total de los integrantes de Congreso del Estado y por causa fundada y motivada.

Artículo 87. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, la Gobernadora o el Gobernador se auxiliará de secretarías y secretarios de despacho y de los servidores públicos que las necesidades de la administración pública demanden, en los términos de la ley orgánica respectiva.

1. La ley establecerá los requisitos que deban cumplir las secretarías y los secretarios de despacho, las y los titulares de las dependencias, así como entidades de la administración pública, así como las y los servidores públicos a su cargo; y,

2...

Artículo 88...

1...

2.- La ley establecerá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención de la Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero en su operación, así como las relaciones entre estas, La Gobernadora o el Gobernador y las secretarías, dependencias y órganos de administración pública centralizada;

3.- La Gobernadora o el Gobernador representará al Estado en los asuntos en que este sea parte. Por conducto del consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; y

4.- La atribución de representar y asesorar jurídicamente a la Gobernadora o Gobernador del Estado, estará a cargo de quien ejerza la función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la Ley.

Artículo 89. Las secretarías y secretarios de despacho y las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública comparecerán ante el Congreso, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para dar cuenta del estado que guardan los ramos a su cargo, informar sobre los asuntos de su competencia, responder las preguntas e interpelaciones que se les formulen, y fijar su posición cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones.

Artículo 90...

1. Para su validez y observancia, las leyes promulgadas por la Gobernadora o el Gobernador deberán refrendarse por la Secretaria o el Secretario General de Gobierno; y,

2. Los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de la Gobernadora o Gobernador deberán estar firmados por la Secretaria o el Secretario General de Gobierno y el o las Secretarías de Despacho respectivos.

Artículo 91. La Gobernadora o el Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

De la I a la III...

IV. Fijar su posición ante el Congreso, por sí o a través de las secretarías y secretarios de despacho, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones, cuando así lo considere conveniente;

De la V a la VII...

VIII...

En el primer año de ejercicio constitucional de la Gobernadora o Gobernador, ambas iniciativas se presentarán, a más tardar en la segunda quincena de noviembre;

De la IX a la XIV...

XV. Nombrar y remover libremente a las y los servidores públicos y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o causa de remoción no estén regulados en esta Constitución o en las leyes correspondientes;

De la XVI a la XXXVIII...

XXXIX. Nombrar a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Consejera o el Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Estado, así como a las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece esta Constitución;

De la XL a la XLII...

XLIII. Conceder o negar licencias con goce de sueldo a las y los servidores públicos de la administración pública estatal, de conformidad con las leyes respectivas;

De la XLIV a la XLVI...

Artículo 92. El Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes por medio de Magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.

1...

2...

I...

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia de la o el juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

III...

IV. El juicio se celebrará ante una o un juez que no haya conocido del caso previamente.

V...

VI. Ninguna o ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;

VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, la o el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;

VIII. La jueza o el Juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;

IX...

X...

3...

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por la jueza o el Juez de la causa;

II...

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o la/el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten;

De la IV a la V...

VI. Será juzgado en audiencia pública por una o un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo;

VII...

VIII. La o el imputado y su defensora o defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarle. Asimismo, antes

de su primera comparecencia ante Juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

IX. Será juzgada o juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

X. Tendrá derecho a una defensa adecuada por una abogada o un abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, la jueza o el Juez le designará un defensor público.

...

XI...

XII. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa de la o el imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, la o el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares; y,

XIII...

4. La víctima, o en su caso, la o el ofendido, gozarán de los siguientes derechos:

De la I a la IV...

V. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente. La jueza o el juez no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria;

De la VI a la VII...

VIII. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Las

Juezas o los Jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

De la IX a la X...

Artículo 93...

Artículo 94...

SECCIÓN II ESTATUTO JURÍDICO DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS Y LAS JUEZAS O JUECES

Artículo 95. Esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las normas reglamentarias y acuerdos expedidos por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura garantizarán la independencia, imparcialidad, especialización y profesionalismo de las Magistradas, Magistrados y las Juezas o Jueces que ejercen la función judicial del Estado.

Artículo 96. Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II...

III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciada o licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

De la IV a la VI...

VII. No haber sido secretaria o secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputada o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento.

1. Las Juezas o Jueces de Primera Instancia deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrada o Magistrado, exceptuando el de la edad, que será de treinta años, y el de la antigüedad en el título y cédula profesionales, que será de, al menos, cinco años; y

2. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinará los requisitos que deban reunir las y los demás servidores públicos judiciales y la forma de ingreso para el desempeño de sus funciones.

Artículo 97. Los nombramientos de Magistradas, Magistrados y las Juezas o Jueces integrantes del Poder

Judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

1. Las Magistradas y los Magistrados serán nombrados por la Gobernadora o el Gobernador del Estado;

2. El Congreso del Estado ratificará los nombramientos de las Magistradas y los Magistrados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas;

3...

4. En aquellos casos en que la propuesta sea rechazada o no alcance la votación requerida, se notificará a la Gobernadora o el Gobernador del Estado para que envíe una nueva propuesta dentro de los diez días siguientes;

5...

6. La ley garantizará que en el nombramiento de Magistradas, Magistrados y las Juezas o Jueces se respete el principio de equidad de género.

Artículo 98. Las Magistradas y los Magistrados deberán rendir la protesta constitucional de su encargo ante el Pleno del Congreso del Estado; las Juezas o los Jueces, ante el Pleno del Tribunal Superior de justicia.

Artículo 99. Las Magistradas y los Magistrados durarán en su encargo 7 años contados a partir de la fecha de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

1. Las Magistradas y los Magistrados para ser ratificados deberán ser evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la ley orgánica, observando, en todo momento, los principios de legalidad y objetividad.

2. Las Juezas o los Jueces serán nombrados por seis años por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y podrán ser ratificados por éste, previa evaluación de su desempeño por el Consejo de la Judicatura; una vez ratificados, sólo serán removidos por las causas establecidas en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

3. Procederá el retiro forzoso e improrrogable de magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces al momento de cumplir setenta años, o cuando tengan un

padecimiento que los incapacite para el desempeño de su función. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecerá los supuestos en que procede el retiro voluntario; y

4. En caso de retiro forzoso o voluntario, enfermedad o vejez, las Magistradas, Magistrados y las Juezas o Jueces tendrán derecho a un haber de retiro por los servicios prestados al Estado, en los términos que disponga la ley orgánica.

Artículo 100. Las Magistradas y los Magistrados no podrán ser removidos de su encargo durante el periodo de su designación, salvo por causas graves estipuladas en la presente Constitución, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, conforme a los procedimientos previstos en el título Décimo Tercero de esta Constitución.

1. Las magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. La remuneración podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución durante el periodo para el que fueron designados;

2. Las Magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces están impedidos para desempeñar empleo, cargo o comisión que sean ajenos a la función jurisdiccional. Quedan exceptuadas las actividades docentes y los cargos honoríficos en asociaciones científicas, culturales o de beneficencia, las cuales se prestarán siempre a título gratuito e implican la no recepción de estímulos o cualesquier otra denominación que se les dé, y siempre que no comprometan la independencia o su desempeño profesional;

3. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado regulará las causas y las modalidades por las que procederá la excusa o recusación de las Magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces en el conocimiento de los asuntos de su competencia;

4. Las ausencias temporales de las Magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces serán suplidas por los funcionarios judiciales que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

5. En caso de ausencia definitiva de una Magistrada, magistrado, la Presidenta o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, notificará a la Gobernadora o Gobernador del Estado para que se instaure el proceso de nombramiento de una nueva Magistrada o un nuevo Magistrado;

6. Ante la ausencia definitiva de una Jueza o un Juez, el Pleno del Consejo de la Judicatura hará una nueva propuesta en los términos de esta Constitución y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

7. Las Magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus votos o resoluciones;

8. Las Magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces gozan de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado y conforme a las previsiones de la presente Constitución;

9. Las Magistradas, magistrados y las Juezas o Jueces son sujetos a responsabilidad política, penal, administrativa y civil, en los términos del título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables; y,

10. Las Juezas o Jueces en caso de infracciones y faltas, quedarán sujetos a los procedimientos sustanciados ante el Consejo de la Judicatura del Estado y conforme lo determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 101. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistradas y magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual estará en función de las Salas necesarias para una pronta y efectiva impartición de justicia.

Artículo 102...

1. El Pleno se integrará con todas las Magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia;

Del 2 al 3...

Artículo 103. El Tribunal Superior de Justicia será Presidido por una Magistrada o Magistrado, que no integrará Sala.

1. La Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente será electo por el Pleno en la primera sesión de noviembre, cada tres años y podrá ser reelecto por una sola ocasión;

2. En sus faltas temporales no mayores a sesenta días, la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente será sustituido por la Magistrada o el magistrado de mayor antigüedad en el Pleno. Si la falta excede ese término, el

Pleno designará una Presidenta o un Presidente interino; y

3. En diciembre de cada año la Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente deberá presentar un informe ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, remitiendo copia al titular del Poder Ejecutivo y al representante del Poder Legislativo, sobre la situación que guarda la impartición de justicia en la Entidad. En el último año del periodo correspondiente, el informe se presentará en el mes de noviembre.

Artículo 104...

De la I a la IV...

V. Nombrar cada tres años a su Presidenta o Presidente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

VI. Designar, a propuesta de su Presidenta o Presidente, una Consejera u consejero de la Judicatura de entre los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por un periodo de tres años, conforme a la facultad reconocida en esta Constitución, el cual podrá ser ratificado por única ocasión e igual periodo;

VII. Nombrar a las juezas y jueces, previa propuesta y dictamen favorable del Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

De la VIII a la XI...

XII. Formular su proyecto de presupuesto de egresos anual, integrarlo al que le presente el Consejo de la Judicatura para el resto del Poder Judicial y remitirlo a la Gobernadora o el Gobernador para que lo incorpore al presupuesto de egresos correspondiente;

De la XIII a la XV...

Artículo 105...

Artículo 106...

Artículo 107...

Del 1 al 3...

4. La o el titular, o la presidenta o el presidente de cada Órgano Autónomo deberá comparecer ante el Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.

5...

Artículo 108...

Artículo 109...

Artículo 110. Los Órganos Autónomos tendrán una presidenta o un presidente designados por el periodo que corresponda y en quien recaerá la representación legal e institucional del órgano, su administración y gobierno interior, en términos de su ley orgánica.

...

Artículo 111. Para ser presidenta o presidente de la Comisión de los Derechos Humanos; consejera o consejero del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la o el Fiscal General de la Fiscalía General, se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

De la II a la V...

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciada o licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministra o ministro de ningún culto religioso.

Der la VIII a la IX...

Artículo 112. Los integrantes de los Órganos Autónomos, serán nombrados por el voto de las dos terceras partes del total de las Diputadas y los Diputados integrantes del Congreso del Estado, excepto en los casos: del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado cuyos nombramientos es competencia del Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo prescrito en el artículo 126 de la presente Constitución.

Tratándose de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero corresponde al Senado de la República su nombramiento, con plena observancia a lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Las propuestas para elegir a las y los integrantes de los Órganos Autónomos serán hechas por las

instituciones que sean convocadas, o bien de entre las personas que acudan a las convocatorias expedidas por el Congreso del Estado;

2. Las leyes respectivas determinarán los mecanismos para acreditar los conocimientos, experiencia e idoneidad de las candidatas y los candidatos a ocupar un cargo en un Órgano Autónomo, así como los procedimientos de nombramiento de acuerdo con la naturaleza de cada órgano;

3. Los procedimientos de nombramiento de las y los integrantes de los Órganos Autónomos deberán respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de las y los aspirantes y el principio de paridad de género; y,

4...

Artículo 113. Las y los integrantes de los Órganos Autónomos, deberán rendir la protesta constitucional de su encargo ante el pleno del Congreso del Estado, previo al inicio de sus funciones, con excepción de los miembros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral.

Artículo 114. Procederá el retiro forzoso e improrrogable de las y los integrantes de los Órganos Autónomos al momento de cumplir setenta años, o por padecimiento incurable que los incapacite para el desempeño de su función. En caso de retiro forzoso o voluntario, enfermedad o vejez, tendrán derecho a un haber de retiro por los servicios prestados al Estado, en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables.

1. Las y los integrantes de los Órganos Autónomos permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan rendido la protesta constitucional quienes deban sustituirlos;

2. Las y los integrantes de los Órganos Autónomos no podrán ser removidos de su encargo sino exclusivamente por las causas graves estipuladas en esta Constitución y la Ley de la materia, con la misma votación requerida para su nombramiento, y previa audiencia del servidor público;

3. Las y los integrantes de los Órganos Autónomos recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. Podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución durante el periodo para el que fueron designados;

4...

5. Las y los integrantes de los Órganos Autónomos no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus informes, observaciones, recomendaciones, votos o resoluciones;

6. Las ausencias temporales de las y los integrantes de los Órganos Autónomos serán suplidas en los términos que señalen las leyes y los reglamentos respectivos;

7. En caso de ausencia definitiva de una o un integrante de un Órgano Autónomo, la o el titular, representante, encargada o encargado del órgano autónomo que corresponda, deberá comunicarlo al Congreso del Estado para que se inicie el nuevo procedimiento de designación;

8. Si la ausencia definitiva de las y los integrantes de los Órganos Autónomos se produce en los recesos del Congreso del Estado, la Comisión Permanente deberá convocar a un periodo extraordinario para los efectos del párrafo anterior;

9...

10. Las y los integrantes de los Órganos Autónomos gozan de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado; y,

11. Las y los integrantes de los Órganos Autónomos se encuentran sujetos a responsabilidad política, penal, administrativa y civil, en los términos del Título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 115. La ley establecerá los derechos y obligaciones de las y los integrantes de los Órganos Autónomos.

Los órganos colegiados garantizarán los siguientes derechos de sus integrantes: a participar en la deliberación y votación de los asuntos; la igualdad en el valor de su voto, salvo cuando se establezca el voto de calidad en caso de empate; e igualmente, el derecho a postularse y elegir a su titular, presidenta o presidente.

Artículo 116...

Del 1 al 2...

3. Toda autoridad o servidoras y servidores públicos deberán responder formalmente y por escrito a las

recomendaciones que se le presenten. Cuando no sean aceptadas o cumplidas, deberán hacer pública su negativa y, fundar y motivar su respuesta.

Artículo 117. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero se integrará con una Presidenta o un Presidente y con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeras y consejeros. Las Consejeras y los Consejeros tendrán el carácter honorífico.

1. La Presidenta o el Presidente, y las Consejeras y Consejeros serán designados por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ser ratificados por una sola vez;

2...

3. La presidenta o el presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, lo será del Consejo.

Artículo 118. Para elegir a la Presidenta o el Presidente y a los integrantes del Consejo Consultivo se deberá expedir una convocatoria pública en términos de su ley orgánica, que contendrá, al menos, los requisitos de elegibilidad, los documentos para acreditarlos, los plazos de inscripción, el procedimiento para la realización de la consulta, los términos para realizar el dictamen respectivo y para elevar las propuestas definitivas al pleno del Congreso del Estado, así como el procedimiento que se seguirá para su designación.

...

Artículo 119...

I. Conocer e investigar las quejas presentadas por cualquier persona en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad, servidora o servidor público, excepto las que se refieran al ámbito electoral;

II...

III. Recibir y comunicar al Congreso del Estado las respuestas de las autoridades y de las y los servidores públicos en las que rechacen las recomendaciones formuladas;

IV. Solicitar al Congreso del Estado la comparecencia de las y los titulares de las autoridades que no acepten o no cumplan alguna de sus recomendaciones;

V...

VI. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la Gobernadora, el Gobernador o el Congreso del Estado;

Del VII al XIV...

Artículo 120...

Artículo 121...

Artículo 122. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra con tres Comisionadas o Comisionados, nombrados por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y satisfechos los requisitos que establezca la presente Constitución y la ley de la materia.

1.- Las Comisionadas o los Comisionados durarán en su encargo siete años.

2.- La Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente será designado por las propias Comisionadas o Comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de dos años con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

3...

4.-El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por 3 Consejeras o Consejeros que durarán en el cargo 5 años de manera honorífica, nombrados por el voto de las dos terceras partes de Diputadas y Diputados presentes del Congreso del Estado. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por el propio Congreso del Estado.

Artículo 123...

Artículo 124. La función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Del 1 al 2...

Artículo 125...

1. La integración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

garantizará la concurrencia de las y los ciudadanos y de los partidos políticos;

2. El órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se integrará con siete consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano;

3. Las consejeras o los consejeros electorales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley;

4. La consejera Presidenta o El consejero Presidente y las consejeras o consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Las consejeras o los consejeros electorales deberán ser originarios del Estado de Guerrero o contar con una residencia efectiva de, por lo menos, cinco años anteriores a su designación;

b)...

c) En caso de que ocurra una vacante de consejera o consejero electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley de la materia, de la siguiente manera:

1° ...

2° Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una consejera o un consejero para un nuevo periodo.

5...

Artículo 126. Las consejeras y los consejeros electorales y demás servidoras o servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las

elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

Artículo 127...

La o el titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones de educación debidamente acreditadas o de organizaciones de la sociedad civil del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. La Ley establecerá los requisitos que deberán reunirse para la designación de la o el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Artículo 128...

Artículo 129...

Artículo 130...

Artículo 131...

Artículo 132. La función de proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se deposita en un órgano denominado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Del 1 al 3...

Artículo 133...

1. Se integrará con cinco Magistradas o Magistrados electos por las dos terceras partes de las y los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

2. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y su reglamento, así como con servidoras y servidores públicos investidos de fe pública para actos de

naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley; y,

3...

Artículo 134...

I. Resolver las impugnaciones que se presenten en las elecciones de ayuntamientos, diputadas, diputados y la Gobernadora o Gobernador del Estado, excepto aquellas que organice el Instituto;

De la II a la IV...

V. Resolver las impugnaciones en contra de la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría en las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos, así como la asignación de Diputadas o Diputados y Regidoras o Regidores de representación proporcional;

De la VI a la IX...

X. Conocer y resolver los conflictos y diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y sus respectivas servidoras y servidores públicos;

De la XI a la XIII...

Artículo 135...

...

1. Ejercerá su función mediante un sistema de medios de impugnación para dirimir las controversias suscitadas entre la administración pública, las servidoras y servidores públicos y los particulares, y garantizará el principio de legalidad de la administración;

Del 2 al 4...

Artículo 136. Las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero serán designados por la Gobernadora o el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes del Congreso del Estado. Durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

...

Las Magistradas y los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves previstas en el Título Décimo Tercero de la presente Constitución y las que señale la Ley.

La ley garantizará que en la designación de Magistradas y Magistrados se respete el principio de paridad de género.

Artículo 137...

1. La Sala Superior se integrará con cinco Magistradas o Magistrados y las salas regionales con una Magistrada o Magistrado;

Del 2 al 4...

Artículo 138...

I...

II. Impondrá en los términos que disponga la ley, las sanciones a las servidoras y servidores públicos a nivel estatal y municipal por las responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con dichas responsabilidades; así como determinar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

De III a VII...

Artículo 139...

Del 1 al 5...

6. El Ministerio Público sólo podrá solicitar a la Jueza o el Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad; así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso;

Del 7 al 8...

Artículo 140...

I. Una o un Fiscal General nombrado por el Congreso del Estado;

De II al VII...

Artículo 141...

I. La o el Fiscal General, quien será su Presidenta o Presidente;

II. Una consejera o consejero elegido entre las y los fiscales, por votación libre y directa de todos sus integrantes;

III. Una consejera o consejero designado entre los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General;

IV. Una consejera o consejero designados a propuesta de la policía de investigación del delito; y,

V. Una consejera o consejero designados a propuesta de las barras, colegios u organizaciones de abogados que tengan reconocimiento oficial.

1...

2. La Consejera o el Consejo de la Fiscalía General tendrá a su cargo la creación, gestión y supervisión de la carrera ministerial, por lo tanto la selección, nombramiento, capacitación, promoción, permanencia, prestaciones, estímulos y responsabilidades de las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General y de conformidad a lo previsto en su ley orgánica.

Las y los Fiscales especiales y regionales, Ministerios Públicos, Policías, Peritos y demás personal jurídico y administrativo de la Fiscalía General serán nombrados en los términos establecidos en la ley orgánica, y en los reglamentos correspondientes;

Del 3 al 4...

Artículo 142. La o el Fiscal General durará en su encargo 6 años improrrogables.

1. A partir de la ausencia definitiva de la o el Fiscal General, el Congreso del Estado, contará con 20 días para integrar una lista de al menos 10 candidatos al cargo previa convocatoria pública, aprobada por las dos terceras partes del total de sus miembros, que enviará a la Gobernadora o el Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de 10 días;

2. Si la Gobernadora o el Gobernador no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso del Estado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En

este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna;

3. Recibida la lista a que se refiere el numeral 1, dentro de los 10 días siguientes la Gobernadora o el Gobernador formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado;

4...

5. En caso que la Gobernadora o el Gobernador no envíe la terna a que se refiere el numeral anterior, el Congreso del Estado tendrá 10 días para designar a la o el Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala el numeral 1 del presente artículo;

6. Si el Congreso del Estado no hace la designación en los plazos que establecen los numerales anteriores, la Gobernadora o el Gobernador del Estado designará a la o el Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva;

7. La o el Fiscal General podrá ser removido por la Gobernadora o el Gobernador del Estado por las causas graves previstas en esta Constitución y en la Ley de Responsabilidades de las Servidoras y Servidores Públicos del Estado de Guerrero. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso la o el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso del Estado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción;

8. En los recesos del Congreso del Estado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción de la o el Fiscal General;

9. Las ausencias de la o el Fiscal General serán suplidas en los términos que determine su ley orgánica; y,

10. La o el Fiscal General nombrará a las y los fiscales especializados con el visto bueno de las dos terceras partes del Congreso del Estado, dentro del plazo perentorio de 30 días, en caso de no pronunciarse se entenderá que aprueba dichos nombramientos.

Artículo 143...

Artículo 144...

Artículo 145...

Artículo 146. Cada Órgano con Autonomía Técnica tendrá una o un titular, designado por el plazo establecido en esta Constitución, a quien corresponderá la representación legal e institucional del mismo órgano, su administración y gobierno interior.

1. Las leyes definirán la forma y las modalidades de la designación de las y los titulares, así como, las responsabilidades, los derechos y las obligaciones; y,

2. Las y los titulares de los Órganos con Autonomía Técnica deberán rendir un informe anual de actividades ante el Poder al que estén adscritos orgánicamente y comparecer, cuando sea el caso, ante estos o ante el Congreso del Estado previa solicitud fundada y motivada, en los términos dispuestos en la ley.

Artículo 147...

Artículo 148. Para ser Auditora o Auditor Superior, consejera o consejero del Consejo de Políticas Públicas, consejera o consejero del Consejo de la Judicatura, defensora o defensor general del Instituto de la Defensoría, se requiere cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 111 de esta Constitución, y los especiales que para cada uno se señalen.

Artículo 149. Las y los integrantes de los Órganos con Autonomía Técnica serán nombrados en los términos dispuestos en esta Constitución y en las leyes, las cuales determinarán los mecanismos para verificar y constatar sus conocimientos, experiencia e idoneidad para el cargo.

Es aplicable a las y los integrantes de los Órganos con Autonomía Técnica lo dispuesto en los artículos 112 numerales 3 y 4, 114 y 115 de esta Constitución.

Artículo 150...

Artículo 151...

1. La Auditoría Superior del Estado de Guerrero contará con una o un titular denominados Auditora o Auditor Superior del Estado, nombrado por las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes en Sesión del Congreso del Estado; así mismo, con la votación requerida para su nombramiento, podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la ley de la materia señale y conforme a los procedimientos establecidos en esta Constitución.

2. La o el Auditor Superior durará en su encargo 7 años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez;

Del 3 al 5...

Artículo 152. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 111 de esta Constitución, para ser Auditora o Auditor se deberá:

De la I a la II...

Artículo 153...

De I a XIII...

XIV...

...

La o el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo al Congreso del Estado, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley.

...

...

...

...

XV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan, a las servidoras y servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

Artículo 154...

Artículo 155...

I. Una consejera o consejero presidente designado por la Gobernadora o Gobernador del Estado; y,

II. Cuatro consejeras o consejeros de políticas públicas designados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado.

...

Artículo 156. Para ser consejera o consejero de políticas públicas se requiere, además de los requisitos que con excepción de la fracción VIII establece el

artículo 111 de esta Constitución, contar con experiencia de, al menos, cinco años dentro de la administración pública.

Las consejeras o los consejeros de políticas públicas durarán en su encargo tres años con posibilidad de una sola ratificación.

Artículo 157. El Consejo de Políticas Públicas ejercerá su función mediante la planificación, diseño, seguimiento y verificación de resultados de políticas públicas dirigidas al desarrollo social del Estado, a través de la consulta y asesoría a la Gobernadora o Gobernador y a la administración pública estatal y municipal, procurando que la acción del gobierno se dirija al cumplimiento de objetivos y metas verificables en su eficacia y eficiencia.

Del 1 al 2...

Artículo 158...

1...

2. En sus deliberaciones, las consejeras y los consejeros de políticas públicas tendrán voz y voto; los miembros del órgano asesor únicamente voz; y,

3...

Artículo 159...

I...

II. Constituirse en órgano de consulta de la Gobernadora o Gobernador del Estado y de la administración pública estatal y municipal para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas;

III. Proponer a la Gobernadora o Gobernador del Estado iniciativas legislativas para establecer las bases, lineamientos y criterios a que deberán ajustarse las políticas públicas del Estado;

De IV a IX...

Artículo 160...

1...

I. La selección, nombramiento, capacitación, promoción, permanencia e imposición de responsabilidades a los servidores públicos del Poder Judicial; garantizará el derecho de las y los ciudadanos a

contar con una justicia de calidad, confiable, transparente y de excelencia; y,

II...

2. Las decisiones del Consejo de la Judicatura deberán ser adoptadas por la mayoría de sus integrantes, teniendo voto de calidad la Presidenta o el Presidente en caso de empate, y podrán ser recurridas de conformidad con los recursos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

Del 3 al 4...

Artículo 161...

I. La presidenta o el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien también lo será del Consejo;

II. Una consejera o un consejero elegido entre las Juezas y Jueces de primera instancia por votación libre y directa de todos sus integrantes;

III. Una consejera o consejero designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de entre sus magistrados, a propuesta de su Presidente;

IV. Una consejera o consejero designado por la Gobernadora o Gobernador del Estado; y,

V. Una consejera o consejero designado por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado.

1. Durante el ejercicio de su encargo, las consejeras y consejeros provenientes del Poder Judicial del Estado de Guerrero no realizarán funciones jurisdiccionales. Al término del encargo se reincorporarán a sus respectivas adscripciones;

Del 2 al 4...

Artículo 162. En el nombramiento de las consejeras y consejeros que competen a la Gobernadora o el Gobernador y al Congreso del Estado deberá observarse lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 112 de esta Constitución.

1. Las consejeras y consejeros, con excepción de la presidenta o el presidente del Consejo, durarán en su cargo tres años con posibilidad de ser ratificados por única ocasión; y,

2. Las consejeras y los consejeros no representan a quien los designa. Ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Artículo 163...

I. Proponer, previo dictamen, el nombramiento de juezas y jueces al Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

II. Suspender, destituir e inhabilitar a las juezas y jueces y demás personal jurisdiccional, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

III. Los procedimientos de nombramiento de las Juezas y Jueces deberán considerar preferentemente a los miembros provenientes del servicio judicial de carrera, atendiendo en su sustanciación a los principios de apertura, transparencia, pluralismo, acceso en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes;

De IV a IX...

X. Implementar programas para la capacitación, actualización, especialización, certificación, desarrollo y profesionalización permanentes de las servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

XI...

XII. Imponer a las servidoras y los servidores públicos judiciales, previa garantía de audiencia y defensa, las sanciones que procedan conforme a la ley;

XIII...

XIV. Investigar la conducta de las servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica;

De la XV a la XVII...

Artículo 164...

Artículo 165. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero tendrá como titular a una persona denominado Defensora o Defensor General nombrado por el Consejo de la Judicatura.

1...

2. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero tendrá defensoras o defensores públicos y

asesoras o asesores jurídicos, así como el personal jurídico y administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Estatuto y en su Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 166. La selección, nombramiento, adscripción, capacitación, promoción, permanencia, prestaciones, estímulos y responsabilidades de las defensoras o defensores públicos y asesoras o asesores jurídicos estarán a cargo del Consejo de la Judicatura; asimismo lo relativo a la creación, gestión y supervisión del servicio civil de carrera.

Artículo 167. Las percepciones de las defensoras o defensores públicos y asesoras o asesores jurídicos no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

...

Artículo 168. Para el nombramiento del Defensor General, la presidenta o el presidente del Consejo de la Judicatura presentará al Pleno una terna de licenciadas y licenciados en derecho, de reconocida capacidad, ética y profesionalismo.

1. Una vez verificados los requisitos de elegibilidad de los candidatos a Defensora o Defensor General, el Pleno citará a comparecer a las personas propuestas y procederá a aprobar o rechazar el nombramiento dentro del término improrrogable de diez días hábiles;

2. Será designada Defensora o Defensor General quien obtenga el voto aprobatorio de 3 Consejeras y Consejeros del Consejo de la Judicatura;

3. Si ninguna de las candidatas o los candidatos obtiene la votación señalada en el párrafo anterior, la terna será rechazada; al efecto, la Presidenta o el Presidente del Consejo presentará una nueva terna y en caso de ser rechazada, hará el nombramiento de manera directa en favor de persona distinta a las rechazadas en ambas ternas;

4. La Defensora o el Defensor General durará en su encargo cuatro años, y podrá ser ratificado por un periodo igual; y,

5. Las y los visitadores, defensoras o defensores públicos, asesoras o asesores jurídicos y demás personal jurídico y administrativo serán nombrados en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el estatuto y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 169...

De la I a la III...

IV. Vigilar y evaluar periódicamente el desempeño de las y los servidores públicos del Instituto, cualquiera que sea su asignación o adscripción;

V. Implementar programas para la capacitación, actualización, desarrollo y profesionalización permanentes de las y los servidores públicos del Instituto;

De la VI a la VIII...

Artículo 170...

Artículo 171...

Artículo 172. Los Ayuntamientos se integrarán por una presidenta o presidente municipal, síndicas o síndicos y regidoras o regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

1...

2...

3. La seguridad pública estará a cargo de una policía preventiva bajo el mando de la Presidenta o Presidente Municipal en los términos de la ley estatal correspondiente, con excepción de los convenios celebrados en la materia con los gobiernos Federal y Estatal. La policía acatará las órdenes que la Gobernadora o el Gobernador del Estado le transmita en los casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

4. Las Presidentas o los Presidentes municipales rendirán ante el Ayuntamiento un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal. El informe tendrá carácter público; y,

5...

Artículo 173. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor, de un ayuntamiento se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución, ser originario del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Artículo 174...

- 1...
2. En la jornada electoral se elegirá una Presidenta o un Presidente Municipal, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores, que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia;
3. Las regidoras o los Regidores serán electos mediante el principio de representación proporcional;
4. En ningún caso un Ayuntamiento se integrará con menos de seis regidoras o regidores; y,
5. Cada candidatura se integrará con una o un propietario y una o un suplente del mismo género.

Artículo 175...

Artículo 176. Las presidentas o los presidentes municipales, síndicas o síndicos y regidoras o regidores deberán rendir la protesta constitucional de su cargo el día de la instalación de los Ayuntamientos que integran, que será el día 30 de septiembre del año de la elección.

1...

I. La postulación para los efectos de la reelección inmediata sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes sean postulados por partidos políticos no podrán participar en calidad de candidatas y candidatos independientes; y,

II. Los ciudadanos podrán participar como candidatas o candidatos independientes. Quien así contienda lo hará siempre bajo la misma calidad, no pudiendo ser postulados por un partido político o coalición en tratándose de la reelección inmediata;

2. Quienes hayan sido designados en Consejo Municipal o como suplentes, podrán ser electas o electos para el período inmediato de conformidad con las bases anteriores; y,

3. Las y los miembros de los Ayuntamientos son sujetos de responsabilidad política, penal y administrativa de conformidad con el Título Décimo Tercero de esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 177. La ley establecerá los derechos y obligaciones de las y los integrantes de los

Ayuntamientos y, en todo caso, queda garantizado su derecho a participar en la deliberación y votación de los asuntos de su competencia, el valor igual de su voto y la obligación de ejercer el cargo, salvo por causa grave calificada por la autoridad competente.

Artículo 178...

De I a VII...

XVIII...

a) Incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las y los servidores públicos municipales; y,

De la IX a la XVIII...

Artículo 179...

Artículo 180...

Artículo 181. La hacienda pública del Estado será administrada por la Gobernadora o el Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas.

1. Todo servidor público o empleado que maneje fondos públicos del Estado o del municipio deberá otorgar fianza en términos de ley;

2. Las y los servidores públicos del Estado y de los municipios tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con racionalidad presupuestaria, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, oportunidad y máxima publicidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Del 3 al 6...

Artículo 182...

Artículo 183...

1. La o el servidor público que realice erogaciones que no estén previstas en las leyes correspondientes, incurrirá en responsabilidad administrativa y responderá con su patrimonio por las afectaciones realizadas. Si las irregularidades se tipifican como enriquecimiento ilícito, será sancionado conforme lo que determine la ley de la materia; y

2...

Artículo 184...

Artículo 185...

1...

2. Las y los miembros del Ayuntamiento, la Secretaria o el Secretario de Finanzas y la tesorera o el tesorero municipal, serán responsables solidarios de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los fondos municipales a su cargo.

Artículo 186...

Artículo 187...

Artículo 188...

Artículo 189. Las universidades y las instituciones de educación superior tendrán la función de proporcionar la instrucción correspondiente y formar a las y los guerrerenses dentro de distintas modalidades educativas, con excelencia y elevado compromiso social, de conformidad con las necesidades académicas y laborales del Estado, con sujeción a lo que establece el artículo tercero, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 190...

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS
SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS,
PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS
ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE
CORRUPCIÓN Y PATRIMONIAL DEL ESTADO
DE GUERRERO**

Artículo 191. Son servidoras y servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, las funcionarias y los funcionarios, empleadas y empleados, y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Las servidoras y los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico:

I...

La interrogada o el interrogado contestará:

“Si Protesto”.

Acto continuo, la misma autoridad que tome protesta dirá:

“Si no lo hicieres así, que la Nación y el Estado os lo demanden”

II. Están obligados a cumplir con sus responsabilidades en las formas y en los términos dispuestos en esta Constitución y en las leyes correspondientes. Al respecto, las y los particulares podrán exigir en todo momento que los servicios públicos que prestan el Estado y los Municipios se realicen, apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos. Asimismo, deberán presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes en los términos que determine la ley de la materia.

De acuerdo a ello, las y los ciudadanos podrán exigir en todo momento ante la autoridad competente, que las servidoras y los servidores públicos, exceptuando a los electos por voto popular, puedan ser sujetos a procesos de evaluación al desempeño de sus funciones, mediante la verificación del cumplimiento de las metas señaladas en sus respectivos planes de desarrollo y, como consecuencia, en los Programas Operativos Anuales. Los resultados que deriven de ello podrán ser las sanciones establecidas en la ley correspondiente, según sea el caso.

De la III a la VI...

VII...

2. Las servidoras y los servidores públicos de base tendrán garantizada la estabilidad en el trabajo cuando la naturaleza del servicio lo requiera. Las servidoras y servidores públicos de confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social;

3. Las relaciones entre el Estado, los municipios y las servidoras y servidores públicos, y entre éstos y los usuarios de servicios públicos, se conducirán con respeto irrestricto a la dignidad y los derechos humanos;

Del 4 al 5...

Artículo 192...

**SECCIÓN III
RESPONSABILIDAD DE LAS SERVIDORAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 193. Las servidoras y los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que

incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, con independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo.

1. Los procedimientos para determinar la responsabilidad de las servidoras y los servidores públicos respetarán el derecho de audiencia, se desarrollarán autónomamente, sin que puedan imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza;

2. Cualquier ciudadana o ciudadano, bajo su responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar ante el Congreso del Estado las conductas a que se refiere este Capítulo; y,

3. La ley determinará los sujetos, supuestos de responsabilidad, procedimientos, autoridades competentes y las sanciones del régimen de responsabilidades de las servidoras y los servidores públicos del Estado.

Artículo 194. La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular se causen en los bienes o derechos de las y los particulares será objetiva y subsidiaria. Las y los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política las servidoras y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

...

De la I a la VII...

VIII...

1...

I. Las diputadas y los diputados del Congreso del Estado;

II. La Gobernadora o el Gobernador del Estado;

III. Las secretarías o los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;

IV. Las Magistradas o los Magistrados y las Juezas o Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

V. Las Presidentas o Presidentes, Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores de los Ayuntamientos;

VI. Las y los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;

VII. La presidenta o el Presidente y las consejeras o consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VIII. Las consejeras y consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

IX. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

X. La o el Fiscal General;

XI. La o el Auditor Superior del Estado;

XII. Las consejeras y consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Las consejeras y consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. La Defensora o el Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

2. La responsabilidad política se sancionará con la destitución de la servidora o el servidor público y su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público del Estado o de los municipios, por un periodo máximo de diez años, en los términos dispuestos en la ley;

Del 3 al 4...

5. Si la resolución es absolutoria, la servidora o servidor público continuará en el ejercicio de sus funciones; y,

6. La responsabilidad política sólo será exigible durante el período en el cual la servidora o servidor público ejerza el empleo, cargo o comisión, o dentro de los dos años siguientes a partir de que concluya su encargo.

Artículo 196. Incurren en responsabilidad penal las servidoras y servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones tipificados como delitos.

1. Son sujetos de responsabilidad penal las servidoras y servidores públicos mencionados en el artículo 195.1 de esta Constitución;

2. La Gobernadora o el Gobernador, durante el ejercicio de su encargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos graves del orden común previstos en el Código Penal del Estado. Por los demás delitos podrá ser acusado, conforme a esta Constitución y las leyes respectivas, al concluir su mandato;

3. La comisión de delitos o hechos de corrupción por parte de cualquier servidora o servidor público o particulares, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a las servidoras y servidores públicos que durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. La responsabilidad penal se sustanciará ante las autoridades judiciales competentes;

4. Para ejercitar la responsabilidad de las servidoras y servidores públicos con inmunidad constitucional se requerirá agotar previamente la declaración de procedencia ante el Congreso del Estado. Quedan exceptuados quienes cometan un delito durante el tiempo en que se encuentren separados de su encargo;

5...

6. Si el Congreso del Estado declara la suspensión de la inmunidad, la servidora o el servidor público quedará separado de su encargo y a disposición de las autoridades competentes para que actúen de conformidad con la ley;

7. Si la resolución confirma la inmunidad, se suspenderá todo procedimiento ulterior y la responsabilidad penal podrá ejercitarse, únicamente, cuando la servidora o el servidor público haya concluido el ejercicio de su encargo. La resolución no prejuzga los fundamentos de la imputación;

8. Cuando el proceso penal culmine en sentencia absolutoria, la servidora o el servidor público podrá reasumir el ejercicio de sus funciones; y,

9. La responsabilidad penal será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en el Código

Penal del Estado de Guerrero. Los plazos de prescripción se interrumpen mientras la servidora o el servidor público se encuentre en el ejercicio de su encargo.

Artículo 197. Incurren en responsabilidad administrativa, las servidoras y servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que contravengan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

1. Son sujetos de responsabilidad administrativa las servidoras y los servidores públicos establecidos en el artículo 195.1 de esta Constitución;

Del 2 al 3....

4. La responsabilidad administrativa será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley. Cuando los actos u omisiones que la motiven sean graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años. Los plazos de prescripción se interrumpen mientras la servidora o el servidor público se encuentre en el ejercicio de su encargo.

5...

6. Para la investigación, substanciación y sanción de responsabilidades administrativas de las servidoras o servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se observará lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

Del 7 al 9...

10. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero impondrá a las y los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública estatal o a los entes públicos estatales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad

respectiva, cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública estatal o a los entes públicos estatales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos, la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables a dichos actos u omisiones;

Del 11 al 13...

Artículo 198. Las servidoras o los servidores públicos que incurran en responsabilidad civil serán sancionados de conformidad con lo que establezcan las leyes.

...

Artículo 198 BIS...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador, que estará integrado por las o los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; por la Presidenta o el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como por una o un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y otra u otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema, deberá integrarse por cinco ciudadanas o ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III...

Artículo 198 TER...

Artículo 199...

1...

I. Son sujetos legitimados para presentar iniciativas las Diputadas o los Diputados del Congreso y la Gobernadora o el Gobernador del Estado;

II. Las reformas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del total de las y los integrantes del Congreso del Estado; y,

III...

Del 2 al 3...

Artículo 200...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado; para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO. Por cuanto hace al capítulo de transitorios y de los decretos de modificaciones a la constitución, a partir de la reforma integral del año 2014 se reforman y adicionan, adecuándosele la perspectiva que corresponda al lenguaje incluyente o de género.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales en contrario.

ARTÍCULO QUINTO. Difúndase el presente decreto en la página oficial web, medios electrónicos, redes sociales, la gaceta parlamentaria y el canal de televisión del Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a ____ de septiembre del 2022.

Atentamente

Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo

La Presidenta:

Muchas gracias diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

Esta Presidencia turna la presidenta iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del poder legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede de nueva cuenta el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Con el permiso diputada presidenta.

Nuevamente compañeras diputadas y diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan.

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presento a esta Soberanía, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II Y LAS DEMAS FRACCIONES SUBSECUENTES SE RECORREN DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, solicitando a la Mesa Directiva, se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud es: “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades o dolencias”. Mientras que por la salud mental se entiende como: “un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”. Según la OMS, la salud mental está determinada por factores socioeconómicos y ambientales; es decir, esta influida por factores de interacción social. Algunos factores pueden ser la pobreza, los bajos niveles de educación, malas condiciones habitacionales, problemas familiares, entre otros, de acuerdo con la opinión de expertos. La salud mental se vincula a la conducta, ya que estos padecimientos prevalecen y son más difíciles de afrontar cuando existen altos niveles de desempleo, condiciones estresantes de trabajo, discriminación de género, estilo de vida no saludable y/o violaciones a los derechos humanos.

Por ello la OMS propuso el 10 de octubre como el “Día Mundial de la Salud Mental”, en donde se busca la

promoción de la salud mental y establecer acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. Entre ellas hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan una mejor salud mental.

Las afectaciones a la salud mental están presentes en todas las sociedades en mayor o menor medida y afectan a la población sin distinción de edad, sexo o condición socioeconómica y sus consecuencias se reflejan en el ámbito personal, familiar y comunitario.

De acuerdo con la OMS, en el mundo uno de cada siete jóvenes de 10 a 19 años padece algún trastorno mental, un tipo de trastorno que supone el 13% de la carga mundial de morbilidad en ese grupo etario. La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedades y discapacidades entre los adolescentes. El suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años. El hecho de no ocuparse de los trastornos de salud mental de los adolescentes tiene como consecuencias que se extienden a la edad adulta, perjudicando la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro. El 9% de la población mundial padece algún problema de salud mental y que el 25% lo tendrá en algún momento de su vida y se calcula que para 2030 estos se convertirán en la principal causa de discapacidad en el mundo.

En el artículo 6º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, explica con claridad que el Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada, el derecho a la salud integral de todos los habitantes.

En la Ley de Salud del Estado de Guerrero, señala en el artículo 1º que esta ley es de orden público, interés social y de observancia general para el Estado de Guerrero, y tiene por objeto fortalecer el Sistema Estatal de atención a la Salud, permitiendo la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad, para la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad.

En el mismo sentido, esta ley contempla en el artículo 3º que tiene en sus finalidades, el bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Son muchos los factores que afectan la salud mental. Cuantos más sean los factores de riesgo a los que están expuestos los adolescentes y los jóvenes mayores serán

los efectos que puedan tener para su salud mental. Sobre todo en un entorno como el actual donde las juventudes se encuentran especialmente expuestas a las redes sociales y la conexión mediante la web, disminuyendo con ello las interacciones cara a cara y aislando a los individuos en un mundo de apariencias y estereotipos dictados por las modas y tendencias que rigen sus comportamientos, causando afectaciones cuando no encajan en ciertos estándares y con ello lesionan a su salud, además de dependencia a las redes sociales y al internet.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a mis compañeras y compañeros legisladores a salvaguardar el bienestar y la salud de los niños y jóvenes guerrerenses, evitando que se expongan a problemas de salud mental y establecer las medidas por los conductos necesarios para lograr un desarrollo íntegro en las juventudes de nuestro Estado. De ahí la importancia de reforzar sus mecanismos para gestionar las emociones en esta situación de incertidumbre y violencia. Es urgente que se legisle en Guerrero, para establecer medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud mental, con el objetivo de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para ello, se propone reformar la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en la cual, las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán con las autoridades federales a fin de que se establezcan medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se reforma la fracción I del artículo 9, de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense, estableciendo que los jóvenes tienen derecho a contar con medidas, estrategias, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, protección y atención de su salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar físico, psicológico y emocional; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades.

En ese mismo sentido, se adiciona la fracción II y las demás fracciones subsecuentes se recorren del artículo

90 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en el cual, para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán, el establecimiento de medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por tales motivos, sometemos a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, las presentes iniciativas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 49 de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley número 913 de la Juventud Guerrerense y se adiciona la fracción II y las demás fracciones subsecuentes se recorren del artículo 90 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

C. DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO RAYO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II Y LAS DEMAS FRACCIONES SUBSECUENTES SE RECORREN DEL ARTÍCULO

90 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece en el numeral 1:

Que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño de 1989, en el artículo 24 señala que:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud es: “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades o dolencias”. Mientras que por salud mental se entiende como: “un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes puede afrontar las presiones normales de la vida, puede

trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”.

Según la OMS, la salud mental está determinada por factores socioeconómicos y ambientales; es decir, es influida por factores de interacción social. Algunos factores pueden ser la pobreza, los bajos niveles de educación, malas condiciones habitacionales, problemas familiares, entre otros, de acuerdo con la opinión de expertos. La salud mental se vincula a la conducta, ya que estos padecimientos prevalecen y son más difíciles de afrontar cuando existen altos niveles de desempleo, condiciones estresantes de trabajo, discriminación de género, estilo de vida no saludable y/o violaciones a los derechos humanos.

Por ello la OMS propuso el 10 de octubre como el “Día Mundial de la Salud Mental”, en donde se busca la promoción de la salud mental y establecer acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. Entre ellas hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan una mejor salud mental.

Las afectaciones a la salud mental están presentes en todas las sociedades en mayor o menor medida y afectan a la población sin distinción de edad, sexo o condición socioeconómica y sus consecuencias se reflejan en el ámbito personal, familiar y comunitario.

De acuerdo con la OMS, en el mundo uno de cada siete jóvenes de 10 a 19 años padece algún trastorno mental, un tipo de trastorno que supone el 13% de la carga mundial de morbilidad en ese grupo etario. La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad entre los adolescentes. El suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años. El hecho de no ocuparse de los trastornos de salud mental de los adolescentes tiene consecuencias que se extienden a la edad adulta, perjudican la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro. El 9% de la población mundial padece algún problema de salud mental y que el 25% lo tendrá en algún momento de su vida y se calcula que para 2030 estos se convertirán en la principal causa de discapacidad en el mundo.

En México toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que

dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), define la salud mental como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que les rodea, incluyendo el bienestar emocional, psíquico y social. Este influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés. La salud mental es considerada como la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad.

Por otra parte, la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, dispone las bases y modalidades para garantizar el ejercicio de este derecho; asimismo, establece las competencias que referente a esta materia tendrán la federación y los estados, como se precisa en la norma referida.

En el artículo 6º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, explica con claridad que el Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos, que para tal efecto, textualmente señala lo siguiente:

1...

IV. El derecho a la salud integral;

VIII...

d) De los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, sano esparcimiento para su desarrollo integral, y a recibir apoyos complementarios para su educación;

e) De las mujeres embarazadas a no ser discriminadas, a acceder a los servicios de salud materna, y a disponer de las facilidades necesarias para su adecuada recuperación.

Los trastornos de salud mental aumentan el riesgo de otras enfermedades y contribuyen a lesiones no intencionales. La depresión continúa ocupando la principal posición entre los trastornos mentales, y es dos

veces más frecuente en mujeres que en hombres. Entre 10 y 15% de las mujeres en países industrializados y entre 20 y 40% de las mujeres en países en desarrollo, sufren de depresión durante el embarazo o el puerperio.

Se estima que, en 2016, alrededor de 450 y 500 millones de personas en el mundo presentaron algún tipo de trastorno mental. De acuerdo con estimaciones de la OMS, calcula que más de 300 millones de personas padecen depresión, 60 millones trastorno bipolar y casi 21 millones esquizofrenia, sin dejar de mencionar, que un millón de personas se suicidan al año.

En la Ley de Salud del Estado Guerrero, señala en el artículo 1º que esta ley es de orden público, interés social y de observancia general para el Estado de Guerrero, y tiene por objeto fortalecer el Sistema Estatal de atención a la Salud, estableciendo las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud, a través de políticas, programas y servicios, que se establezcan en el marco de la estrategia de “Atención Primaria de Salud”, permitiendo la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad, para la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los guerrerenses.

En el mismo sentido, esta ley contempla en el artículo 3º que tiene en sus finalidades, el bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Recomendaciones de la OMS, para concretar la salud mental se debería crear programas de desarrollo infantil y juvenil, la promoción de oportunidades de aprendizaje precoz e interacciones, mejorar el acceso a la educación, entre otros aspectos.

En México el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que el 32.5% de los habitantes mayores de 12 años, sufren algún nivel de depresión ocasional, mientras que 9.9% los experimenta de manera diaria. El grupo etario que presenta una mayor afectación es la población que oscila entre los 14 y 35 años, siendo las mujeres quienes muestran una mayor tendencia al suicidio y los hombres a su ejecución.

La adolescencia es un periodo crucial para el desarrollo de hábitos sociales y emocionales importantes para el bienestar mental. Entre ellos se encuentran: la adopción de patrones de sueño saludables; hacer ejercicio regularmente; desarrollar habilidades para mantener relaciones interpersonales; hacer frente a situaciones

difíciles y resolver problemas, y aprender a gestionar las emociones.

Son muchos los factores que afectan la salud mental. Cuantos más sean los factores de riesgo a los que están expuestos los adolescentes, mayores serán los efectos que puedan tener para su salud mental. Sobre todo en un entorno como el actual donde las juventudes se encuentran especialmente expuestas a las redes sociales y la conexión mediante la web, disminuyendo con ello las interacciones cara a cara y aislando a los individuos en un mundo de apariencias y estereotipos dictados por las modas y tendencias que rigen sus comportamientos, causando afectaciones cuando no encajan en ciertos estándares y con ello lesiones a su salud, además de dependencia a las redes sociales y al internet.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a mis compañeras y compañeros legisladores a salvaguardar el bienestar y la salud de los niños y jóvenes guerrerenses, evitando que se expongan a problemas de salud mental y establecer las medidas por los conductos necesarios para lograr un desarrollo íntegro en las juventudes de nuestro estado. De ahí la importancia de reforzar sus mecanismos para gestionar las emociones en esta situación de incertidumbre y violencia. Es urgente que se legisle en Guerrero, para establecer medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud mental, con el objetivo de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para ello, se propone reformar la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en la cual, las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán con las autoridades federales a fin de que se establezcan medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se reforma la fracción I del artículo 9, de la Ley Numero 913 de la Juventud Guerrerense, estableciendo que los jóvenes tienen derecho a contar con medidas, estrategias, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, protección y atención de su salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar físico, psicológico y emocional; a tener acceso a las instituciones y programas

encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades.

En ese mismo sentido, se adiciona la fracción II y las demás fracciones subsecuentes se recorren del artículo 90 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en el cual, para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán, el establecimiento de medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, presento la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II Y LAS DEMAS FRACCIONES SUBSECUENTES SE RECORREN DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).	LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA).
ARTÍCULO 49. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.	ARTÍCULO 49. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.
Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán con las autoridades federales a fin de:	Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán con las autoridades federales a fin de:
I a XV...	I a XV...

XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;	XVI. Establecer medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños y adolescentes;
XVII a XVIII...	XVII a XVIII...
...	...
...	...
...	...

LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE (VIGENTE).	LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE (PROPUESTA).
ARTÍCULO 9.- Los jóvenes tienen derecho a:	ARTÍCULO 9.- Los jóvenes tienen derecho a:
I. La prevención, protección y atención de su salud, a gozar de un bienestar físico y psicológico; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades;	I. Contar con medidas, estrategias, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, protección y atención de su salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar físico, psicológico y emocional; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades;
II a X...	II a X...

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).	LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA).
ARTICULO 90. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	ARTICULO 90. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:
I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;	I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;
II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;	II. El establecimiento de medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños,

III a IV...	adolescentes y jóvenes;
Sin correlativo	III a IV...
	V...

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II Y LAS DEMAS FRACCIONES SUBSECUENTES SE RECORREN DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO , PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 49. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán con las autoridades federales a fin de:

I a XV...

XVI. Establecer medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños y adolescentes;

XVII a XVIII...

...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense.

ARTÍCULO 9.- Los jóvenes tienen derecho a:

I. Contar con medidas, estrategias, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, protección y atención de su salud, especialmente la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar físico, psicológico y emocional; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades;

II a X...

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción II y las demás fracciones subsecuentes se recorren del artículo 90 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

ARTICULO 90. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II. El establecimiento de medidas, estrategias, campañas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud mental, a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

III a IV...

V...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado,

para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Atentamente.

Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II Y LAS DEMAS FRACCIONES SUBSECUENTES SE RECORREN DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

FUENTES CONSULTADAS

- H. Congreso de la unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Ley General de Salud.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Organización de las Naciones Unidas, (1989). Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Organización de las Naciones Unidas, (2022). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas,

Niños y Adolescentes; de la Juventud y el Deporte y de Salud para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Diputadas y diputados, presidenta y secretarios de esta Mesa Directiva.

Julieta Fernández en mi carácter de integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional someto a consideración de la Soberanía Popular la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guerrero.

En México al igual que en otros países se han adoptado medidas y estrategias para la apertura de centros de asistencia social públicos y privados en los cuales muchas veces tienen denominaciones como refugios, albergues, casas hogar y brindan el servicio de acogimiento temporal a los niños, niñas y adolescentes que carecen de cuidado parental o familiar.

De conformidad a lo señalado con la normatividad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los centros de asistencia social son el conjunto de establecimientos o espacios de cuidado alternativo operados por instituciones públicas o privadas destinadas albergar y ofrecer cuidados alternativos a los niños, niñas y adolescentes que no cuentan con protección parental o familiar y se encuentran en estado de desamparo víctimas de violencia o por cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo su integridad y que amerite esta medida especial de protección.

De acuerdo al INEGI, hasta 1915 se había reportado treinta y tres mil ciento ochenta y ocho niños albergados de los cuales el 14% tienen estar en centros de asistencia social sin embargo con la nueva plataforma de registro de instituciones de asistencia que se abrió noviembre del 2021 actualmente se cuenta con un directorio oficial de dos mil instituciones de esta índole.

Según, sin duda uno los datos preocupantes sobre los centros de asistencia social es el número de personal con el que cuentan, pues a nivel nacional el catorce por ciento tiene entre 10 y 14 empleados, el 10% tiene entre

15 y 19, el 8% tiene tres personas y el resto se distribuye entre los extremos que ocupan los que no tienen personal tres punto tres hasta los que tienen más de 100 personas el uno punto tres.

En relación a este tema es importante mencionar que no existe registro ni referencia al cargo ni a la especialización de los empleados o colaboradores que trabajan en estos centros, en el estado Guerrero no se tiene información pública precisa a través de estos mecanismos de transparencia de cuántos centros hay, de cuántos niños existen y cuántos han cumplido con los requisitos para funcionar y ser supervisados por la procuraduría.

Cuántos municipios y cuántas de las asociaciones son privados, la sociedad guerrerense no cuenta tampoco con información de cuántos niños están habitando actualmente dichos albergues y en qué situación se encuentra, es importante mencionar que los tres órdenes de gobierno han realizado esfuerzos por implementar acciones de carácter legislativo y administrativo con el propósito de mejorar los estándares de calidad para la mejor operación de estos centros efecto de que la población de los niños, niñas y adolescentes bajo su custodia tenga garantizada su integridad física, psicológica y todos sus derechos y necesidades buscando con ello dar cumplimiento a los principios consagrados en la convención sobre los derechos de los niños.

En este sentido la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes en sus artículos 112 y 113 establece que las procuradurías para la protección de los niños y niñas de las entidades federativas en coordinación con la procuraduría Federal serán las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social ya sean públicos o privados y que tengan como objetivo brindar los servicios de acogimiento residencial cuidado, protección y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo.

La Ley número 812 para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ratifica que el gobierno del Estado y los municipios de nuestra Entidad en el ámbito de sus respectivas competencias a través de sus diversas dependencias tiene la facultad para autorizar, registrar y certificar y supervisar la operación de dichos centros estableciendo también que es con el propósito de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En esta ley antes mencionada también señala el número de personas que deben prestar estos servicios debe estar determinado en función de la cuestión

económica y la cantidad de niños que tienen, pero la norma internacional es cuatro niñas digamos cuatro personas por cuatro niños y una persona de atención por cada ocho menores de edad, el objetivo que se pretende lograr con esta reforma es que los centros de asistencia social públicos o privados que operan en el Estado de Guerrero y que están enfocados a la atención de los niños tengan la obligación de contar y mantener actualizado un registro de expedientes del personal que laboren los mismos con el propósito de conocer sus antecedentes personales laborales y académicos y mantener actualizada la carta de antecedentes no penales.

A efecto de garantizar que las personas que trabajen y estén encargadas de la atención de los niños cómo aquellos responsables de la administración o de la implementación de políticas estén debidamente registrados, capacitados, sensibilizados en temas de derechos humanos, de derechos de los niños con el propósito de ofrecer mayores garantías para la protección de los derechos de estos niños y salvaguardar su integridad física.

Lo anterior debido en que muchas ocasiones hemos sido testigos de actos aberrantes donde los niños, niñas y adolescentes se encuentran internados en albergues y han citado víctimas de abuso sexual y de violencia por parte de los cuidadores y esto no lo podemos seguir permitiendo, es por eso que los niños, niñas y adolescentes que están en los centros de asistencia han sufrido abandono, maltrato y abuso sexual y eso ya viene de sus padres o de su núcleo familiar un trauma los primeros años de vida ya sea por abandono, maltrato o abuso sexual es por eso que prestar atención al personal especializado en trauma es imprescindible y prestar atención para que lleven una capacitación especializada es muy necesario para restaurar el carácter y la personalidad de un menor que ha sufrido trauma.

De ahí que la presente iniciativa tenga el objetivo también de cuidar que el personal que atiende las casas de asistencia sea supervisado y capacitado para que pueda cumplir con su tarea de restaurar los derechos de los niños de igual forma esta iniciativa contempla la obligación de que las instalaciones de los centros de asistencia social cuenten con sistemas de monitoreo digital permanente para prevenir la violencia y el abuso de los niños.

Por lo tanto someto a la consideración del pleno la iniciativa con proyecto decreto artículo único se adiciona la fracción II del artículo 112, del artículo 12 bis y la fracción V bis del artículo 1013 de la Ley número 182 y dice así:

El artículo 102, los centros de asistencia social deben contar con al menos con el siguiente personal:

fracción II Bis, personal calificado en la teoría del apego para restaurar la personalidad integral y la regularización emocional de las niñas, niños y adolescentes el 112 dice cada centro de asistencia social público o privado deberá contar y mantener actualizado un registro del personal que labora en el mismo incluyendo el titular y el representante legal dicho registro deberá contener además de los documentos personales que se requieren para formalizar la relación laboral una ficha curricular, sus antecedentes laborales, su formación académica y capacitación donde se acredite su preparación para desarrollar las funciones encomendadas.

Y por último, este registro se hará del conocimiento de la Procuraduría de la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y del artículo 113 de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Guerrero el artículo 113 dice: son obligaciones de los titulares y responsables legales de los centros de asistencia social el 5 bis asegurar que las instituciones de los centros de asistencia social cuenten con un sistema de monitoreo digital permanente es decir vídeo cámaras para prevenir la violencia y el abuso de las niñas, niños y adolescentes.

Y bueno ya después es, publíquese el presente decreto y este dado a los diez días del mes de enero del año 2023.

Atentamente
Su servidora Julieta Fernández.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS, PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

JULIETA FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a

consideración de esta soberanía popular, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO , al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México al igual que en otros países se han adoptado estrategias para la atención a menores que se encuentran fuera del seno familiar, mediante la apertura de Centros de Asistencia Social, públicos o privados y asociaciones, los cuales muchas veces también tienen la denominación de refugios, albergues o casa hogar entre otras, que brindan el servicio de acogimiento residencial temporal para niñas, niños y adolescentes que carecen de cuidado parental o familiar.

De conformidad a lo señalado por la normatividad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los centros de asistencia social son el conjunto de establecimientos o espacios de cuidado alternativo o acogimiento residencial, operados por instituciones públicas o privadas, destinados a albergar y ofrecer cuidados alternativos a niñas, niños y adolescentes que no cuentan con protección parental o familiar y se encuentran en estado de desamparo, víctimas de violencia o por cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo su integridad y que amerite esta medida especial de protección.

De acuerdo al INEGI, hasta el 2015 se había reportado 33,188 niñas, niños y adolescentes menores de 17 años en centros de asistencia social y albergues públicos y privados, de los cuales 51% varones y 49% mujeres, de los cuales se tienen datos de que permanecen en promedio dos años dentro de los albergues.

La Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social a nivel Nacional, tenía un diagnóstico sobre la existencia 742 Centros de Asistencia Social, sin embargo, con la nueva plataforma de registro de instituciones de asistencia que se abrió en noviembre del año 2021, actualmente se cuenta con un directorio Nacional que asciende a poco más de 2 mil instituciones de diversa índole.

Sin duda uno de los datos preocupantes sobre los centros de asistencia social, es el número de personal con el que cuentan, pues a nivel nacional el 14% tiene entre 10 y 14 empleados; 8.9 cuenta con 15 a 19 trabajadores y 8.4 con 3 personas y el resto se distribuye entre los extremos que ocupan las que no tienen personal (3.3)

hasta el 1.3 que dispone de cien y más personas en su plantilla laboral.

En relación a este tema es importante mencionar que no existe registro ni referencia al cargo ni a la especialización de los empleados o colaboradores que trabajan en los centros o albergues. (censo alojamiento asistencial INEGI 2015).

En el Estado de Guerrero no se tiene información pública precisa, a través de los mecanismos de transparencia, de cuantos centros de asistencia social operan como albergues para atender a niñas niños y adolescentes y de estos, cuantos han cumplido con los requisitos para funciona y ser supervisados por la procuraduría estatal de protección a menores, cuántos son administrados por el Gobierno del Estado a través del DIF Guerrero, cuantos por los Municipios y cuantos por las asociaciones e instituciones privadas.

La sociedad guerrerense no cuenta tampoco con información de cuántos niños están habitando actualmente dichos albergues y en qué situación se encuentran.

Es importante mencionar que los tres órdenes de Gobierno han realizado esfuerzos por implementar acciones de carácter legislativo y administrativo, con el propósito de mejorar los estándares de calidad para la mejor operación de estos centros, a efecto de que la población de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia, tenga garantizados su integridad física, psicológica y todos sus derechos y necesidades, buscando con ello dar cumplimiento a los principios consagrados en la Convención Sobre los Derechos del niño, de las Naciones Unidas.

En este sentido, La Ley General de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en sus artículos 112 y 113, establece que las Procuradurías para la Protección de Niñas Niños y Adolescentes de las entidades federativas, en coordinación con la Procuraduría Federal de la materia, serán las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los Centros de Asistencia Social, ya sean públicos o privados o asociaciones, que tengan como objetivo brindar los servicios de acogimiento residencial, cuidado, protección y protección y atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo, y en especial aquellos que no cuentan con el cuidado y atención de su familia.

La Ley Número 812 para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, ratifica que el Gobierno del Estado y los

Municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus diversas dependencias, tienen la facultad para autorizar, registrar, certificar y supervisar la operación de los centros de asistencia social que operan en el Estado, estableciendo también que es con el propósito de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Ley 812 antes mencionada, señala también que el número de personas que presten sus servicios en cada centro de asistencia social será determinado en función de la capacidad económica de estos, así como el número de niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar por lo menos con una persona de atención por cada cuatro niñas y/o niños menores de un año y una persona de atención por cada ocho menores de esa edad.

El objetivo que se pretende lograr con esta reforma es que los centros de asistencia social públicos o privados que operan en el Estado de Guerrero y que están enfocados a la atención de niñas, niños y adolescentes tengan la obligación de contar y mantener actualizado un registro con expedientes del personal que labora en los mismos, con el propósito de conocer sus antecedentes personales, laborales y académicos y mantener actualizada la carta de antecedentes no penales.

A efecto de garantizar que las personas que trabajan y están encargadas de la atención directa de niñas, niños y adolescentes, así como aquellos responsables de la administración o de la implementación de políticas públicas en la materia, estén debidamente registrados, capacitados y sensibilizados en temas de derecho humanos de niñas niños y adolescentes, con el propósito de ofrecer mayores garantías para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y salvaguardar su integridad física.

Lo anterior, debido a que en muchas ocasiones hemos sido testigos de actos aberrantes, donde niñas, niños y adolescentes que se encuentran internados en albergues han sido víctimas de abuso sexual por parte de personas que trabajan o colaboran directamente en dichos centros de asistencia social.

Los Niñas, Niños y Adolescentes que están en centros de asistencia social han sufrido abandono, maltrato y abuso sexual, un trauma en los primeros años de vida, ya sea por abandono, maltrato o abuso sexual, es por esto que prestar atención al personal especializado en trauma es imprescindible y la teoría de apego ya que es necesario restaurar el carácter y la personalidad de un menor que ha sufrido trauma.

De ahí que la presente Iniciativa tenga el objetivo también de cuidar que el personal que atiende las casas de asistencia sea supervisado y capacitado para que pueda cumplir con su tarea de restaurar los derechos de los niños.

De igual forma esta Iniciativa contempla la obligación de que las instalaciones de los centros de asistencia social cuenten con sistemas de monitoreo digital permanente, para prevenir la violencia y el abuso de las Niñas, Niños y Adolescentes

En relación al tema que aborda la presente iniciativa, es importante recordar que el año pasado, este Honorable Congreso del Estado recibió un escrito presentado por una Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, por medio del cual hace del conocimiento de las condiciones en las que vivían menores de edad que habitan el albergue dependiente del DIF Acapulco, denominado “Villas de las Niñas Acapulco”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción II Bis, al Artículo 112, un Artículo 112 Bis y una fracción V Bis al Artículo 113 de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 112. Los Centros de asistencia social deben contar, por lo menos, con el siguiente personal:

Fracciones de la I y II(Quedan Igual).....

II Bis. Profesional certificado en la teoría del apego para restaurar la personalidad integral y la regulación emocional de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Fracciones de la III a la VI.....(Quedan igual).....

112 bis.- Cada centro de asistencia social público o privado deberá contar y mantener actualizado, un

registro del personal que labora en el mismo, incluyendo al titular, y/o representante legal. Dicho registro deberá contener además de lo documentos personales que se requieren para formalizar una relación laboral, una ficha curricular en la cual señale su domicilio, sus antecedentes laborales, su formación académica y capacitación donde se acredite su preparación, para desarrollar las funciones encomendadas directamente con la atención y cuidado a niñas niños y adolescentes, de igual forma a dicho expediente se deberá integrar la carta de antecedentes no penales la cual deberá actualizarse cada año.

Este registro se hará del conocimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en los términos de las fracciones VI y VII del Artículo 113 de la Ley 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

Artículo 113. Son Obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:

Fracciones I a la V.....(Quedan igual).....

V Bis. Asegurar que las instalaciones de los centros de asistencia social cuenten con un sistema de monitoreo digital permanente, para prevenir la violencia y abuso de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Fracciones de las VI a la XI(Quedan igual)..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Atentamente
Diputada Julieta Fernández Márquez

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada Julieta Fernández Márquez.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso o diputada presidenta de la Mesa Directiva Yaneli Hernández Martínez.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 600 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Derecho Internacional Público, el niño siempre se ha considerado dentro del derecho de familia, ya que históricamente se sustenta en el contenido de la "Declaración de Ginebra" aprobada en 1924 por la Sociedad de las Naciones, y en 1959 tenemos la "Declaración de los Derechos del Niño" de las Naciones Unidas, pero no fue sino hasta 1979 que se inició el proceso de redacción de las normas de la Convención.

Esto permitió considerar a la infancia a partir de dos principios fundamentales de los derechos humanos.

1.- El derecho de igualdad ante la ley, y;

2.- La no discriminación, por su condición de niño o niña.

Por lo expuesto, resulta fundamental para el Estado, la promoción y la estricta observancia de estos derechos, en

particular aquellos que corresponden ejercer desde la familia y que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria, por ello, es de gran importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad desde su entorno familiar, así como en la asunción y cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen éstos, para el debido desarrollo de la infancia, esta concurrencia la encontramos establecida en nuestra Carta Magna en los párrafos nueve y diez del artículo 4.

Al respecto, en la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en sus párrafos primero y segundo del artículo 21, establece el derecho a vivir dentro de la familia a los niños, niñas y adolescentes y no ser separados de ésta a menos que medie una orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, siempre en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez.

Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, y las autoridades de los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar de manera inmediata las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que estos derechos sean vulnerados o se vean afectados, por lo que el objetivo de esta iniciativa es proteger y salvaguardar los derechos de los infantes a un ambiente familiar adecuado y garantizar su cuidado por parte de quien ostente la guarda y custodia, sea la madre, el padre o su tutor.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 600 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

ÚNICO: Se adiciona un párrafo al artículo 600 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, para quedar como sigue:

Artículo 600. ...

En caso de existir violencia familiar ejercida sobre el menor por parte de quien ostenta su guarda y custodia, bastara con que sean visibles los golpes externos al

niño, niña o adolescente para que el juez de lo familiar o el competente pueda iniciar por oficio y de manera urgente, nueva comparecencia para revocar o condicionar la guarda y custodia, así como para decretar medidas de seguridad a favor del niño, niña o adolescente, la presentación del menor deberá ser física, solamente ante el juez, un médico legista y un psicólogo especialista, en las instalaciones del juzgado familiar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Dip. Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 12 de enero de 2023.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 600 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el Derecho Internacional Público, el niño siempre se ha considerado dentro del derecho de familia, ya que históricamente se sustentado en el contenido de la

"Declaración de Ginebra" aprobada en 1924 por la Sociedad de las Naciones, y en 1959 tenemos la "Declaración de los Derechos del Niño" de las Naciones Unidas, pero no fue sino hasta 1979 cuando se celebró el Año Internacional del Niño que la Comisión de Derecho Internacional inició el proceso de redacción de las normas de la Convención. Esta vertiente permite considerar a la infancia partiendo de los principios fundamentales de los derechos humanos.

1.- El derecho de igualdad ante la ley, y;

2.- La no discriminación, por su condición de niño o niña.

Estos dos puntos están referidos a que la infancia tiene los mismos derechos que los de cualquier persona adulta, pero a la vez, tiene el derecho de que le sean reconocidos los derechos que le corresponden por su condición de niña o niño. De esta forma, la infancia pasa de ser un objeto de protección, para convertirse en sujetos de pleno derecho que deben recibir protección integral, la cual el Estado y la sociedad deben garantizarles.

En materia de derechos humanos resulta fundamental la promoción y la estricta observancia de estos, en particular aquellos que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria, por lo que resulta de gran importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar, así como en la asunción y cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen éstos para el debido desarrollo de la infancia.

Esta concurrencia la encontramos establecida en nuestra Constitución Política al plantear en los párrafos nueve y diez del artículo 4.:

El principio del interés superior de la infancia que deberá considerar el Estado en todas sus acciones y políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes. Los deberes y obligaciones de quienes los tienen a su cargo y cuidado.

Igualmente, en la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en su artículo 21, primer y segundo párrafo establece el derecho a vivir dentro de la familia a los niños, niñas y adolescentes y no ser separados de está a menos salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la

separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez.

Estos tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. En la misma tesitura, las autoridades, de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar de manera inmediata las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados.

La recuperación y restitución de derechos que se les vulneran a los menores que sufren de violencia, se tiene que llevar a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, por lo que el objetivo de esta iniciativa es proteger y salvaguardar los derechos de los infantes a un ambiente familiar adecuado y garantizar su cuidado por parte de su tutor.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 600 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

ÚNICO: SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 600 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, para quedar como sigue:

Artículo 600. Cuando llegue a conocimiento del Juez que quienes ejercen la patria potestad incumplen con los deberes que ella les impone o incurren en violencia familiar, lo hará saber al Ministerio Público, quien promoverá lo que corresponda en interés del sujeto a la patria potestad. El Ministerio Público deberá hacer esta promoción cuando los hechos lleguen a su conocimiento por otro medio distinto a la información del Juez.

En caso de existir violencia familiar ejercida sobre el menor por parte de quien ostenta su guarda y custodia, bastara con que sean visibles los golpes externos al niño, niña o adolescente para que el juez de lo familiar o el competente pueda iniciar por oficio y de manera urgente, nueva comparecencia para revocar o condicionar la guarda y custodia, así como para decretar medidas de seguridad a favor del niño, niña o adolescente, la presentación del menor deberá ser física, solamente ante

el juez, un médico legista y un psicólogo especialista, en las instalaciones del juzgado familiar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Dip. Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 09 de enero de 2023.

La Presidenta:

Gracias, diputado Carlos Cruz López.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio suscrito por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, secretario general de Gobierno.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Sección: Jefatura.

Oficio número: SGGG/JF/1/2023.

Asunto: Se envía iniciativa de decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de enero de 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por instrucciones de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero y 22 apartado “a” fracción I, 23 fracciones II y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, respetuosamente le remito a usted para que se someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, las iniciativas siguientes:

Decreto por el que se reforma el párrafo primero y vértices del artículo 3 del decreto número 861, mediante el cual se crea el municipio de Ñúu Savi, Guerrero.

Decreto por el que se reforman y adicionan vértices al artículo 3 del decreto número 861, mediante el cual se crea el municipio de San Nicolás, Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

El Secretario General de Gobierno

Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna las presentes iniciativas de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

La Presidenta:

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo inciso “a”, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio signado por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de enero de 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 263 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, previo acuerdo de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, solicito a usted, ponga a consideración del Pleno la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, por lo que una vez aprobada la dispensa de lectura, se someta a consideración de la Plenaria para su votación y aprobación correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Diputada Patricia Doroteo Calderón.
Presidenta de la Comisión de Protección Civil.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 39 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen

con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Patricia Doroteo Calderón:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación que nos acompañan.

A nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, presento ante este Pleno el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, que tiene como objetivo erradicar las llamadas de broma, así como las de falsa alarma de algún acontecimiento que se realizan a los servicios de emergencia en el estado de Guerrero.

Como lo estableció en su iniciativa la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernador constitucional del Estado, la Comisión Dictaminadora, tiene como propósito el contribuir a la consolidación del estado de derecho, a través del fortalecimiento a la cultura de la legalidad como una estrategia prioritaria gubernamental y necesaria con base en una actualización de nuestro marco jurídico.

Los servicios de emergencia han sido desde su creación herramientas del estado fundamentales ante las situaciones de riesgo, ya sean derivadas de fenómenos naturales, de salud o de inseguridad, por lo que los servicios de emergencia son vía por la cual el Estado puede prestar atención a situaciones de peligro leve hasta extremo, en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que la información que se brinde por parte de la ciudadanía es crucial para lograr una adecuada y oportuna atención.

La movilización inmediata de los elementos de seguridad pública y/o de protección civil de los integrantes de los cuerpos de salud o del cuerpo de bomberos, son factores determinantes en la vida de los ciudadanos en peligro, lo cual es sin lugar a dudas la razón de ser de los servicios de emergencia, proteger la vida de las personas, su patrimonio y en torno ante contingencias que impacten un riesgo.

Por eso resulta imprescindible para cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno, contar con medios eficaces que detonen la actuación inmediata de las autoridades en las emergencias que afectan a los ciudadanos, por eso en el estado de Guerrero, desde el 9 de enero del 2017 se cuenta con un servicio homologado de atención de llamadas de emergencia que permite reducirlo los tiempos de atención y mejorar la calidad del servicio, a través de criterios de calificación y cuantificación de amenazas, peligros, vulnerabilidad y riesgos.

En el estudio realizado por parte de la Comisión Dictaminadora, se analizaron los siguientes conceptos: llamada de broma, llamada de emergencia, llamada de prueba, llamada falsa, llamada incompleta, llamada no contestada, llamada perdida y transferencia de llamada, asimismo; se destacó que, una llamada de broma o que reporte hechos falsos, no solamente implica un importante desperdicio de recursos públicos, sino que agrave el riesgo en el que ya de por sí se encuentran los ciudadanos que hacen uso responsable de esta herramienta.

En ese sentido, debe la ciudadanía tomar conciencia que el 911 y el 089, son líneas de emergencia y de denuncia anónima, solicitud de asesoría telefónica o transferencia de llamada que en muchos de los casos pueden salvar vidas, por eso el objetivo del dictamen que se encuentra a discusión es el de prevenir y sancionar el mal uso de estos servicios, con ese marco normativo se podrán llevar un registro que permita identificar los números maliciosos e implementar medidas según su reincidencia, se evitará la saturación de las líneas telefónicas con llamadas de mal uso, se reducirán los tiempos de respuesta además se buscará procurar ahorros y economías de escala.

Por otro lado, se explotará la información que permita implementar políticas públicas encaminadas a prevenir y mitigar las llamadas de mal uso, por lo que se propone reformar el artículo 133 de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, en donde se típica la infracción administrativa contra la seguridad ciudadana al realizar llamadas falsas a los servicios de emergencia.

Por todo lo anterior, compañeras y compañeros diputados, solicito su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada Patricia Doroteo Calderón.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Diputado Antonio Helguera Jiménez, con qué objeto?

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

¿Con qué objeto diputado Antonio, qué artículo?

(El diputado Antonio Helguera Jiménez desde su lugar: A favor.)

Diputado Antonio Helguera Jiménez, con el permiso del Pleno vamos a proceder a darle el uso de la palabra porque en un inicio usted, solicito cuando se pronunció poder hacerlo en la parte en la que se preguntó si alguien deseaba poder razonar su voto en lo general, que es a lo que se refería, si es así, concedemos el uso de la palabra diputado, no en la reserva de artículos si no en la parte general.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Muchas gracias, compañera presidenta.

Con el permiso de mis compañeras diputadas y diputados.

Los Medios de Comunicación.

El dictamen en comento con el que se reforma el artículo 133 de la Ley de Protección Civil de Guerrero, sin duda es útil y espero que alcance sus propósitos de auxiliar a la población que haga uso de este servicio de auxilio que deben proporcionar las instituciones públicas, los gobiernos, los sujetos públicos obligados, el deber de prevenir y sancionar el mal uso de las líneas telefónicas 911 de emergencia y 089 de denuncia anónima en Guerrero, por parte de la autoridad.

Es deseable que su objetivo no solo se circunscriba a sancionar, también debe contribuir al mejoramiento de la eficacia, de la estrategia reactiva, de sus mecanismos para atender problemas delictivos que suceden en nuestro Estado como la extorsión, el secuestro, el robo a

mano armada e incluso el desplazamiento forzado, entre muchos otros que están padeciendo forzado entre muchos otros que están padeciendo las familias además de la protección civil por fenómenos naturales o antropogénicos.

En la iniciativa y en el propio dictamen no se registran datos que considero son elementales para dimensionar la importancia de estas líneas telefónicas de auxilio y denuncia en un estado como el nuestro, pongo ejemplo cuántas y qué tipos de llamadas de auxilio o de denuncia anónima reciben los centros de atención a llamadas de emergencia de Acapulco, Chilpancingo e Iguala, de dónde se reportaron, cuántos operativos se hicieron para atender los llamados de auxilio por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o de otras dependencias gubernamentales de acuerdo al tipo de auxilio requerido, cuántos generadores de violencia o del delito fueron remitidos a la autoridad cuántos y qué tipos de bienes fueron recuperados.

Estas líneas telefónicas de auxilio son esenciales para la sociedad, deben ser uno de los instrumentos eficaces y eficientes de asistencia a la víctima, instrumentos para que el gobierno garantice a las familias guerrerenses su derecho humano a la seguridad pública, pero también para mejorar la infraestructura de servicios públicos como el alumbrado, más vigilancia policiaca en los puntos o regiones más vulnerables al delito, para construir mejores entornos de paz en Guerrero, para la prevención social del delito para mejorar el índice de desarrollo humano de las familias.

Sólo así con esta perspectiva de compromiso de gobierno y de las instituciones públicas se podrá lograr la meta de consolidar el estado de derecho en Guerrero, con la finalidad de generar un aumento en la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social como se le propone el gobierno del Estado, mi voto será a favor del dictamen con estas reflexivas propositivas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado Antonio Helguera Jiménez.

Agotada la discusión en lo general, en virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 40 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Elzy Camacho Pineda, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Oficio número: SP/CE/005/2023.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 12 del 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por este conducto y en calidad de presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Congreso del Estado, solicito pueda ser dispensada la segunda del dictamen con proyecto acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes Jorge Nuño Lara, a que reasigne la medida de su capacidad presupuestal, recursos financieros para dar mantenimiento a la red carretera federal en la región de la Tierra Caliente de Guerrero, le informo a usted que me reservo el derecho de fundamentar el dictamen que se encuentra enlistado en el Orden del Día.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente
Diputada Elzy Camacho Pineda.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 41 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se informa que la Comisión se reserva la exposición de los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Marben de la Cruz Santiago:

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Buenas tardes a los Medios de Comunicación.

Con su venia, diputada presidenta.

Agradezco profundamente la presencia de la alcaldesa del municipio de Tlacoachistlahuaca, Sarahí Pineda, gracias por su asistencia y por estar presente en este Pleno.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La que suscribe la C. diputada Marben de la Cruz Santiago, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción XIX, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, un Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Guerrero, es un Estado pluricultural, cuyas aportaciones históricas han fortalecido esta Nación. Aquí se confeccionó la primera bandera mexicana y también el documento considerado como el primer antecedente a la Constitución Mexicana: "Los Sentimientos de la Nación", cuyo precursor fue Don José Ma. Morelos y Pavón. Hablar de nuestro Estado es hablar de cuna de hombres y mujeres que han dado su vida en aras de la Independencia de esta gran Nación, como es el caso de Don Vicente Guerrero, Segundo Presidente de México, considerado un hombre afrodescendiente y por el cual recibe el nombre el Estado; como también Don Rodolfo Neri Vela, el primer astronauta mexicano en la NASA y el segundo en Latinoamérica; Doña Antonia Nava de Catalán, militar y heroína de la Independencia del país, entre otros.

Un ejemplo de lucha y de patriotismo es sin duda el Coronel Juan del Carmen, nacido en el año de 1790, en el rancho Cuananchinicha del municipio de Tlacoachistlahuaca, en la Costa Chica de Nuestro Estado de Guerrero. Las primeras acciones de armas las libró a las órdenes del General Vicente Guerrero, como su segundo, lo acompañó en la victoria contra los realistas en Xonacatlán y luego en la expedición a Ometepec, realizada en marzo de 1812.

Al encontrarse don Vicente Guerrero, en Atlamajalcingo del Monte, envió a Juan del Carmen, que ya ostentaba el grado de coronel, a dos expediciones que cumplió con éxito, y de regreso de la segunda le fue encomendada la defensa de Atlamajalcingo, mientras el general Vicente Guerrero, se dirigía a Xonacatlán y luego a Acatlán.

Se distinguió por su arrojo y valentía, por su destacada participación fue nombrado como lugar teniente, llegó a tener el grado de coronel y entre sus filas sumó tanto a indígenas como afromexicanos.

Ya en la parte activa como militar Juan del Carmen, acompañó al General Vicente Guerrero en los diversos combates por la Costa Chica y en la Montaña, en la zona de los Ñuu Savi y Me' phaa. En la Región de la Montaña estuvo al frente de la fortaleza del “Cerro la Purísima”, que hasta el día de hoy pertenece al municipio de Atlamajalcingo del Monte, lugar en el que se había instalado una fundidora para hacer balas de cañón y de fusil.

Ante el valor demostrado en batalla del coronel Juan del Carmen, el general Vicente Guerrero, lo nombró teniente y acompañó a Guerrero en su recorrido triunfal por la Costa Chica, la Montaña y la Mixteca Tlapaneca, se distinguió en los combates de Igualapa, Azoyú, Tlapa

y San Luis Acatlán, donde sostuvo victoriosas batallas frente a los realistas.

Que la historia registra diversas batallas donde participará el Coronel del Carmen, pero las más representativas fue la victoria contra las tropas de Francisco Rionda en los caminos de Jamiltepec, Oaxaca, lo cual al regresar a su bastión en Atlamajalcingo del Monte, en junio del año de 1815 significó para el general Vicente Guerrero, el agrado de nombrarlo en el lenguaje castrense como su segundo al mando, dejándolo provisionalmente en el campamento donde estaba su destacamento.

En la recta final de su vida, Juan del Carmen se concentró con su jefe en el cerro de Xonacatlán del municipio de Alcozauca, un siglo después, en 1936 se levantó un monumento en el lugar donde yacen los restos del coronel, por el profesor Sabino Barrios.

Sobre la tumba se colocó una lápida con el siguiente epitafio: “Aquí yace el coronel Juan del Carmen, lugarteniente del general Vicente Guerrero.

Por tal motivo, cada 27 de septiembre de cada año, los poblados aledaños se reúnen en el sitio que guarda sus restos para rendirle homenaje a un hombre que entregó la vida luchando frontalmente por la patria que hoy tenemos misma que nos da libertad e identidad como ciudadanos mexicanos.

Las investigaciones históricas, han demostrado la importancia de la participación de las personas africanas y afrodescendientes, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el censo de Población y Vivienda 2020, el Estado de Guerrero, encabeza la lista de los Estados de la República Mexicana, con una población afrodescendiente de más 303,923, que se encuentran distribuidas principalmente en la Costa Chica de nuestro Estado. Donde han sido pilares en la formación económica, social, democrática y libertaria tal es el caso del coronel insurgente, Juan del Carmen, orgulloso afrodescendiente.

Peleó denodadamente por la independencia a lo largo de 5 años de episodios heroicos y coronado por la gloria, murió por la causa de la patria en 1817, a los 27 años de edad. “El Coronel Juan del Carmen, fue como un meteoro, cruzó por el firmamento de la historia, pero su cauda luminosa ha quedado como un ejemplo de patriotismo, de valor y de sacrificio”.

Hablar de las gestas heroicas del Coronel Juan del Carmen, es hablar de la génesis de nuestra libertad como Nación y que como afromexicano, dio a la construcción

de esta gran Nación. Desde esta Soberanía reconocemos las aportaciones de héroes y heroínas, como el Coronel Juan del Carmen, sirvieron para enaltecer a esta Entidad Suriana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los integrantes de esta Soberanía. Así también a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para llevar a cabo las consideraciones pertinentes para la realización de la Sesión Solemne en la comunidad del rancho Cuananchinicha del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero el día 09 de marzo del año 2023, para conmemorar el natalicio del Coronel Juan del Carmen y quien hasta el último día de su vida la entregó por la grandeza de esta gran Nación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y a la C. Yaret Saraf Pineda Arce, presidenta municipal de Tlacoachistlahuaca, Para su conocimiento y efectos conducentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de enero de 2023

Atentamente
Diputada Marben de la cruz Santiago.

Es cuanto, diputada presidenta.

Asunto: **Se presenta Proposición con Punto de Acuerdo.**

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S.

La que suscribe **C. Dip. Marben de la Cruz Santiago**, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción XIX, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, un Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Guerrero, es un Estado pluricultural, cuyas aportaciones históricas han fortalecido esta Nación. Aquí se confeccionó la primera bandera mexicana y también el documento considerado como el primer antecedente a la Constitución Mexicana: "Los Sentimientos de la Nación", cuyo precursor fue Don José Ma. Morelos y Pavón. Hablar de nuestro Estado es hablar de cuna de hombres y mujeres que han dado su vida en aras de la Independencia de esta gran Nación, como es el caso de Don Vicente Guerrero, Segundo Presidente de México, por el cuál recibe el nombre el Estado; Don Rodolfo Neri Vela, el primer astronauta mexicano en la NASA y el segundo en Latinoamérica; Doña Antonia Nava de Catalán, militar y heroína de la Independencia del país, entre otros.

Un ejemplo de lucha y de patriotismo es sin duda el Coronel Juan del Carmen, nacido en el año de 1790, en el rancho Cuananchinicha del municipio de Tlacoachistlahuaca, en la Costa Chica de Nuestro Estado de Guerrero. Las primeras acciones de armas las libró a las órdenes del General Vicente Guerrero, como su segundo, lo acompañó en la victoria contra los realistas en Xonacatlán y luego en la expedición a Ometepepec, realizada en marzo de 1812.

Al encontrarse don Vicente Guerrero, en Atlamajalcingo del Monte, envió a Juan del Carmen, que ya ostentaba el grado de coronel, a dos expediciones que cumplió con éxito, y de regreso de la segunda le fue encomendada la defensa de Atlamajalcingo, mientras el general Vicente Guerrero, se dirigía a Xonacatlán y luego a Acatlán.

Se distinguió por su arrojo y valentía, por su destacada participación fue nombrado como lugar teniente, llegó a tener el grado de coronel y entre sus filas sumó tanto a indígenas como afromexicanos.

Ya en la parte activa como militar Juan del Carmen, acompañó al General Vicente Guerrero en los diversos combates por la Costa Chica y en la Montaña, en la zona de los Nuu Savi y Me' phaa. En la Región de la Montaña estuvo al frente de la fortaleza del "Cerro la Purísima", que hasta el día de hoy pertenece al municipio de Atlamajalcingo del Monte, lugar en el que se había instalado una fundidora para hacer balas de cañón y de fusil.

Ante el valor demostrado en batalla del coronel Juan del Carmen, el general Vicente Guerrero, lo nombró lugar teniente y acompañó a Guerrero en su recorrido triunfal por la Costa Chica, la Montaña y la Mixteca Tlapaneca, se distinguió en los combates de Igualapa, Azoyu, Tlapa y San Luis Acatlán, donde sostuvo victoriosas batallas frente a los realistas.

Que la historia registra diversas batallas donde participará el Coronel del Carmen, pero las más representativas fue la victoria contra las tropas de Francisco Rionda en los caminos de Jamiltepec, Oaxaca, lo cual al regresar a su bastión en Atlamajalcingo del Monte, en junio del año de 1815 significó para el general Vicente Guerrero, el agrado de nombrarlo en el lenguaje castrense como su segundo al mando, dejándolo provisionalmente en el campamento donde estaba su destacamento.

En la recta final de su vida, Juan del Carmen se concentró con su jefe en el cerro de Xonacatlán del municipio de Alcozauca, un siglo después, en 1936 se levantó un monumento en el lugar donde yacen los restos del coronel, por el profesor Sabino Barrios.

Sobre la tumba se colocó una lápida con el siguiente epitafio: "Aquí yace el coronel Juan del Carmen, lugarteniente del general Vicente Guerrero.

Por tal motivo, cada 27 de septiembre de cada año, los poblados aledaños se reúnen en el sitio que guarda sus restos para rendirle homenaje a un hombre que entregó la vida luchando frontalmente por la patria que hoy tenemos misma que nos da libertad e identidad como ciudadanos mexicanos.

Las investigaciones históricas, han demostrado la importancia de la participación de las personas africanas y afrodescendientes, Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el censo de Población y

Vivienda 2020, el Estado de Guerrero, encabeza la lista de los Estados de la República Mexicana, con una población afrodescendiente de más 303,923, que se encuentran distribuidas principalmente en la Costa Chica de nuestro Estado. Donde han sido pilares en la formación económica, social, democrática y libertaria tal es el caso del coronel insurgente, Juan del Carmen, orgulloso afrodescendiente.

Peleó denodadamente por la independencia a lo largo de 5 años de episodios heroicos y coronado por la gloria, murió por la causa de la patria en 1817, a los 27 años de edad. “El Coronel Juan del Carmen, fue como un meteoro, cruzó por el firmamento de la historia, pero su cauda luminosa ha quedado como un perenne ejemplo de patriotismo, de valor y de sacrificio”.

Hablar de las gestas heroicas del Coronel Juan del Carmen, es hablar de la génesis de nuestra libertad como Nación y que como afromexicano, dio a la construcción de esta gran Nación. Desde esta soberanía reconocemos las aportaciones de héroes y heroínas, como el Coronel Juan del Carmen, sirvieron para enaltecer a esta Entidad Suriana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los integrantes de esta Soberanía. Así también a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para llevar a cabo las consideraciones pertinentes para la realización de la Sesión Solemne en la comunidad de Cuananchinicha del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero el día 09 de marzo del año 2023, para conmemorar el natalicio del Coronel Juan del Carmen y quien hasta el último día de su vida la entregó por la grandeza de esta gran Nación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y a la C. Yaret Sarai Pineda Arce, presidenta municipal de Tlacoachistlahuaca, Para su conocimiento y efectos conducentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los

ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 09 de enero de 2023

Atentamente

Dip. Marben de la cruz Santiago

La Presidenta:

Gracias, diputada Marben de la Cruz Santiago.

Esta Presidencia, turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación en todas sus modalidades y público que nos acompaña.

Su servidor Joaquín Badillo del Grupo Parlamentario de Morena, muy buenas tardes a todos y a todas.

A continuación haré una participación, una intervención que tiene que ver con una visión en cuanto a cómo se vería el estado de Guerrero, con un nuevo ferrocarril y los impactos que esto pudiera tener en beneficio de los guerrerenses.

En 1880 el gobernador de Guerrero, el General Rafael Cuellar, presentó una solicitud al gobierno federal, para que se le concediera la construcción de una vía férrea de Acapulco a México en tres secciones de Acapulco a Chilpancingo, de Chilpancingo a Iguala y de Iguala a México, el 25 de febrero de 1900 la compañía de ferrocarril de México a Cuernavaca y el Pacifico entregó

el puente de Fierro que fue traído de New York y que cruza el Río Balsas, para que el ferrocarril llegará al pueblo de Balsas Sur, su ruta que por el Norte sucesivamente por los municipios de Buenavista de Cuéllar, Iguala y Cocula, para terminar en la estación del Balsas Sur del Municipio de Zumpango del Río, siendo la única vía férrea que operó desde esa fecha en el estado y lo enlazó al resto del país.

El verdadero objetivo de la línea del tren fue el facilitar el transporte de minerales y acarreo de maquinaria que requerían los sectores mineros de Taxco, Huitzuco, Cerro Limón, Media Luna y Guadalupe, así como trasladar los productos agrícolas de la región, con destino al vecino Estado de Morelos y la Capital de la República.

Todavía en 1911, la compañía ferroviaria “Louisiana Company Limited” solicitó la concesión para establecer la línea que uniría el ferrocarril de balsas con el Puerto de Acapulco, sin embargo, la revolución mexicana que se extendía a lo largo del País interrumpió las acciones de este importante proyecto para el Estado.

Terminado el periodo revolucionario y consolidándose las instituciones de la República, el ferrocarril continuo sus operaciones que facilitaban el intercambio comercial hasta que, en el año de 1996, por una desatinada decisión de Política-Económica, el ferrocarril dejo de transitar por el Estado de Guerrero y lo que quedo del tendido de sus vías fue un mudo testigo del proceso de industrialización interrumpido, que freno toda posibilidad de desarrollo de los sectores primario y secundario de la producción, provocando una crisis de comercialización y de desempleo, lo que provocó que la ciudad de Iguala y pueblos circunvecinos se vieran afectados económica y socialmente. pero sobre todo la posibilidad de transitar por las vías del progreso que los ramales de comunicación pudieron haber conectado importantes centros agrícolas, forestales y mineros de la Entidad, dejando ahora una estela de pueblos incomunicados, dispersos en la accidentada topografía de Guerrero que, a pesar de tener la posibilidad de producir, están imposibilitados para comercializar.

La misión de las anteriores administraciones al limitar e impedir el avance ferroviario en la Entidad, no es más que la incapacidad envuelta en corrupción que denota una mala visión de una clase política recalcitrantemente retrograda cuya solución al desmantelamiento ferroviario fue la de compensar con lo que denominó Programa de Caminos “saca cosechas” que no es más que un reflejo de un pobre planteamiento de competitividad.

Podemos observar que la decisión que se tomó en el siglo antepasado tenía el claro objetivo de frenar e interrumpir el desarrollo económico de nuestro Estado, sin embargo, no fuimos capaces de mantener y mejorar este importante Medio de Comunicación que durante casi 100 años permitió llevar el progreso, no fuimos capaces de aquilatar la conveniencia y desarrollo del sistema más económico que existe en el mundo para facilitar la comunicación y movilidad de las personas y de los productos entre las regiones, centros fabriles, agrícolas, comerciales y turísticos.

En la actualidad, la competitividad de Guerrero, no puede depender solamente de la red secundaria de caminos, ni tampoco de la Autopista del Sol, cuyo trazo no conecta con ningún centro de producción agrícola, industrial o ganadero, dicha vía de comunicación únicamente fue diseñada para que en su trayecto llegasen turistas provenientes de la Ciudad de México pasando por Chilpancingo a toda velocidad para llegar a su destino final, al bello Puerto de Acapulco.

Es por eso compañeros y compañeras diputados que debemos levantar la voz, Acapulco está prácticamente aislado, sólo cuenta con una autopista con sus limitantes señaladas y una inexistente actividad naviera de cabotaje.

El presidente de la República nos ha dado el ejemplo de una visión de futuro al retomar el viejo tendido de la vía que intercomunicaba Oaxaca con el Puerto de Veracruz y hoy representa una oportunidad para el desarrollo de México que le garantizará la sustentabilidad de la zona a través de la creación de 10 parques industriales generando empleo en la región y contención a los flujos migratorios que se perfilan hacia el norte.

Desde mi punto de vista, la política la concibo como pasar de la reflexión del pensamiento a la acción, me queda claro que los diputados y diputadas tenemos limitaciones presupuestales para crear obras de gran calado, pero si podemos unirnos en una sinergia de esfuerzos que incluya al pueblo, gobierno y Congreso para gestionar el ferrocarril que tanto necesita Guerrero.

Ya la muestra la puso el presidente Andrés Manuel López Obrador, aprovechemos el tendido del antiguo trazo, para realizar una reingeniería que permita la inclusión de nuevas locomotoras con la capacidad y diseños actuales.

Compañeros diputados y diputadas, tenemos la obligación histórica de impulsar la red ferroviaria en nuestro Estado, no tan sólo para que se conecte con

Acapulco, sino que se logre la conexión con el corredor interoceánico y podamos rediseñar nuestro futuro.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, Joaquín Badillo Escamilla.

¿Con qué objeto diputado Ociel?

(El diputado Ociel Hugar García Trujillo desde su lugar: sobre el mismo tema)

Tiene el uso de la palabra el diputado Ociel Hugar García Trujillo, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia, con su permiso diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Quiero exclamar y aseverar lo que comentaba el compañero que me antecedió en la palabra que es muy importante, pero yo voy más allá y hagamos la reflexión muy a conciencia, iniciando por lo siguiente:

Guerrero actualmente no está dentro de las acciones del gobierno federal para generar algunas obras que impacten en realidad el desarrollo de Guerrero y eso lo sabemos todos, en Guerrero no hay una obra trascendental como en la parte del sureste, que bien nos haría para resolver mucho del rezago.

Y yo voy más allá de lo que dijo el diputado de una locomotora ferroviarias, si está el tren a esa gran velocidad de allá de la zona sureste, por qué no pensar también de nosotros aquí en Guerrero, entonces que el llamado sea todavía mejor y la unidad sea mejor para que en efecto se apoye a Guerrero y no nada más sea un tema de retórica política y de conveniencias políticas, sino que realmente en Guerrero se necesita de obras de gran calado que venga a detonar el desarrollo de Guerrero, se dice que Guerrero es el Estado más pobre y que se ayuda pero hechos no más ni los que se fueron y ni los que están.

Por eso es importante que si nos unificamos en el criterio, pero que sea con claridad, señor presidente regrese a ver a Guerrero y dele a Guerrero lo que en verdad necesita que son obras transcendentales que detonen el desarrollo y salir del rezago que tienen nuestros paisanos guerrerenses y que seguramente lo

tiene en mente pero que unidos seguramente vamos hacer mejor eco.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado Ociel García Trujillo.

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Elección y Toma de Protesta de la Comisión Permanente.

Esta Presidencia atenta al contenido de los artículo 122 segundo párrafo y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas para integrar la Comisión Permanente y proceder a su registro.

¿Con qué objeto diputada Gloria Citlali?

(La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez desde su lugar: para presentar una propuesta de planilla.)

Tiene el uso de la palabra la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias, presidenta.

Atendiendo el contenido del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Presidenta:

Diputada Gloria puede ayudarnos apoyarnos en el uso de la Tribuna.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Muchas gracias.

Gracias, presidenta.

Atendiendo el contenido del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 231, me permito realizar la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente que coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso del 16 de enero al 28 de febrero del 2023, Correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Presidenta: diputada Yanelly Hernández Martínez.

Primera vicepresidenta: diputada Leticia Castro Ortiz.

Segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores.

Secretarios propietarios: diputado Masedonio Mendoza Basurto, diputado Ricardo Astudillo Calvo.

Secretarias suplentes: diputada Beatriz Mojica Morga, diputada Elzy Camacho Pineda.

Vocales Propietarios: diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, diputado Rafael Navarrete Quezada, diputada Patricia Doroteo Calderón, diputada Gabriela Bernal Reséndiz, diputada Claudia Sierra Pérez, diputado Osbaldo Ríos Manrique, diputada Angélica Espinoza García.

Vocales Suplentes: diputado Jacinto González, diputado Héctor Apreza Patrón, diputado Bernardo Ortega Jiménez, diputado Esteban Albarrán Mendoza, diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, diputado Joaquín Badillo Escamilla, diputado Andrés Guevara Cárdenas.

Chilpancingo de los Bravo, Jueves 12 Enero, Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

Esta Presidencia pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados si existe alguna otra propuesta.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente.

Presidenta: diputada Yanelly Hernández Martínez.

Primera vicepresidenta: diputada Leticia Castro Ortiz.

Segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores.

Secretarios propietarios: diputado Masedonio Mendoza Basurto, diputado Ricardo Astudillo Calvo.

Secretarias suplentes: diputada Beatriz Mojica Morga, diputada Elzy Camacho Pineda.

Vocales Propietarios: diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, diputado Rafael Navarrete Quezada, diputada Patricia Doroteo Calderón, diputada Gabriela Bernal Reséndiz, diputada Claudia Sierra Pérez, diputado Osbaldo Ríos Manrique, diputada Angélica Espinoza García.

Vocales Suplentes: diputado Jacinto González, diputado Héctor Apreza Patrón, diputado Bernardo Ortega Jiménez, diputado Esteban Albarrán Mendoza, diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, diputado Joaquín Badillo Escamilla, diputado Andrés Guevara Cárdenas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 12 de Enero de 2023.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia,

Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Mendoza Basurto Masedonio y Hernández Martínez Yanelly.

La Presidenta:

Solicito al ciudadano diputado y ciudadana diputada secretarios realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

La secretaria Elzy Camacho Pineda:

Le informo diputada presidenta que los resultados de la votación son los siguientes:

A favor 41, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la plenaria de los siguientes resultados, a favor 41, en contra 0, abstenciones 0, por lo que se declara electa por unanimidad de votos la propuesta de antecedentes y por lo que la Mesa Directiva y los Vocales Propietarios y Suplentes quedan de la siguiente manera:

Presidenta: diputada Yanelly Hernández Martínez.

Primera vicepresidenta: diputada Leticia Castro Ortiz.

Segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores.

Secretarios Propietarios: diputado Masedonio Mendoza Basurto, diputado Ricardo Astudillo Calvo.

Secretarias Suplentes: diputada Beatriz Mojica Morga, diputada Elzy Camacho Pineda.

Vocales Propietarios: diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, diputado Rafael Navarrete Quezada, diputada Patricia Doroteo Calderón, diputada Gabriela Bernal Reséndiz, diputada Claudia Sierra Pérez, diputado Osbaldo Ríos Manrique, diputada Angélica Espinoza García.

Vocales Suplentes: diputado Jacinto González Varona, diputado Héctor Apreza Patrón, diputado Bernardo

Ortega Jiménez, diputado Esteban Albarrán Mendoza, diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, diputado Joaquín Badillo Escamilla, diputado Andrés Guevara Cárdenas.

Solicito a las diputadas y diputados de esta Mesa Directiva así como los que fueron electos como vocales propietarios y suplentes, pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de Ley a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Ciudadanas diputadas y diputados: ¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de y Primera y Segundo Vicepresidente, Secretarios Propietarios y Secretarias Suplentes, Vocales Propietarios y Suplentes de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?

Las diputadas y diputados:

¡Si, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hicieren, que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande.

¡Felicidades ciudadanas y ciudadanos diputados!

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Muy bien compañeros, se le tomará protesta también a la diputada Yanelly Hernández Martínez, si me lo permiten.

Nos ponemos de pie por favor.

Solicito a la diputada Yanelly Hernández Martínez, pase al centro del Recinto para proceder a tomarle la protesta de Ley y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión estar en esa postura.

Ciudadana diputada Yanelly Hernández Martínez: ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidenta de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?

La diputada Yanelly Hernández Martínez:

¡Si, protesto!

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Si así no lo hiciere que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

¡Felicidades diputada!

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 15:48 horas):

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 48 minutos del día jueves 12 de enero de 2023, se clausura la presente sesión y cita las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día de hoy en punto de las 16 horas con 48 minutos, para celebrar Sesión Secreta en la sala José Jorge Bajos Valverde.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

Sección: Jefatura
Oficio No.: SGG/JF/0001/2023
Asunto: Se envía iniciativa de Decreto

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de enero de 2023

“Mi Patria es Primero”

Dip. Yanelly Hernández Martínez
*Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado*
Presente

Por instrucciones de la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 22 apartado A fracción I y 23 fracciones II y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; respetuosamente le remito a usted para que se someta ante esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, las iniciativas siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y VÉRTICES DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 861, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VÉRTICES AL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Secretario General de Gobierno



SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

JEFATURA

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez



C.c.p. **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento.

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, 2º. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No 62, C.P. 39074, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro. Teléfono: 74 71 38 68 40 correos: subsecretariaasuntosjuridicos@yahoo.com.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S**

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 229 párrafo primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; presento a consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 861, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, tiene como finalidad el fortalecimiento de las siete regiones que agrupan a los municipios: Tierra Caliente, Norte, Centro, Montaña, Costa Chica, Costa Grande y Acapulco, respetando plenamente su autonomía en su Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible y que actualmente cuatro municipios se encontraban en proceso de constitución para sumar 85 municipios.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 91 fracción III, establece el derecho de iniciativa de la Gobernadora Constitucional del estado, en este sentido y atendiendo el artículo 116 fracción V de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, que establece la obligación de legislar en materia de división territorial del estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipalidades o distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades para una mejor administración general, mediante iniciativa de la persona titular del Poder Ejecutivo o del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda.

Que el 28 de septiembre de 2021, se publicó el Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, en la edición número 78 Alcance V del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin embargo en el artículo Primero Transitorio establecía que el presente Decreto entrará en vigor al momento de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aunado esto al ser una reforma Constitucional se enviaría a los ayuntamientos en la entidad y tendrá que ser aprobado por la mitad más uno, para llevar a cabo la declaratoria de validez, para los efectos del numeral 1 fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la creación de un nuevo municipio tiene una importancia indiscutible para los estados, ya que estos constituyen la base de su división territorial, organización política y administrativa, por lo que el proceso de creación de un municipio está consagrado en la Constitución, en este sentido el 20 de mayo de 2022, se publicó en la edición número 40 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde.

Que al respecto, los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que el Congreso del estado resolverá en definitiva los conflictos por cuestión de límites entre los municipios del estado, así mismo, podrá crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites, suprimir o fusionar alguno de ellos. Ahora bien, el artículo 23 de la Ley Número 59, Orgánica de División Territorial del Estado, impone otros requisitos como son: obtener las opiniones del Ejecutivo del estado y de los ejecutivos municipales respectivos, sobre la segregación y anexión del núcleo de población.

Que en razón de lo anterior con fecha 15 del mes de febrero del año 2021, la Dip. Alicia Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del estado, solicitó atender la petición de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, en el sentido de realizar las adecuaciones necesarias al Decreto 861 que crea el Municipio de Ñuu Savi, en seguimiento a los trabajos técnicos de manera conjunta del Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta de Local Ejecutiva y la Dirección de Límites adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, se realizaron los trabajos para poder modificar la cartografía electoral del estado de Guerrero y de esta manera, poder iniciar con la entrega de las credenciales para votar que la ciudadanía requiere del nuevo municipio antes referido y cumplir así con lo establecido en el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que al estar imprecisos los vértices de la marcación territorial para la creación del municipio de Ñuu Savi, las autoridades electorales se ven impedidas para realizar los trabajos de seccionamiento y credencialización de las y los ciudadanos que habitan dicho municipio, puesto que existe incertidumbre sobre la ubicación exacta de las localidades que pertenecen, razón por cual es necesario convertir realizar modificaciones al Decreto de creación del municipio, por lo que es necesaria la modificación siguiente:

PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL			MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Edición 78 Alcance V del 28 de septiembre de 2021					
VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD	VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD
277	16° 53' 46.573" N	99° 5' 34.652" W	277	16° 53' 39.355" N	99° 5' 36.281" W
278	16° 53' 46.930" N	99° 5' 34.525" W	278	16° 53' 38.723" N	99° 5' 31.728" W
279	16° 53' 47.180" N	99° 5' 34.436" W	279	16° 53' 38.208" N	99° 5' 27.098" W
280	16° 53' 37.508" N	99° 5' 1.304" W	280	16° 53' 29.189" N	99° 5' 16.169" W

Que con fecha 23 de mayo de 2022, realizó las adecuaciones necesarias al Decreto 861 que crea el municipio Ñuu Savi, presentado ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del estado, en el oficio número SSAA/JF/0217/2022, por la antes denominada Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización, ahora Dirección de Límites dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno del estado de Guerrero. El 14 de noviembre de 2022, la Dip. Yanelly Hernández Martínez, a través del oficio HCEG/PMD/840/2022 del 14 de noviembre de 2022, en seguimiento a lo solicitado por la Junta Local Ejecutiva en Guerrero del Instituto Nacional Electoral, hace del conocimiento el análisis del Decreto 861 por el que se creó el nuevo municipio Ñuu Savi, detectándose varias inconsistencias técnicas en los límites poligonales de dicho municipio, los cuales le impiden modificar la cartografía electoral del estado de Guerrero, para poder iniciar con la entrega de credenciales para votar a la ciudadanía, solicitando el apoyo a la Secretaría General de Gobierno, para remitir la iniciativa correspondiente a la modificación del decreto antes citado.

Que en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo estatal y considerando que, se realizaron estudios técnicos y un estudio técnico en Sentido Positivo basado en el análisis de los documentos señalados, para que se modifique el Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero y de esta manera permitir que el Instituto Nacional Electoral dé cumplimiento con la actualización de la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se cumple con los requisitos que exige la norma aplicable antes citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y VÉRTICES DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 861, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO.

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero y los vértices 277, 278, 279 y 280 del artículo tercero del Decreto 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- El límite territorial y político para el nuevo Municipio a denominarse Ñuu Savi, queda delimitado con las **coordenadas** siguientes:

Del vértice 1 al vértice 276.

VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD
277	16° 53' 39.355" N	99° 5' 36.281" W
278	16° 53' 38.723" N	99° 5' 31.728" W
279	16° 53' 38.208" N	99° 5' 27.098" W
280	16° 53' 29.189" N	99° 5' 16.169" W

Del vértice 281 al vértice 397.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto a las y los integrantes del Municipio Ñuu Savi del estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Comuníquese a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.





**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 861, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

Sección: Jefatura
Oficio No.: SGG/JF/0001/2023
Asunto: Se envía iniciativa de Decreto

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de enero de 2023

“Mi Patria es Primero”

Dip. Yanelly Hernández Martínez
*Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado*
Presente

Por instrucciones de la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 22 apartado A fracción I y 23 fracciones II y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; respetuosamente le remito a usted para que se someta ante esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, las iniciativas siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y VÉRTICES DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 861, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VÉRTICES AL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Secretario General de Gobierno



SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

JEFATURA

 **Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**



C.c.p. **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento.

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, 2º. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No 62, C.P. 39074, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro. Teléfono: 74 71 38 68 40 correos: subsecretariaasuntosjuridicos@yahoo.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S**

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 229 párrafo primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; presento a consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, tiene como finalidad el fortalecimiento de las siete regiones que agrupan a los municipios: Tierra Caliente, Norte, Centro, Montaña, Costa Chica, Costa Grande y Acapulco, respetando plenamente su autonomía en su Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible y que actualmente cuatro municipios se encontraban en proceso de constitución para sumar 85 municipios.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 91 fracción III, establece el derecho de iniciativa de la Gobernadora Constitucional del estado, en este sentido y atendiendo el artículo 116 fracción V de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, que establece la obligación de legislar en materia de división territorial del estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipalidades o distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades para una mejor administración general, mediante iniciativa de la persona titular del Poder Ejecutivo o del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda.

Que el 28 de septiembre de 2021, se publicó el Decreto Número 862, mediante el cual se crea el Municipio de San Nicolás, Guerrero, en la edición número 78 Alcance IV del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin embargo en el artículo transitorio:

Primero establecía que el presente Decreto entrará en vigor al momento de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aunado esto al ser una reforma Constitucional se enviaría a los ayuntamientos en la entidad y tendrá que ser aprobado por la mitad más uno, para llevar a cabo la declaratoria de validez, para los efectos del numeral 1 fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la creación de un nuevo municipio tiene una importancia indiscutible para los estados, ya que estos constituyen la base de su división territorial, organización política y administrativa, por lo que el proceso de creación de un municipio está consagrado en la Constitución, en este sentido el 20 de mayo de 2022, se publicó en la edición número 40 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde.

Que al respecto, los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que el Congreso del estado resolverá en definitiva los conflictos por cuestión de límites entre los municipios del estado, así mismo, podrá crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites, suprimir o fusionar alguno de ellos. Ahora bien, el artículo 23 de la Ley Número 59, Orgánica de División Territorial del Estado, impone otros requisitos como son: obtener las opiniones del Ejecutivo del estado y de los ejecutivos municipales respectivos, sobre la segregación y anexión del núcleo de población.

Que en razón de lo anterior con fecha 15 del mes de febrero del año 2021, la Dip. Alicia Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del estado, solicitó atender la petición de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, en el sentido de realizar las adecuaciones necesarias al Decreto 862 que crea el Municipio de San Nicolás, en seguimiento a los trabajos técnicos de manera conjunta del Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta de Local Ejecutiva y la Dirección de Límites adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, se realizaron los trabajos para poder modificar la cartografía electoral del estado de Guerrero y de esta manera, poder iniciar con la entrega de las credenciales para votar que la ciudadanía requiere del nuevo municipio antes referido y cumplir así con lo establecido en el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que al estar imprecisos los vértices de la marcación territorial para la creación del municipio de San Nicolás, las autoridades electorales se ven impedidas para realizar los trabajos de seccionamiento y credencialización de las y los ciudadanos que habitan dicho municipio, puesto que existe incertidumbre sobre la ubicación exacta de las localidades que pertenecen, razón por cual es necesario convertir realizar modificaciones al Decreto de creación del municipio, por lo que es necesaria la modificación siguiente:

PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL		
Edición 78 Alcance IV del 28 de septiembre de 2021		
VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD
1	16° 31' 57.398" N	98° 31' 45.585" W
2	16° 31' 56.271" N	98° 31' 45.511" W
3	16° 31' 56.257" N	98° 31' 45.055" W
4	16° 31' 56.273" N	98° 31' 44.333" W
5	16° 31' 56.233" N	98° 31' 42.720" W
6	16° 31' 56.251" N	98° 31' 42.618" W
7	16° 31' 56.354" N	98° 31' 42.240" W
8	16° 31' 56.394" N	98° 31' 40.259" W
9	16° 31' 56.387" N	98° 31' 37.740" W
10	16° 31' 56.342" N	98° 31' 37.163" W
11	16° 31' 56.397" N	98° 31' 34.029" W
12	16° 31' 56.268" N	98° 31' 30.909" W
13	16° 31' 56.305" N	98° 31' 30.040" W
14	16° 31' 56.407" N	98° 31' 29.068" W
15	16° 31' 56.535" N	98° 31' 28.267" W
16	16° 31' 56.686" N	98° 31' 26.477" W
17	16° 31' 56.392" N	98° 31' 25.169" W
18	16° 31' 55.438" N	98° 31' 22.480" W
19	16° 31' 57.023" N	98° 31' 19.111" W
409	16° 32' 6.031" N	98° 31' 51.732" W
410	16° 32' 5.862" N	98° 31' 51.346" W
411	16° 32' 5.328" N	98° 31' 50.782" W
412	16° 32' 5.214" N	98° 31' 45.275" W
413	16° 31' 56.398" N	98° 31' 45.585" W

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD
1	16° 31' 57.238" N	98° 31' 45.561" W
2	16° 31' 56.084" N	98° 31' 45.495" W
3	16° 31' 56.083" N	98° 31' 45.008" W
4	16° 31' 56.067" N	98° 31' 44.224" W
5	16° 31' 56.057" N	98° 31' 42.908" W
6	16° 31' 56.034" N	98° 31' 42.472" W
7	16° 31' 56.047" N	98° 31' 41.866" W
8	16° 31' 56.036" N	98° 31' 40.166" W
9	16° 31' 56.137" N	98° 31' 37.649" W
10	16° 31' 56.129" N	98° 31' 36.843" W
11	16° 31' 56.136" N	98° 31' 33.913" W
12	16° 31' 56.088" N	98° 31' 31.433" W
13	16° 31' 56.063" N	98° 31' 29.977" W
14	16° 31' 56.096" N	98° 31' 28.927" W
15	16° 31' 56.171" N	98° 31' 27.115" W
16	16° 31' 56.504" N	98° 31' 26.273" W
17	16° 31' 55.157" N	98° 31' 22.428" W
18	16° 31' 54.780" N	98° 31' 19.658" W
19	16° 31' 53.848" N	98° 31' 18.616" W
409	16° 32' 5.888" N	98° 31' 51.731" W
410	16° 32' 5.728" N	98° 31' 51.423" W
411	16° 32' 5.217" N	98° 31' 50.815" W
412	16° 32' 4.922" N	98° 31' 50.709" W
413	16° 32' 2.332" N	98° 31' 49.981" W

Que con fecha 23 de mayo de 2022, realizó las adecuaciones necesarias al Decreto 862 que crea el municipio San Nicolás, presentado ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del estado, en el oficio número SSAA/JF/0217/2022, por la antes denominada Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización, ahora Dirección de Límites dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno del estado de Guerrero. El 14 de noviembre de 2022, la Dip. Yanelly Hernández Martínez, a través del oficio HCEG/PMD/840/2022 del 14 de noviembre de 2022, en seguimiento a lo solicitado por la Junta Local Ejecutiva en Guerrero del Instituto Nacional Electoral, hace del conocimiento el análisis del Decreto 862 por el que se creó el nuevo municipio San Nicolás, detectándose varias inconsistencias técnicas en los límites poligonales de dicho municipio, los cuales le impiden modificar la cartografía electoral del estado de Guerrero, para poder iniciar con la entrega de credenciales para votar a la ciudadanía, solicitando el apoyo a la Secretaría General de Gobierno, para remitir la iniciativa correspondiente a la modificación del decreto antes citado.

Que en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo estatal y considerando que, se realizaron estudios técnicos y un estudio técnico en Sentido Positivo basado en el análisis de los documentos señalados, para que se modifique el Decreto Número 862, mediante el cual se crea el municipio de San Nicolás, Guerrero y de esta manera permitir que el Instituto Nacional Electoral dé cumplimiento con la actualización de la cartografía electoral del país,

clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se cumple con los requisitos que exige la norma aplicable antes citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VÉRTICES AL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma el párrafo primero y los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 409, 410, 411, 412 y 413 del artículo tercero del Decreto 862, mediante el cual se crea el Municipio de San Nicolás, Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. El límite territorial y político para el nuevo municipio a denominarse San Nicolás, queda delimitado con las **coordenadas** siguientes:

VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD
1	16° 31' 57.238" N	98° 31' 45.561" W
2	16° 31' 56.084" N	98° 31' 45.495" W
3	16° 31' 56.083" N	98° 31' 45.008" W
4	16° 31' 56.067" N	98° 31' 44.224" W
5	16° 31' 56.057" N	98° 31' 42.908" W
6	16° 31' 56.034" N	98° 31' 42.472" W
7	16° 31' 56.047" N	98° 31' 41.866" W
8	16° 31' 56.036" N	98° 31' 40.166" W
9	16° 31' 56.137" N	98° 31' 37.649" W
10	16° 31' 56.129" N	98° 31' 36.843" W
11	16° 31' 56.136" N	98° 31' 33.913" W
12	16° 31' 56.088" N	98° 31' 31.433" W
13	16° 31' 56.063" N	98° 31' 29.977" W
14	16° 31' 56.096" N	98° 31' 28.927" W
15	16° 31' 56.171" N	98° 31' 27.115" W
16	16° 31' 56.504" N	98° 31' 26.273" W
17	16° 31' 55.157" N	98° 31' 22.428" W
18	16° 31' 54.780" N	98° 31' 19.658" W
19	16° 31' 53.848" N	98° 31' 18.616" W

Del vértice 20 al vértice 408.

VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD
409	16° 32' 5.888" N	98° 31' 51.731" W
410	16° 32' 5.728" N	98° 31' 51.423" W
411	16° 32' 5.217" N	98° 31' 50.815" W
412	16° 32' 4.922" N	98° 31' 50.709" W
413	16° 31' 2.332" N	98° 31' 49.981" W

Artículo Segundo. Se adicionan los vértices 414, 415, 416, 417, 418, 419 y 420 al artículo tercero del Decreto 862, mediante el cual se crea el Municipio de San Nicolás, Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.

Del vértice 1 al vértice 413.

VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD
414	16° 32' 2.052" N	98° 31' 49.727" W
415	16° 32' 1.242" N	98° 31' 48.555" W
416	16° 32' 0.995" N	98° 31' 48.154" W
417	16° 32' 0.199" N	98° 31' 47.941" W
418	16° 31' 58.794" N	98° 31' 47.452" W
419	16° 31' 57.846" N	98° 31' 46.983" W
420	16° 31' 57.220" N	98° 31' 46.497" W

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto a las y los integrantes del Municipio de San Nicolás de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Comuníquese a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VÉRTICES AL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO.